Cali – Valle de mayo 2026

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 054 MC-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, como unidad centralizadora es la encargada de realizar tareas y procedimientos administrativos ordenados por el Comando Superior y la Constitución Nacional para el cumplimiento de sus funciones.

Para el presente proceso cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026"** se encuentran antecedentes en procesos de adquisición en contrataciones anteriores por parte de la CENAC REGIONAL CALI, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP" en los cuales se adquirieron algunos de los servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso, como se muestra a continuación:

CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 032 DE 2022	ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 034 DE 2023	ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 042 DE 2025
FECHA DE INICIO	3/22/2022	4/28/2023	29/04/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	12/10/2022	31/03/2024	30/03/2026
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES	PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES	PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A

	CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI	A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI	LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
VALOR TOTAL	51.088.300	55.312.431	70.818.035,00
CONTRATISTA	CDA LA TERMINAL SAS	IVESUR COLOMBIA	CENTRO DE DIAGNOSTICO LA TERMINAL SAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	9 Meses	8 Meses	6 Meses
ARTICULO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
FUENTE	NACIÓN	NACIÓN	NACIÓN
RECURSO	10	10	10
SITUACIÓN	CSF	SCF	CSF
LUGAR DE ENTREGA	UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI	UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI	UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTÍAS EXIGIDAS	**Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y su vigencia será de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	**Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y su vigencia será de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	**Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y su vigencia será de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

Durante las vigencias 2025 otras unidades ejecutoras realizaron adquisiciones de bienes y/o servicios cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente proceso de selección, por lo tanto, se tomaron como referentes teniendo en cuenta que estas unidades cuentan con un presupuesto representativo para el mismo objeto contractual, como se relaciona a continuación.

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	OFERENTES ADJUDICADO	INFORMACIÓN GENERAL		GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
					FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	Mínima cuantía	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. *	104.868.085	POR ADJUDICAR	*13/05/2026 11:59:00 PM(*	CALLE 10N #4N - 76 Cali Valle del Cauca COLOMBIA	Cumplimiento del contrato 10% Pago de salarios 5% Calidad del servicio 10%
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Mínima cuantía	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN FUNCIONAMIENTO QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.	29.014.150	INGENIERIA J.P. S.A.S.	6/05/2026 7:37 PM	Carrera 5 #15 - 80 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	Cumplimiento del contrato 20% Pago de salarios 10% Calidad del servicio 20%

En la plataforma del SECOP II se verificaron procesos de características técnicas similares desarrollados por diferentes entidades estatales durante las tres últimas vigencias, encontrando los siguientes:

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Cali - Valle centraliza administrativamente las unidades de la Tercera Brigada del Ejecito nacional , de esta manera las apropiaciones presupuestales para la adquisición de bienes y servicios por recursos 10 y 16 destinadas para el funcionamiento, son situadas a esta unidad con el fin de que suplan las necesidades de la vigencia 2025, a través de procesos de contratación regidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011 y decreto 1082 de 2015 resolución 4130 del 2022, resolución 4223 del 23 junio 2022 y demás normas concordantes en contratación estatal. De acuerdo a las necesidades presentadas por las diferentes unidades centralizadas así; OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Rubro A- 02-02-02-008-003, los cuales serán destinados para el funcionamiento del Parque Automotor y Vehículos de ingenieros (Equipos de combate - línea blanca) que está a cargo de las unidades centralizadas por CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI y que su desempeño y funcionalidad está determinada en pro del cumplimiento de la misión, por lo anterior se realizará el proceso administrativo para la contratación, ejecución y adquisición de OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, los cuales serán suministrados a las diferentes unidades de acuerdo al presupuesto asignado mediante orden administrativa de partidas fijas en la vigencia 2026.

"¿El por qué?" de la presente contratación se fundamenta en la necesidad de concentrar la Función Administrativa de las Unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisa de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

"¿El para qué?" del presente estudio previo permite identificar los posibles proveedores que podrían ejecutar de forma efectiva las necesidades de las unidades centralizadas, además permitirá a través del análisis del sector cual es el valor precio de referencia a tener en cuenta en el momento de la contratación del proveedor.

Teniendo en cuenta la justificación anterior, la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas financieras y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir esta necesidad, puesto que para ello fue asignada una partida fija que se ejecutara durante la vigencia 2026.

2.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Teniendo la necesidad latente de lograr los apoyos y movimientos necesarios por todo el territorio Nacional, llevando con esto los relevos de personal en los tiempos establecidos de acuerdo al CICLO CODE y el transporte de material logístico requerido por los Oficiales, Suboficiales y Soldados. Las razones expuestas indican que la necesidad tiene un incremento exponencial, motivo por el cual la unidad, requiere el suministro para la Vigencia 2026.La revisión técnico mecánica es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas

del país, en este diagnóstico se evalúan las siguientes variables: carrocería, estado de los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas y el conjunto de vidrios de seguridad, también se evalúan la emisión de gases por medio de varios procedimientos, se establece qué cantidad de gases contaminantes emite un vehículo por medio de sus escapes de gases en velocidad mínima y crucero.

Es de tener en cuenta que se deben presentar el SOAT y la matrícula del automóvil para poder realizar la respectiva revisión, también se recomienda para que la revisión técnico mecánica y de gases salga bien, chequear tu vehículo antes de llevarlo al centro de diagnóstico autorizado y llevar el vehículo a un taller de confianza para que allá le revisen: El estado de las llantas (que no estén listas ni cortadas), que el equipo de carretera esté completo y el extintor de incendios recargado, que el vehículo esté sincronizado, sin roturas en el escape, aseado, con los cinturones de seguridad y los frenos en perfecto estado y que los vidrios no estén rotos y que no tengan avisos o calcomanías que dificulten la visión.
"Según dispuso la Ley 769 de 2002 y sus decretos reglamentarios, todos los vehículos, carros y motos, de cualquier servicio (particular, público, oficial) que tengan más de 2 años de haber sido matriculados, deben portar su certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigente. No hacer la revisión dentro del plazo expone a los infractores a comparendos de 15 salarios mínimos diarios vigentes.

La revisión técnico-mecánica es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los vehículos (carros y motos), se estableció mediante la Ley 769 de 2002, fue reglamentada por las resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5975 de 2006, 0015, y 4606 de 2007. En marzo 16 de 2010 mediante la Ley 1383 se modificó la periodicidad con que debe realizarse y se elevó a categoría de documento público el certificado de revisión técnico-mecánica y de gases.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8o de la Ley 1383 de 2010, establece que: "Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales)". Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8o de la Ley 1383 de 2010, establece que: "Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales)".

De acuerdo a lo aquí expuesto La Central Administrativa y Contable Regional Cali- Valle como unidad centralizadora requiere adelantar el proceso de **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACALI, PARA LA VIGENCIA 2026".** en pro del bienestar del personal, y el agradecimiento a quienes por muchos años han luchado por obtener un mejor país. Los recursos asignados a la unidad se encuentran relacionada en el plan de necesidades centralizado OTROS

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Rubro A- 02-02-02-008-003

Teniendo en cuenta la justificación anterior, la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas financieras y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir esta necesidad, puesto que para ello fue asignada una partida fija que se ejecutara durante la vigencia 2026.

Las necesidades relacionadas por las unidades beneficiarias de acuerdo al presupuesto asignado fueron allegadas a esta unidad mediante los respectivos planes de necesidad, tal y como se muestra a continuación:

Plan de necesidades No. 2026593003644643 del BAMJO 08/02/2026, Plan de necesidades No. 2026691000047257 del COMOL2 26/01/2026, Plan de necesidades No. 2026621000092077 del BRAID2 19/02/2026, Plan de necesidades No. 2026603011097973 del BR03 Centralizado 10/04/2026, Plan de necesidades No. 202695004993563 del BAACA03 19/02/2026, Plan de necesidades No. 2026907003378673 del BAMOG10 09/03/2026, Plan de necesidades No. 2026927003191593 del BAMRO03 26/01/2026, Plan de necesidades No. 2026906001409993 del BAPOM 20/01/2026, Plan de necesidades No. 2026904011029223 del BASPC03 10/04/2026, Plan de necesidades No. 2026916010988083 del BICOD 09/04/2026, Plan de necesidades No. 2026916002253143 del BICOD 22/01/2026, Plan de necesidades No. 2026905010947033 del BIPIC 09/04/2026, Plan de necesidades No. 2026833007606653 del BITER 19/02/2026, Plan de necesidades No. 2026917010958223 del BIVEN 09/04/2026, Plan de necesidades No. 2026526010962643 del GGVAL 09/04/2026, Plan de necesidades No. 2026729000142767 del FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO No. 5 17/04/2026, Plan de necesidades No. 202637901207263 del BADRA 13 18/04/2026, Plan de necesidades No. 001 del CCON 27/01/2026, Plan de necesidades No. 202671701266073 del BADRA 14 17/04/2026, Plan de necesidades No. 2026354012139163 del BADRE5 18/04/2026, Plan de necesidades No. 2026729000143487 del FUDRA 5 17/04/2026,

2.3. PRESUPUESTO ASIGNADO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10 CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BASPC3	$ 11.402.289,00
			BAACA	$ 6.337.806,00
			BAMJO	$ 4.534.531,00
			BAMOG 10	$ 1.850.963,00
			BAMRO	$ 3.861.914,00
			BAPOM	$ 2.642.421,00
			BICOD (TRANSPORTE)	$ 4.138.802,00
			BICOD (LINEA BLANCA)	$ 7.381.847,00
A-02-02-02-008-003	10 CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	BIPIC	$ 8.735.645,00
			BITER	$ 1.381.781,00

		, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BIVEN	$	8.177.628,00
			GGVAL	$	3.486.248,00
			BRAID2	$	2.568.968,00
			CCON2	$	791.458,00
			COMOL N°2	$	590.323,00
			BADRA 13	$	549.176,00
			BADRA 14	$	670.317,00
			BADRE 5	$	395.729,00
			FUDRA 5	$	4.802.578,00
TOTAL				**$**	**74.300.424,00**

En el presente estudio previo se relacionan los oficios de devolución de recursos, que anteceden el valor final total descrito en el punto 2.3. presupuesto asignado.

NUMERO DE OFICIO	FECHA	UNIDAD	VALOR
2026916002258813	24 DE ENERO 2026	BICOD3 EQUIPO FIJO	$1.115.621,10
2026917012181283	20 DE ABRIL 2026	BIVEN23	$ 590.323,00
2026916010989293	09 DE ABRIL 2026	BICOD 3	$ 395.729,00
2026904010974523	09 DE ABRIL 2026	BASPC3	$2.361.292,00
2026729012466963	21 DE ABRIL 2026	FUDRA 5	$ 193.377,00
2026593012222873	20 DE ABRIL 2026	BAMJO8	$ 323,00
2026269000841691	20 DE ABRIL 2026	EJECA	$ 590.323,00
2026713012198363	20 DE ABRIL 2026	BATOT13	$ 91.208,00

DEVOLUCION RECURSOS
REC 10
BICOD

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	CENTRO COSTO	ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
1	BICOD 3	Camioneta (EJC)	3O1H70991	167500001079	C10757	DOE277	2010	$ 395.729,00
				TOTAL DEVOLUCION				**$ 395.729,00**

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
1	BICOD3	VOLQUETA DOBLE	3O1H70321	167500000588		KGF - 793	2012	$ 557.810,30
2	BICOD3	VOLQUETA DOBLE	3O1H70322	167500000589		KGF - 795	2012	$ 557.810,30
				TOTAL DEVOLUCION				**$ 1.115.620,60**

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
1	BASPC3	CAMIÓN NPR	3O1H51032	8004030000000000000273628	K07113	CEW085	2007	$ 590.323,00
2	BASPC3	CAMIÓN NPR	301H016305	8004030000000000001894986	K12131	VNC135	2012	$ 590.323,00
3	BASPC3	CAMIÓN NPR	3O1H42111	8004030000000000002247965	K14255	GAL088	2014	$ 590.323,00
4	BASPC3	CAMIÓN FTR	3O1H51016	8004030000000000001094091	N10285	TNH573	2010	$ 590.323,00
				TOTAL DEVOLUCION				**$ 2.361.292,00**

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA
1	BIVEN23	BUS B-70 DIS 6000	3O1H82702	80040300000000000001440625	M95215	CGB005	1995	$ 590.323,00
				TOTAL DEVOLUCION				**$ 590.323,00**
				TOTAL DEVOLUCIONES				**$ 4.462.964,60**

A continuación, se presenta la validación del presupuesto asignado de compartido con el área de presupuesto, y registrado en el plan No. 2026188012162283 del 20 de abril del 2026, por la descripción de los rubros A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS recursos 10 CSF.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026 (FUNCIONAMIENTO RECURSO 10)

CEDE MISIONALIDAD	TIPO RECURSO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN UNSPSC	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO

GGVAL	REC10	A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	78181505	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS	REVIISION TENCOMECANICA	Unidad	3.486.248

DEPENDENCIA	TIPO RECURSO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN UNSPSC	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
COING	REC10	A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	811017	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	REVISION TECNOMECANICA LINEA BLANCA	Unidad	15.582.131

CUADRO DEFINITIVO TECNICOMECANICAS 30092025

CLASE VEHICULO	PLACA	MARCA	MODELO	UNIDAD	VALOR TECNOMECANICA 2025 CON INCREMENTO
VOLQUETA DOBLE	KGF - 790	INTERNATIONAL	2012	BICOD 3	$ 557.810,30
VOLQUETA DOBLE	KGF - 791	INTERNATIONAL	2012	BICOD 3	$ 557.810,30
VOLQUETA DOBLE	KGF - 792	INTERNATIONAL	2012	BICOD 3	$ 557.810,30
VOLQUETA DOBLE	KGF - 794	INTERNATIONAL	2012	BICOD 3	$ 557.810,30
VOLQUETA DOBLE	KGF - 796	INTERNATIONAL	2012	BICOD 3	$ 557.810,30
VOLQUETA DOBLE	KGF - 788	INTERNATIONAL	2012	BICOD 3	$ 557.810,30
VOLQUETA SENCILLA	DIW 816	INTERNATIONAL	2013	BICOD 3	$ 557.810,30
TRACTOCAMION	WBC-734	INTERNATIONAL	2012	BICOD 3	$ 557.810,30
TRACTOCAMION	WBC-737	INTERNATIONAL	2012	BICOD 3	$ 557.810,30
CARROTANQUE	WFA-383	INTERNATIONAL	2012	BICOD 3	$ 557.810,30
CARROTANQUE	WFA-387	INTERNATIONAL	2012	BICOD 3	$ 557.810,30
GRUA HIDRAULICA	WFA-375	INTERNATIONAL	2012	BICOD 3	$ 557.810,30
CAMIONETA	DOE-277	CHEVROLET	2010	BICOD 3	$ 344.061,70
CAMIONETA	GAK - 182	MAZDA	2014	BICOD 3	$ 344.061,70

A continuación, se presenta la validación del artículo presupuestal utilizado en el plan centralizado 2026188012162283 del 20 de abril del 2026,, por la descripción de los rubros A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS recursos 10 CSF.

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	Estado
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Activo

2.4. RELACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

La cantidad de servicios adquirir esta relacionada directamente con la relación de vehículos y valor de presupuesto asignado.

DESCRIPCIÓN: TECNOMECANICA									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-02-008-003-04				Servicios científicos y otros servicios técnicos					
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK – INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN – NOC (OPCIONAL)**
1	83444	Otros servicios de apoyo al transporte: Servicio de Revision Tecnomecánica – de acuerdo al modelo del vehículo:	UNIDAD	0	1	1	78181505		

RELACION VEHICULOS Y VALOR DE PRESUPUESO ASIGNADO.

ÍTEM	**UNIDAD**	**TIPO DE VEHÍCULO**	**CENTRO COSTO**	**NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**VALOR PARTIDA**	
1	COMOL2	CAMIÓN FTR	301H15011	8004030000000000001094060	EJC – N10254	UAR623	2010	$ 590.323,00	
ÍTEM	**UNIDAD**	**TIPO DE VEHÍCULO**	**CENTRO COSTO**	**NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**VALOR PARTIDA**	
2	EJECA	Microbús (EJC)	3º1H04080	8004030000000000002030882	H13042	DIX962	2013	$ 590.323,00	
ÍTEM	**UNIDAD**	**TIPO DE VEHÍCULO**	**CENTRO COSTO**	**NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**VALOR PARTIDA**	
3	CCON2	Camioneta (EJC)	3º1H14201	8004030000000000002235816	C14193	GAK-143	2014	$ 395.729,00	
4	CCON2	Camioneta (EJC)	3º1H14202	8004030000000000002343594	C14458	GAW033	2015	$ 395.729,00	
VALOR TOTAL								**$ 791.458,00**	
ÍTEM	**UNIDAD**	**TIPO DE VEHÍCULO**	**CENTRO COSTO**	**NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**VALOR ASIGNADO VF**	**VALOR PARTIDA**
5	BAMJO	CAMIONETA	3º1H11603	167500001633	C12196	JID804	2012		$ 395.729,00
6	BAMJO	CAMIONETA	3º1H11605	167500001632	C15058	EAN093	2015		$ 395.729,00
7	BAMJO	CAMIONETA	3º1H11610	167500000712	C12222	KGF270	2012		$ 395.729,00
8	BAMJO	CAMION	3º1H11611	163700151619	K12121	VNC125	2012		$ 590.323,00

9	BAMJO	CAMION	3º1H11612	167500001630	K10136	YHO017	2010	$ 590.000,00	
10	BAMJO	CAMION	3º1H11613	167500000686	N08387	URM248	2008		$ 590.323,00
11	BAMJO	CAMION	3º1H11614	167500000688	N10280	TNH566	2010		$ 590.323,00
12	BAMJO	CAMION NQR	3º1H11627	167500001442	N22021	FWY335	2022		$ 590.323,00
13	BAMJO	CAMION NQR	3º1H11628	167500001443	N22022	FWY336	2022		$ 590.323,00
14	BAMJO	CAMIONETA	3º1H80531	167500001631	C14171	GAL018	2014		$ 395.729,00
SUB – TOTAL								**$ 590.000,00**	**$ 4.534.531,00**

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA	
15	BRAID2	Camioneta	3º1H51282	167500001614	C12188	JID796	2012	$ 395.729,00	
16	BRAID2	Camioneta	3º1H51283	167500001613	C09272	CWH359	2009	$ 395.729,00	
17	BRAID2	Camion	3º1H80529	167500001152	K06046	UGO188	2006	$ 590.323,00	
18	BRAID2	Automovil	3Q2D08151	167500001249	B-07127	CND095	2007	$ 395.729,00	
19	BRAID2	Camioneta	3Q2D08150	167500001250	C10532	DOE385	2010	$ 395.729,00	
20	BRAID2	Camioneta	3º1H51047	167500001598	C10513	DOE323	2010	$ 395.729,00	
VALOR TOTAL								**$ 2.568.968,00**	

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA	
20	BAACA3	GRÚA (EJC)	3º1H60274	8004030000000000001431168	Q88238	Q88238	1988	$ 590.323,00	
21	BAACA3	CAMIÓN	3º1H60273	8004030000000000001431216	N98269	OOC077	1998	$ 590.323,00	
22	BAACA3	CAMION	3º1H60260	8004030000000000001431232	K03337	CEW016	2003	$ 590.323,00	
23	BAACA3	Camioneta	3º1H60244	8004030000000000001431246	C08471	RIH077	1994	$ 395.729,00	
24	BAACA3	CAMION	3º1H60264	8004030000000000001431263	K10032	VZR750	2010	$ 590.323,00	
25	BAACA3	CAMION	3º1H60265	8004030000000000001443903	K11005	VEZ969	2011	$ 590.323,00	
26	BAACA3	CAMION	3º1H60275	8004030000000000001444011	R11101	VOH334	2011	$ 590.323,00	
27	BAACA3	MOTOCICLETA	3º1H60276	8004030000000000001776577	F10752	CHR18C	2008	$ 274.588,00	
28	BAACA3	MOTOCICLETA	3º1H60277	8004030000000000001776576	F10753	CHR19C	2010	$ 274.588,00	
29	BAACA3	MOTOCICLETA	3º1H60278	8004030000000000001776575	F10754	CHR20C	2010	$ 274.588,00	
30	BAACA3	CAMION TIPO	3º1H60279	8004030000000000002032799	K13402	DIY926	2013	$ 590.323,00	
31	BAACA3	CAMION	3º1H60280	8004030000000000002032829	N13429	DIY953	2013	$ 590.323,00	
32	BAACA3	AMBULANCIA	3º1H60316	8004030000000000002714701	A18212	FPZ028	2018	$ 395.729,00	
VALOR TOTAL								**$ 6.337.806,00**	

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA	
33	BAMOG10	CAMION NPR	3º1H11800	8004030000000000002247980	K14270	GAL074	2014	$ 590.323,00	
34	BAMOG10	CAMION FTR	3º1H11802	8004030000000000002349722	N15130	EAN014	2015	$ 590.323,00	
35	BAMOG10	CAMIONETA	3º1H11803	8004030000000000002523823	C15892	FDX047	2015	$ 395.729,00	
36	BAMOG10	MOTOCICLETA	3º1H11801	8004030000000000001985390	F13028	CHV24C	2014	$ 274.588,00	
VALOR TOTAL								**$ 1.850.963,00**	

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA	
37	BAMRO3	CAMION	3º1H51033	8004030000000000002899993	K08175	UNK010	2008	$ 590.323,00	
38	BAMRO3	CAMION	3º1H05324	8004030000000000002821318	N22023	FWY337	2022	$ 590.323,00	

39	BAMRO3	CAMIONETA	3º1H05301	8004030000000000001901724	C12255	KGF314	2012	$ 395.729,00	
40	BAMRO3	CAMIONETA	3º1H05316	8004030000000000002588329	C18112	YZU030	2018	$ 395.729,00	
41	BAMRO3	CAMIONETA	3º1H05323	8004030000000000002667743	C18224	OLO179	2018	$ 395.729,00	
42	BAMRO3	AMBULANCIA	3º1H51000	8004030000000000001374329	A03240	CEW019	2003	$ 395.729,00	
43	BAMRO3	MOTOCICLETA	3º1H05312	8004030000000000001374329	F12803	CHZ29C	2012	$ 274.588,00	
44	BAMRO3	MOTOCICLETA	3º1H05314	8004030000000000001957997	F12805	CHZ27C	2012	$ 274.588,00	
45	BAMRO3	MOTOCICLETA	3º1H05307	8004030000000000001921875	F12779	CHR55C	2012	$ 274.588,00	
46	BAMRO3	MOTOCICLETA	3º1H05306	8004030000000000001921879	F12778	CHT04C	2012	$ 274.588,00	
VALOR TOTAL								**$ 3.861.914,00**	

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA	
47	BAPOM3	MOTOCICLETA	3º1H04085	8004030000000000001908335	F11764	CHL42C	2011	$ 274.588,00	
48	BAPOM3	CAMIONETA	3º1H04084	8004030000000000001901729	C12254	KGF319	2012	$ 395.729,00	
49	BAPOM3	CAMIONETA	3º1H04091	8004030000000000001931573	C04782	NMF174	2004	$ 395.729,00	
50	BAPOM3	CAMIONETA	3º1H51093	8004030000000000002629931	C08474	RIH076	2008	$ 395.729,00	
51	BAPOM3	CAMION	3º1H51084	8004030000000000005481669	K08204	UNK016	2008	$ 590.323,00	
52	BAPOM3	CAMION	3º1H51085	8004030000000000002915774	K08206	XZL015	2008	$ 590.323,00	
VALOR TOTAL								**$ 2.642.421,00**	

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA	
53	BASPC3	VOLQUETA	3º1H51074	8004030000000000002895551	R-08053	GYM565	2008	$ 590.323,00	
54	BASPC3	GRÚA KODIAK	3º1H51056	8004030000000000002682885	Q-08056	FCL027	2008	$ 590.323,00	
55	BASPC3	CARROTANQUE	3º1H00048	8004030000000000001696995	O-03333	AWX055	2003	$ 590.323,00	
56	BASPC3	CARROTANQUE	3º1H51053	8004030000000000001426555	I-03439	AWX056	2003	$ 590.323,00	
57	BASPC3	CAMIÓN	3º1H51159	8004030000000000002032807	K13407	DIY941	2013	$ 590.323,00	
58	BASPC3	CAMIONETA	3º1H14203	8004030000000000002354378	C15233	EAN002	2015	$ 395.729,00	
59	BASPC3	AUTOMÓVIL	3º1H51005	8004030000000000002520735	B06198	EJE047	2006	$ 395.729,00	
60	BASPC3	CAMIÓN NPR	3º1H51034	8004030000000000001091539	K10174	EJK236	2010	$ 590.323,00	
61	BASPC3	MOTOCICLETA	3º1H952007	8004030000000000002866520	F22418	EZU12F	2022	$ 274.588,00	
62	BASPC3	MOTOCICLETA	3º1H952009	8004030000000000002866522	F22419	EZU14F	2022	$ 274.588,00	
63	BASPC3	CAMIONETA	3º1H51172	8004030000000000002458077	A16013	FDZ029	2017	$ 395.729,00	
64	BASPC3	CAMIONETA	3º1H51171	8004030000000000002466858	D17001	FDZ031	2017	$ 395.729,00	
65	BASPC3	CAMIONETA	3º1H51040	8004030000000000001054992	C07189	FLA511	2007	$ 395.729,00	
66	BASPC3	CAMIONETA	3º1H11616	8004030000000000002300402	C14426	GAW013	2014	$ 395.729,00	
67	BASPC3	AUTOMOVIL	3º1H00009	8004030000000000001852697	B12651	KFG139	2012	$ 395.729,00	
68	BASPC3	CAMIONETA	3º1H04081	8004030000000000001901726	C12251	KGF310	2012	$ 395.729,00	
69	BASPC3	CAMIONETA	3º1H04083	8004030000000000001901728	C12253	KGF313	2014	$ 395.729,00	
70	BASPC3	CAMIONETA	3º1H14205	8004030000000000001965606	C12287	KGH115	2012	$ 395.729,00	
71	BASPC3	CAMIONETA	3º1H11615	8004030000000000001965608	C13736	KGH116	2013	$ 395.729,00	
72	BASPC3	CAMIONETA	3º1H00048	8004030000000000002794139	C14022	NDC772	2014	$ 395.729,00	
73	BASPC3	CAMIONETA	3º1H952003	8004030000000000002866516	C22416	ONL272	2022	$ 395.729,00	
74	BASPC3	CAMIÓN	3º1H51014	8004030000000000001094089	N10283	TNH571	2010	$ 590.323,00	
75	BASPC3	CAMIÓN	3º1H51015	8004030000000000001094090	N10284	TNH572	2010	$ 590.323,00	

76	BASPC3	CAMIÓN	301H016304	8004030000000000001894987	K12132	VNC136	2012	$ 590.323,00	
77	BASPC3	CAMIONETA	3º1H51043	8004030000000000001093945	C09392	ZJN244	2009	$ 395.729,00	
VALOR TOTAL								**$ 11.402.289,00**	

TRANSPORTE									
ÍTEM	**UNIDAD**	**TIPO DE VEHÍCULO**	**CENTRO COSTO**	**NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**VALOR PARTIDA**	
78	BICOD 3	CAMION	3º1H70334	8004030000000000002032828	N-13439	DIY963	2013	$ 590.323,00	
79	BICOD 3	CAMIÓN	3º1H70342	8004030000000000001443902	K-11004	VEZ970	2011	$ 590.323,00	
80	BICOD 3	CAMIÓN	3º1H70347	8004030000000000001931390	K-12110	VNC172	2012	$ 590.323,00	
81	BICOD 3	CAMION	3º1H70333	8004030000000000002032804	K-13401	DIY925	2013	$ 590.323,00	
82	BICOD 3	CAMIONETA	3º1H70335	8004030000000000001470670	C-09154	RIH069	2009	$ 395.729,00	
83	BICOD 3	CAMIONETA	3º1H70336	8004030000000000001470661	C-08470	RIH074	2008	$ 395.729,00	
84	BICOD 3	AMBULANCIA	3º1H70344	8004030000000000001715442	A-10476	GPL914	2010	$ 395.729,00	
85	BICOD 3	Carrotanque	3º1H70392	8004030000000000002458067	O16002	FDZ038	2016	$ 590.323,00	
VALOR TOTAL								**$ 4.138.802,00**	

LINEA BLANCA – AMARRILA									
ÍTEM	**UNIDAD**	**TIPO DE VEHÍCULO**	**CENTRO COSTO**	**NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**VALOR PARTIDA**	
86	BICOD 3	VOLQUETA	3º1H70317	8004030000000000001937671	KGF – 790	KGF – 790	2014	$ 557.810,30	
87	BICOD 3	VOLQUETA	3º1H70315	8004030000000000001937669	KGF – 791	KGF – 791	2010	$ 557.810,30	
88	BICOD 3	VOLQUETA	3º1H70316	8004030000000000001937670	KGF – 792	KGF – 792	2012	$ 557.810,30	
89	BICOD 3	VOLQUETA	3º1H70319	8004030000000000001937673	KGF – 794	KGF – 794	2011	$ 557.810,30	
90	BICOD 3	VOLQUETA	3º1H70318	8004030000000000001937672	KGF – 796	KGF – 796	2012	$ 557.810,30	
91	BICOD 3	VOLQUETA	3º1H70320	8004030000000000001937674	KGF – 788	KGF – 788	2012	$ 557.810,30	
92	BICOD 3	VOLQUETA	3º1H70323	8004030000000000002113055	DIW 816	DIW 816	2012	$ 557.810,30	
93	BICOD 3	TRACTOCAMION	3º1H70991	8004030000000000001921604	WBC-734	WBC-734	2012	$ 557.810,30	
94	BICOD 3	TRACTOCAMION	3º1H70991	8004030000000000001921601	WBC-737	WBC-737	2012	$ 557.810,30	
95	BICOD 3	CARROTANQUE	3º1H70311	8004030000000000001937728	WFA-383	WFA-383	2012	$ 557.810,30	
96	BICOD 3	CARROTANQUE	3º1H70312	8004030000000000001937740	WFA-387	WFA-387	2012	$ 557.810,30	
97	BICOD 3	GRUA HIDRAULICA	3º1H70991	8004030000000000001937756	WFA-375	WFA-375	2012	$ 557.810,30	
98	BICOD 3	CAMIONETA	3º1H70991	8004030000000000001383157	DOE-277	DOE-277	2013	$ 344.061,70	
99	BICOD 3	CAMIONETA	3º1H70991	8004030000000000002274176	GAK – 182	GAK – 182	2012	$ 344.061,70	
VALOR TOTAL								**$ 7.381.847,00**	

ÍTEM	**UNIDAD**	**TIPO DE VEHÍCULO**	**CENTRO COSTO**	**NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**VALOR PARTIDA**	
100	BIPIC8	CAMIONETA	3º1H100080	8004030000000000002001701	C12315	KGH180	2012	$ 395.729,00	
101	BIPIC8	CAMION	3º1H51107	8004030000000000002530221	N98323	VKJ930	1998	$ 590.323,00	
102	BIPIC8	CAMION	3º1H51108	8004030000000000002660888	N98340	SHI020	1998	$ 590.323,00	
103	BIPIC8	CAMION	3º1H03128	8004030000000000002821314	N22019	FWY333	2022	$ 590.323,00	
104	BIPIC8	CAMION	3º1H03129	8004030000000000002821315	N22020	FWY334	2022	$ 590.323,00	
105	BIPIC8	CAMION	3º1H51112	8004030000000000002661113	K98161	SHI181	1998	$ 590.323,00	
106	BIPIC8	CAMION	3º1H51113	8004030000000000002579339	K03338	SHI463	2003	$ 590.323,00	

107	BIPIC8	CAMION	3º1H51114	8004030000000000000025360 6	K03339	DBD009	2003	$ 590.323,00	
108	BIPIC8	CAMIONETA	3º1H03102	8004030000000000000203514 7	C13741	DIW787	2013	$ 395.729,00	
109	BIPIC8	CAMIONETA	3º1H03101	8004030000000000000203514 8	C13742	DIW788	2013	$ 395.729,00	
110	BIPIC8	CAMIONETA	3º1H51117	8004030000000000000273559	C07057	PLS085	2007	$ 395.729,00	
111	BIPIC8	MOTOCICLETA	3º1H03104	8004030000000000000234860 9	F14176	CHO74 C	2014	$ 274.588,00	
112	BIPIC8	MOTOCICLETA	3º1H03107	8004030000000000000234861 2	F14179	CHO77 C	2014	$ 274.588,00	
113	BIPIC8	MOTOCICLETA	3º1H952012	8004030000000000000286652 5	F22421	EZU17F	2022	$ 274.588,00	
114	BIPIC8	MOTOCICLETA	3º1H952017	8004030000000000000286653 0	F22422	EZU22F	2022	$ 274.588,00	
115	BIPIC8	MOTOCICLETA	3º1H952014	8004030000000000000286652 7	F22423	EZU20F	2022	$ 274.588,00	
116	BIPIC8	MOTOCICLETA	3º1H952011	8004030000000000000286652 4	F22424	EZU16F	2022	$ 274.588,00	
117	BIPIC8	MOTOCICLETA	3º1H952006	8004030000000000000286651 9	F22425	EZU11F	2022	$ 274.588,00	
118	BIPIC8	MOTOCICLETA	3º1H952015	8004030000000000000286652 8	F22426	EZU19F	2022	$ 274.588,00	
119	BIPIC8	MOTOCICLETA	3º1H952013	8004030000000000000286652 6	F22427	EZU18F	2022	$ 274.588,00	
120	BIPIC8	MOTOCICLETA	3º1H952016	8004030000000000000286652 9	F22428	EZU21F	2022	$ 274.588,00	
121	BIPIC8	MOTOCICLETA	3º1H952008	8004030000000000000286652 1	F22429	EZU13F	2022	$ 274.588,00	
VALOR TOTAL								**$ 8.735.645,00**	

ÍTEM	**UNIDAD**	**TIPO DE VEHÍCULO**	**CENTRO COSTO**	**NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**VALOR PARTIDA**	
121	BITER3	CAMIÓN	3º1H51028	8004030000000000000142996	K03340	CND039	2003	$ 590.323,00	
122	BITER3	CAMIONETA	3º1H90501	8004030000000000000221350 1	A14159	NDC826	2014	$ 395.729,00	
123	BITER3	CAMIONETA	3º1H90502	8004030000000000000190171 7	C12223	KGF269	2012	$ 395.729,00	
VALOR TOTAL								**$ 1.381.781,00**	

ÍTEM	**UNIDAD**	**TIPO DE VEHÍCULO**	**CENTRO COSTO**	**NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**MODELO**	**VALOR PARTIDA**	
124	BIVEN23	CAMION	3º1H82704	8004030000000000000144060 1	N03391	EDP237	2003	$ 590.323,00	
125	BIVEN23	CAMION	3º1H82703	8004030000000000000144059 9	N01046	SHI133	2001	$ 590.323,00	
126	BIVEN23	CAMIONETA	3º1H82719	8004030000000000000144060 2	K03035	CEW00 0	2003	$ 590.323,00	
127	BIVEN23	CAMION	3º1H82705	8004030000000000000144062 1	K08212	XZL019	2008	$ 590.323,00	
128	BIVEN23	CAMIONETA	3º1H82717	8004030000000000000144062 2	K03408	AWX038	2003	$ 590.323,00	
129	BIVEN23	CAMIONETA	3º1H82718	8004030000000000000144062 3	K03036	CEW00 6	2003	$ 590.323,00	
130	BIVEN23	CAMIONETA	3º1H82708	8004030000000000000144062 6	C08473	RIH075	2008	$ 395.729,00	
131	BIVEN23	CAMIONETA	3º1H82709	8004030000000000000206680 2	C13338	DIW792	2013	$ 395.729,00	
132	BIVEN23	MOTOCICLETA	3º1H82721	8004030000000000000198539 4	F13031	CHV29C	2013	$ 274.588,00	
133	BIVEN23	MOTOCICLETA	3º1H82710	8004030000000000000208781 4	F13562	NGF12C	2013	$ 274.588,00	
134	BIVEN23	MOTOCICLETA	3º1H82712	8004030000000000000208781 6	F13564	NGF14C	2013	$ 274.588,00	
135	BIVEN23	MOTOCICLETA	3º1H82714	8004030000000000000208781 8	F13566	NGF16C	2013	$ 274.588,00	
136	BIVEN23	MOTOCICLETA	3º1H82730	8004030000000000000203076 7	F13163	CHU96 C	2013	$ 274.588,00	
137	BIVEN23	MOTOCICLETA	3º1H82731	8004030000000000000203076 8	F13164	CHU97 C	2013	$ 274.588,00	
138	BIVEN23	MOTOCICLETA	3º1H82732	8004030000000000000203076 6	F13162	CHU95 C	2013	$ 274.588,00	
139	BIVEN23	MOTOCICLETA	3º1H82733	8004030000000000000286543 4	F22316	BCW25 G	2022	$ 274.588,00	
140	BIVEN23	MOTOCICLETA	3º1H82734	8004030000000000000286543 5	F22317	BCW26 G	2022	$ 274.588,00	
141	BIVEN23	MOTOCICLETA	3º1H82735	8004030000000000000286543 6	F22318	BCW27 G	2022	$ 274.588,00	
142	BIVEN23	MOTOCICLETA	3º1H82736	8004030000000000000286543 7	F22319	BCW28 G	2022	$ 274.588,00	

143	BIVEN23	MOTOCICLETA	3º1H82737	8004030000000000002865438	F22320	BCW29G	2022	$ 274.588,00	
144	BIVEN23	MOTOCICLETA	3º1H82738	8004030000000000002865439	F22321	BCW30G	2022	$ 274.588,00	
145	BIVEN23	MOTOCICLETA	3º1H82739	8004030000000000002865440	F22322	BCW31G	2022	$ 274.588,00	
VALOR TOTAL								**$ 8.177.628,00**	

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA	
146	GGVAL	CAMIÓN	2CGF088479	8004020000000000000164926	GZN046	GZN046	2023	$ 462.000,00	
147	GGVAL	CAMIÓN	2CGF088459	8004020000000000000156297	JVN351	JVN351	2022	$ 462.048,00	
148	GGVAL	CAMIÓN	2CGF088237	8004020000000000000101710	VCF136	VCF136	2006	$ 462.200,00	
149	GGVAL	CAMIONETA	2CGF088100	8004020000000000000101751	IBZ426	IBZ426	2008	$ 350.000,00	
150	GGVAL	CAMIONETA	2CGF088043	8004020000000000000114774	EAN948	EAN 948	2015	$ 350.000,00	
151	GGVAL	CAMIONETA	2CGF088076	8004020000000000000117403	FDX028	FDX 028	2016	$ 350.000,00	
152	GGVAL	VEHÍCULO	2CGF088444	8004020000000000000153015	JNY430	JNY 430	2021	$ 350.000,00	
153	GGVAL	VEHÍCULO	2CGF088445	8004020000000000000153016	JNY431	JNY 431	2021	$ 350.000,00	
154	GGVAL	VEHÍCULO	2CGF088446	8004020000000000000153017	JNY432	JNY 432	2021	$ 350.000,00	
VALOR TOTAL								**$ 3.486.248,00**	

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA	
155	BADRA13	MOTOCICLETA	3Q2D111365	163700125863	F16094	RTC60D	2016	$ 274.588,00	
156	BADRA13	MOTOCICLETA	3Q2D111365	163700125864	F16095	RTC59D	2016	$ 274.588,00	
VALOR TOTAL								**$ 549.176,00**	

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA	
157	BADRA 14	CAMIONETA	3Q2D204255	167500000677	C12208	JID816	2012	$ 395.729,00	
158	BADRA 14	MOTOCICLETA	3Q2D204259	167500000556	F17211	RVH34D	2017	$ 274.588,00	
VALOR TOTAL								**$ 670.317,00**	

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA	
159	BADRE 5	CAMIONETA	3P2D300100	167500001167	JID824	C12216	2012	$ 395.729,00	
VALOR TOTAL								**$ 395.729,00**	

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CENTRO COSTO	NUMERO INVENTARIO – ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	VALOR PARTIDA	
160	FUDRA5	CAMIONETA	3Q2D111581	167500000595	C14133	NDC870	2014	$ 395.729,00	
161	FUDRA5	CAMION	3Q2D111601	167500000605	K11016	WDB891	2011	$ 590.323,00	
162	FUDRA5	CAMION	3Q2D111602	167500000606	K11017	WDB890	2011	$ 590.323,00	
163	FUDRA5	CAMION	3Q2D111419	167500000608	K10077	VZR744	2010	$ 590.323,00	
164	FUDRA5	CAMION	3Q2D111498	167500000820	N10223	TNH513	2010	$ 590.323,00	
165	FUDRA5	CAMION	3Q2D204253	167500000821	K03266	ZNA277	2003	$ 590.323,00	
166	FUDRA5	CAMION	3Q2D204256	167500000822	K09010	SMK512	2009	$ 590.323,00	

167	FUDRA5	CAMION	3Q2D111532	167500000823	K08199	VZD023	2008	$ 590.323,00	
168	FUDRA5	MOTOCICLETA	3Q2D121201	167500000592	F14222	NGF46C	2010	$ 274.588,00	
VALOR TOTAL								**$ 4.802.578,00**	

La necesidad presentada por cada una de las unidades se encuentra incluida en los La necesidad presentada por la unidad se encuentra incluida en los Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL CALI.

PLANES DE NECESIDADES CENTRALIZADO No. 2026188012162283 del 20/04/2026 incluye:

Plan de necesidades No. 2026593003644643 del BAMJO 08/02/2026, Plan de necesidades No. 2026691000047257 del COMOL2 26/01/2026, Plan de necesidades No. 2026621000092077 del BRAID2 19/02/2026, Plan de necesidades No. 2026603011097973 del BR03 Centralizado 10/04/2026, Plan de necesidades No. 202695004993563 del BAACA03 19/02/2026, Plan de necesidades No. 2026907003378673 del BAMOG10 09/03/2026, Plan de necesidades No. 2026927003191593 del BAMRO03 26/01/2026, Plan de necesidades No. 2026906001409993 del BAPOM 20/01/2026, Plan de necesidades No. 2026904011029223 del BASPC03 10/04/2026, Plan de necesidades No. 2026916010988083 del BICOD 09/04/2026, Plan de necesidades No. 2026916002253143 del BICOD 22/01/2026, Plan de necesidades No. 2026905010947033 del BIPIC 09/04/2026, Plan de necesidades No. 2026833007606653 del BITER 19/02/2026, Plan de necesidades No. 2026917010958223 del BIVEN 09/04/2026, Plan de necesidades No. 2026526010962643 del GGVAL 09/04/2026, Plan de necesidades No. 2026729000142767 del FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO No. 5 17/04/2026, Plan de necesidades No. 202637901207263 del BADRA 13 18/04/2026, Plan de necesidades No. 001 del CCON 27/01/2026, Plan de necesidades No. 202671701266073 del BADRA 14 17/04/2026, Plan de necesidades No. 2026354012139163 del BADRE5 18/04/2026, Plan de necesidades No. 2026729000143487 del FUDRA 5 17/04/2026.

2.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados dichos elementos requeridos se encuentran disponibles en el mercado y están previstos en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000 SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78180000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE	781841500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO	781841505 Servicio de inspección de vehículo

*** Existencias en SAP.**
Los códigos SAP se encuentran disponibles en el sistema, se evidencia que no hay existencias de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.

*** Justificación de la reserva.**

No existen reservas de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación para las unidades centralizadas por la CENAC CALI a las cuales se les asignó el presupuesto.

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)" (Subrayado fuera de texto.)

2.6 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015 "*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente".*

Una vez verificado acuerdos marcos relacionados con el objeto del presente proceso actualmente no hay acuerdos vigentes.

Ahora bien, revisando la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano en el Ítem Grandes Superficies no se encontraron elementos similares, por ende, el comité estructurador recomienda separarse de esta modalidad y optar por un proceso de selección de mínima cuantía.

Con base en lo regulado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, por lo tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Así las cosas, es pertinente resaltar que la aplicación del acuerdo marco en esta modalidad de contratación **NO ES OBLIGATORIA**, y en este sentido se tendrá en cuenta lo proferido en la sentencia del 23 de abril del 2021, con radicado 56307 de la Sección Tercera del Consejo de Estado -consejero José Roberto Sáchica Méndez, mediante la cual se declaró la nulidad sobre el numeral VII denominado "concurrencia de selección abreviada por acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía" del manual para la operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por Colombia Compra Eficiente y se definió que la mínima cuantía debe ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de la menor cuantía e independientemente del objeto a contratar.
DOCUMENTOS TIPO

Teniendo en cuenta la guía para la estructuración del análisis del sector, y los pasos para verificar si el presente proceso contractual aplica le obligatoriedad de uso de los documentos tipos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se consulta inicialmente los documentos tipos que se encuentran vigentes (https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo) y se identifican las categorías de acuerdo con el bien, obra o servicio a adquirir. Para el presente proceso de contratación se determina que no aplica la obligatoriedad de los pliegos tipo.

2.7 ANALISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL CALI, respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

a) ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Que el futuro contrato a realizar como consecuencia de la invitación pública, está directamente relacionado con el rubro presupuestal asignado. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato a celebrar cuyo objeto es contratar **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026",** de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta**.**

2.7.1 ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, para lo cual el comité económico realiza la respectiva confirmación de lo expuesto en el plan de necesidades centralizado No. 2026188012162283 del 20 de abril del 2026ª través de la página web https://CLASIFICACIÓNes.dane.gov.co/cpc/detalle/9751/cpc/.

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
83444	Servicios de inspección técnica de vehículos de transporte terrestre

INFORMACIÓN DE LA SUBCLASE

Sección: 8 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

División: 83 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)

Grupo: 834 Servicios científicos y otros servicios técnicos

Clase: 8344 Servicios de ensayos y análisis técnicos

Subclase: 83444 Servicios de inspección técnica de vehículos de transporte terrestre

Producto:

SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

Homologación con otras clasificaciones

CIIU Rev 4 A.C.		CPC Ver 2 A.C.
7120		83444

Incluye
Esta subclase incluye:

* Los servicios de inspección técnica realizada periódicamente en automóviles, motocicletas, autobuses, camiones, camionetas y demás vehículos de transporte terrestre

Excluye
Esta subclase excluye:

* Los servicios de evaluación de daños. Se incluyen en la subclase 71620 «Servicios de tasación en las reclamaciones de seguros».

* Los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas. Se incluyen en la clase 8714 «Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte».

Generalidades CIIU

De acuerdo con las generalidades y principios básicos de la clasificación publicada por el Dane, determina que la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, con sus siglas conocidas como CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. Su propósito principal es ofrecer un conjunto de categorías de actividades económicas que se pueda utilizar para la reunión y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades. Por consiguiente, la CIIU se propone presentar ese conjunto de categorías de actividades de tal modo que las entidades puedan clasificarse según la actividad económica que realizan. Las categorías de la CIIU se han definido vinculándolas, en la medida de lo posible, con la forma en que el proceso económico está estructurado en diferentes tipos de unidades estadísticas y la manera como se describe ese proceso en las estadísticas económicas.

Códigos CIIU – Macro sector

Con respecto a lo anterior, el comité económico estructurador realizó un análisis de dicha clasificación con el fin de identificar bajo que código y macro sector se desarrolla el presente proceso de selección. Según la revisión de la clasificación, se tendrán en cuenta macro sector de las secciones **SECCION G: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS,** DIVISIÓN 45 Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios. CLASE 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores Esta clase incluye: • El mantenimiento y la reparación de vehículos automotores (por ejemplo, reparaciones mecánicas; reparaciones eléctricas; reparaciones de los sistemas de inyección electrónica; servicios corrientes de mantenimiento; reparación de la carrocería; reparación de partes y piezas de vehículos automotores; lavado y encerado; montaje y despinchado de llantas; metalización y pintura; reparación de parabrisas y ventanas; reparación de asientos; reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos; tratamiento anticorrosivo; instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, de remolque o de asistencia en la carretera; entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.

En esta sección se tendrán en cuenta los siguientes códigos:

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4520		Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	Ver Nota

ASPECTOS TÉCNICOS

La Revisión Técnico – Mecánica y de Emisiones Contaminantes -RTMyEC permite verificar que los vehículos cuenten con las condiciones mínimas de seguridad. Su exigencia normativa nace del reconocimiento de la conducción como actividad peligrosa y de la necesidad de disminuir el riesgo de siniestros viales derivados de esta. A su vez, esta contribuye a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en condiciones óptimas y al cuidado del medio ambiente.

La RTMyEC es la evaluación obligatoria que debe realizarse a un vehículo automotor respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5375, 6282 y 6218 mecánicas, ambientales y de seguridad, para transitar

El propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales y/o extranjeras, tendrá la obligación de realizar la RTMyEC y de obtener su aprobación con la periodicidad establecida en la Ley 769 de 2002, así:

1 Vehículos particulares Realizarán la primera revisión a partir del sexto (6) año, contando desde la fecha de matrícula, y luego anualmente.

23 Vehículos de servicio público, motocicletas y similares ealizarán la primera revisión al cumplir dos (2) años contados a partir de la fecha de matrícula y luego anualmente.

En la RTMyEC se verifica el adecuado funcionamiento de los diferentes sistemas del vehículo, entre los cuales se encuentran: carrocería y chasis, frenos, suspensión, luces, dirección, motor y transmisión, llantas, entre otros aspectos de conformidad con la Ley 769 de 2002.

Se realizan dos (2) tipos de revisiones, las cuales son definidas por las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5375, 6282 y 6218, así:

23) Revisión mecanizada: se realiza cuando sea aplicable y según el tipo de vehículo que se inspecciona, con la ayuda de los equipos y métodos establecidos en la NTC 5385 o la norma que la actualice o reemplace. Los resultados obtenidos se reportan de manera automática y sistematizada al servidor de datos sin la manipulación de estos por parte del operario.

2) Revisión sensorial: examen que se realiza por personal competente según requerimientos especificados mediante percepción sensorial de los elementos del vehículo con la ayuda de herramientas, sin retirar o desarmar partes del vehículo, atendiendo a probables ruidos, vibraciones anormales, holguras, fuentes de corrosión, soldaduras incorrectas, o desensamble de conjuntos.

Durante el proceso de inspección realizado al vehículo se pueden detectar dos (2) tipos de defectos, definidos en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5375, 6282 y 6218, así:

Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los demás usuarios de la vía pública o al ambiente.

Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, de sus ocupantes o de los demás usuarios de la vía pública o al ambiente.

Formulario FUR: Es el documento en el que se registra la información del propietario, poseedor o tenedor del vehículo (reportada por el Organismo de Tránsito en el que se matriculó), así como también los resultados de la RTMyEC (Resolución 20203040003625 de fecha 21 de mayo de 2020, emitida por el Ministerio de Transporte).

Se debe realizar en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y registrado ante el RUN

Un CDA es todo ente estatal o privado destinado al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases, conforme a las normas ambientales (Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito).
MULTAS Y SANCIONES

Para que un CDA obtenga el registro para su funcionamiento, a través del sistema RUNT, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020.

Dependiendo de la clase de vehículo a revisar, los tipos de CDA's autorizados para realizar la RTMyEC son los siguientes, conforme lo dispuesto por la Resolución 6589 de 2019: Contaminantes (RTMyEC)", para que – Clase A: motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Transporte terrestre automotor en el territorio colombiano.- Clase B: vehículos livianos, motocarros, tricimotos, cuadriciclos, mototriciclos, cuatrimotos y los autorizados en la Clase A. Yo te acompañaré y daré consejos durante la – Clase C: pesados rígidos, articulados y biarticulados, y los autorizados en la Clase A.- Clase D: vehículos autorizados en las Clases A, B y C.

De acuerdo con la Resolución 3768 de 2013, si el vehículo no es aprobado en la primera inspección, el usuario podrá realizar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos al automotor, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Realizado lo anterior, el usuario podrá regresar al mismo CDA a una segunda inspección, la cual no tendrá costo adicional. Si el vehículo no es aprobado en la segunda inspección, el usuario debe iniciar nuevamente el proceso de RTMyEC, asumiendo el costo de la nueva revisión. El certificado de RTMyEC es el documento virtual que acredita que un vehículo automotor se encuentra dentro de los parámetros o límites Técnico – Mecánicos y de Emisiones Contaminantes permisibles, establecidos por las Normas Técnicas Colombianas – NTC o Reglamentos Técnicos, adoptados por el Ministerio de Transporte.

La RTMyEC reviste vital importancia, toda vez que permite al propietario, poseedor o tenedor del vehículo conocer las condiciones del automotor y propender para que este cumpla con las condiciones óptimas para circular, evitando riesgos de accidentes atribuibles al estado del vehículo. Debe realizar y registrar este procedimiento para transporte terrestre automotor en el territorio colombiano. Adicionalmente, la RTMyEC coadyuva para disminuir considerablemente la contaminación ambiental generada por las emisiones de gases que expiden los vehículos que circulan por las vías nacionales. Yo te acompañaré y daré consejos durante la 16.1 Consecuencias de no realizar la revisión técnico-mecánica: ¡Espero ser de gran ayuda! El infractor podrá ser sancionado con una multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) y además, el vehículo podrá ser inmovilizado.(Art. 131 Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y, Resolución 4529 de 2022 del Ministerio de Transporte)

El Código Nacional de Tránsito establece en su Artículo 135, la sanción por la multa C.35, por no tener vigente la revisión técnico mecánica. Dice la norma que no realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado. Además, la multa que se impone es de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes.

Multa por no tener certificado revisión técnico mecánica vigente
Grúa para llevar el carro a los patios
Parqueadero
Grúa para llevar el carro al CDA

Obtener el RTM y certificado de gases

ASPECTOS ECONÓMICOS

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente estudio previo, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

De igual forma se busca contar con proveedores que cuenten con documentación al día, estudios y validación de procesos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, personal idóneo para cubrir las necesidades de las unidades, cumplimiento con las normas técnicas que rigen el proceso de contratación y que son aplicables para la correcta ejecución del objeto del proceso aquí expuesto.

INDICADORES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE COLOMBIA ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS

Los principales indicadores económicos de Colombia muestran crecimiento del PIB impulsado por comercio y servicios, una inflación moderada pero persistente, y un mercado laboral con alta informalidad. El análisis de estos indicadores, como el Producto Interno Bruto (PIB), la tasa de desempleo y la inflación (IPC), revela una economía en recuperación, pero con desafíos, donde factores externos como los precios del petróleo y la implementación de reformas son cruciales para el crecimiento futuro.

Principales Indicadores Económicos

- TRM
- Producto Interno Bruto (PIB)
- Tasa de Desempleo
- Tasa de Inflación (IPC)

TRM

A continuación, se presenta la tasa representativa del mercado a la, fecha de creación del Estudio Previo.

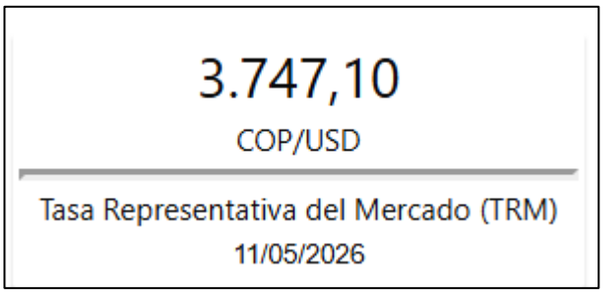

ANALISIS DEL SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

Para este proceso específico y dado que lo que se requiere contratar es la prestación de servicios, debemos considerar básicamente un componente de personal que ejecuta las labores de mantenimiento, esencial para llegar al cumplimiento del objeto del presente proceso. El siguiente aspecto puede afectar el sector:

El salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva.

A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte en su dato histórico desde el año 2013 hasta el año 2025.

AÑO	HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO MENSUAL	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	DECRETOS DEL GOBIERNO NACIONAL
2013	$ 589.500	$ 70.500	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000	$ 72.000	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350	$ 74.000	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455	$ 77.700	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717	$ 83.140	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242	$ 88.211	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116	$ 97.032	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803	$ 102.854	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526	$ 106.454	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 1.000.000	$ 117.162	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000	$ 140.606	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 1.300.000	$ 162.000	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$ 1.423.500	$ 200.000	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$ 1.750.905	$ 249.095	1469 y 1470 de diciembre 29 de 2025

En Colombia el salario mínimo es negociado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales –CPCSL- esta mesa de negociación está conformada por: Representantes del Gobierno, Representantes de los empleadores y Representantes de los trabajadores.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas: Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida), meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año, incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país), La contribución de los salarios al ingreso nacional, La productividad de la economía. Igual mente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Este incremento anual el salario mínimo tiene como objeto garantizar el acceso de los empleados a las necesidades básicas, generalmente la asignación del salario mínimo, se realiza de forma consensual entre las partes anteriormente citadas si no se llega a un acuerdo es el gobierno quien define a 30 de diciembre por decreto el debido incremento teniendo en cuenta los factores mencionados.

EL INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- ✓ Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- ✓ Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- ✓ Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

A continuación, se presenta la información registrada en la página del DANE actualizada el día de estructuración del proceso. La información aquí descrita se valida en la página web https://www.dane.gov.co/index.php/en/statistics-by-topic/national-accounts/economic-monitor-index-ise el día 16 de abril 2026.

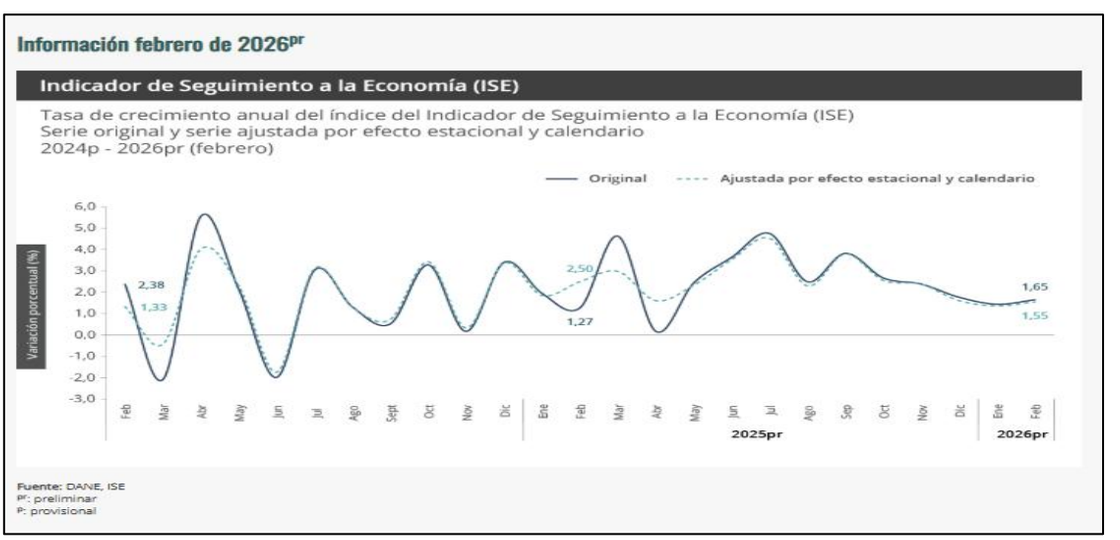

COMPORTAMIENTO ANUAL

Para el mes de febrero de 2026pr el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 96,77, lo que representó un decrecimiento de 2,08% respecto al mes de febrero de 2025pr (98,83). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2026pr, se ubicó en 103,51, lo que representó un decrecimiento de 2,12% respecto al mes de febrero de 2025pr (105,75).

Gráfico 9. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades primarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (febrero)

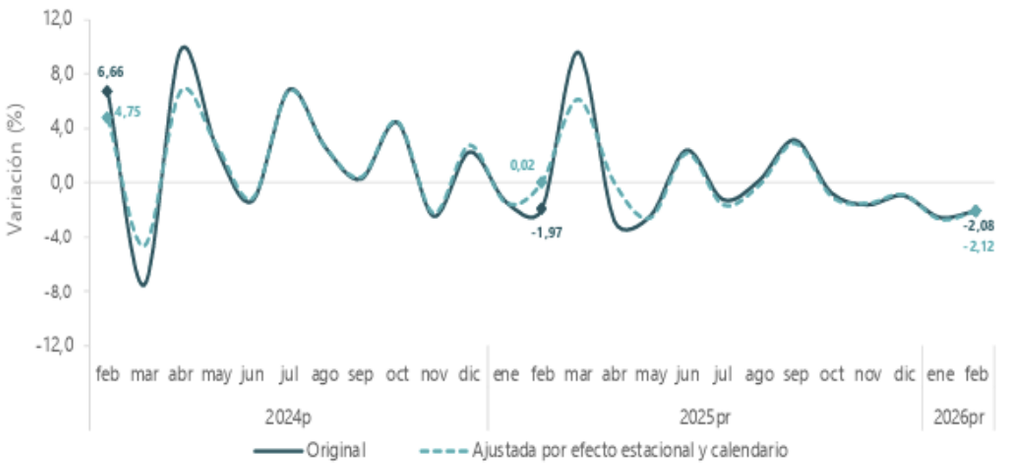

Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

COMPORTAMIENTO MENSUAL

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 127,06, lo que representó un crecimiento de 0,54%, respecto al mes de enero de 2026pr (126,38).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (febrero)

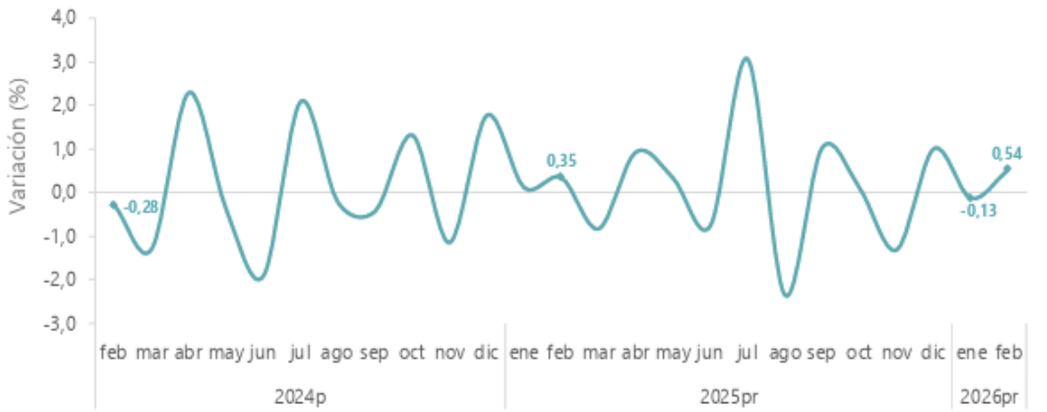

Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Según las gráficas referenciadas anteriormente, se puede evidenciar que la actividad económica en el corto plazo está creciendo, lo que sugiere una tendencia positiva en la producción de sectores como el agro, la industria y los servicios.

Implicaciones del aumento

- Un ISE al alza indica que la economía se está expandiendo, lo que suele ser un indicador positivo para la actividad productiva.
- Impulso de Sectores Terciarios: A menudo, el aumento está impulsado por servicios, comercio, transporte y administración pública, sectores que tienen un peso alto en este indicador.
- Mejor Comportamiento del Consumo: Generalmente, un ISE al alza refleja un aumento en el consumo privado y la demanda interna.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

El PIB mide la producción total de bienes y servicios de un país, por lo que su cálculo es bastante complejo. Tenemos que conocer todos los bienes y servicios finales que ha producido el país y sumarlos. Es decir, la producción de manzanas, leche, libros, barcos, máquinas y todos los bienes que se hayan producido en el país hasta los servicios de un taxi, un dentista, un abogado o un profesor, entre otros. Hay algunos datos que no se incluyen simplemente porque no se pueden contabilizar ni conocer.

A continuación, se presentan las estadísticas del PIB, el cual presenta un crecimiento del 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p. Información actualizada el 16 de febrero de 2026, la información descrita a continuación se obtiene en la página web https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-

tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica.

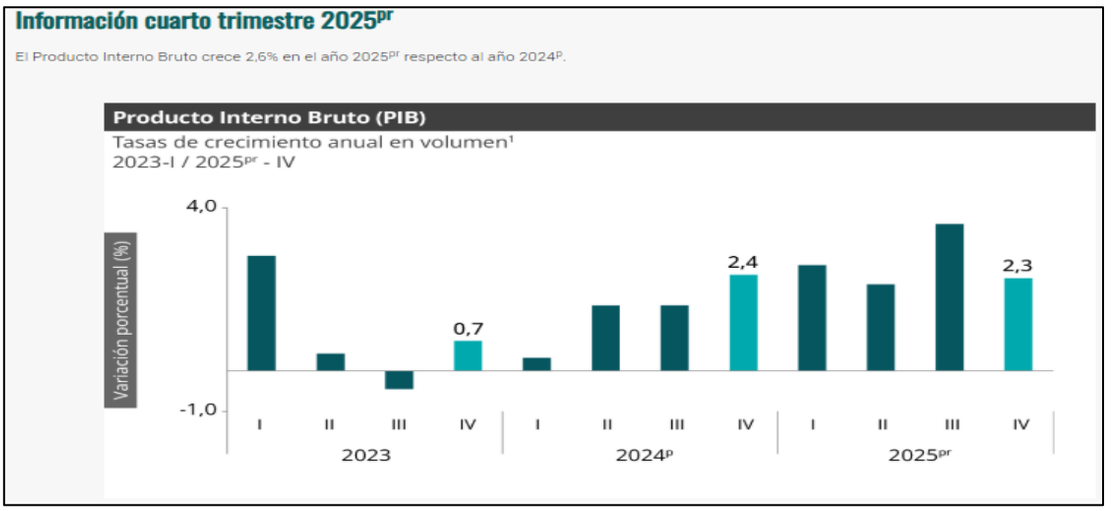

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Análisis del PIB para servicios tecno mecánica

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual-

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación; a continuación, se presenta información del IPC a marzo del año 2026.

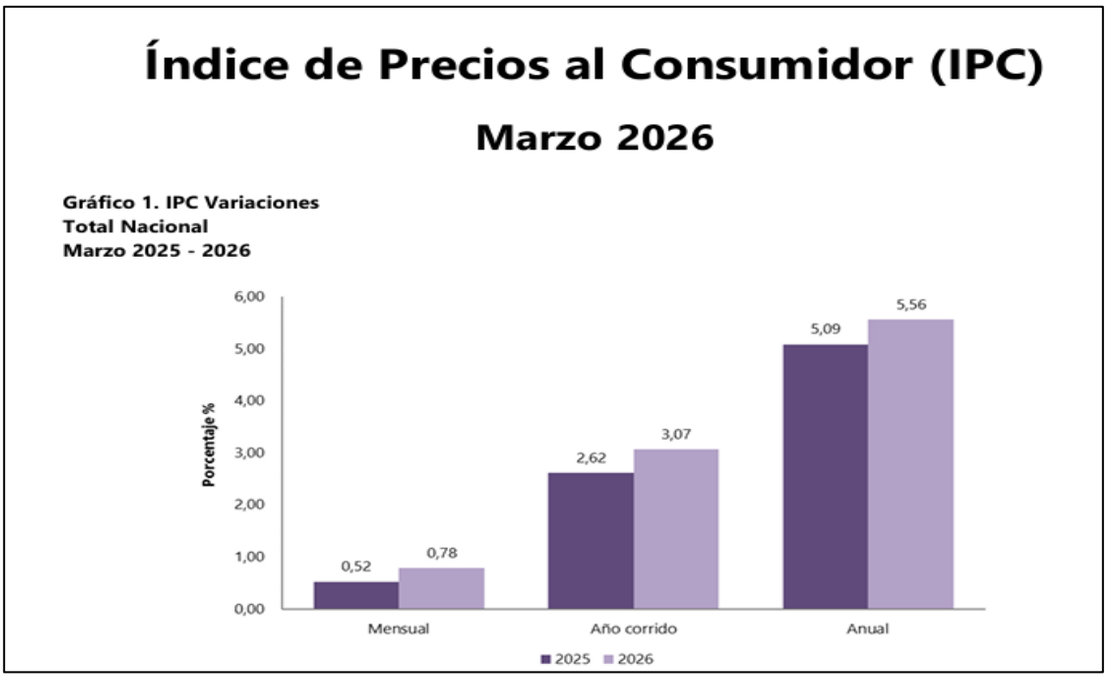

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

RESULTADO ANUAL IPC

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 5,56% en comparación con marzo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,92%), Salud (7,87%), Educación (7,54%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,27%) y por último, Bienes y servicios diversos (6,09%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,56%). Entre tanto, las divisiones Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,23%), Información y comunicación (4,73%), Transporte (4,61%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,15%), Prendas de vestir y calzado (2,61%) y por último, Recreación y cultura (2,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,34	0,80	9,92	1,10
Salud	1,71	5,30	0,09	7,87	0,13
Educación	4,41	7,27	0,29	7,54	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,69	0,08	6,75	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,67	0,88	6,27	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	3,53	0,19	6,09	0,32
TOTAL	100,00	5,09	5,09	5,56	5,56
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,64	0,11	5,23	0,21
Información y comunicación	4,33	-1,43	-0,04	4,73	0,12
Transporte	12,93	4,88	0,66	4,61	0,62
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,29	1,93	4,15	1,29
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,50	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	1,55	0,05	2,38	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

TASA DE DESOCUPACIÓN A FEBRERO 2026

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

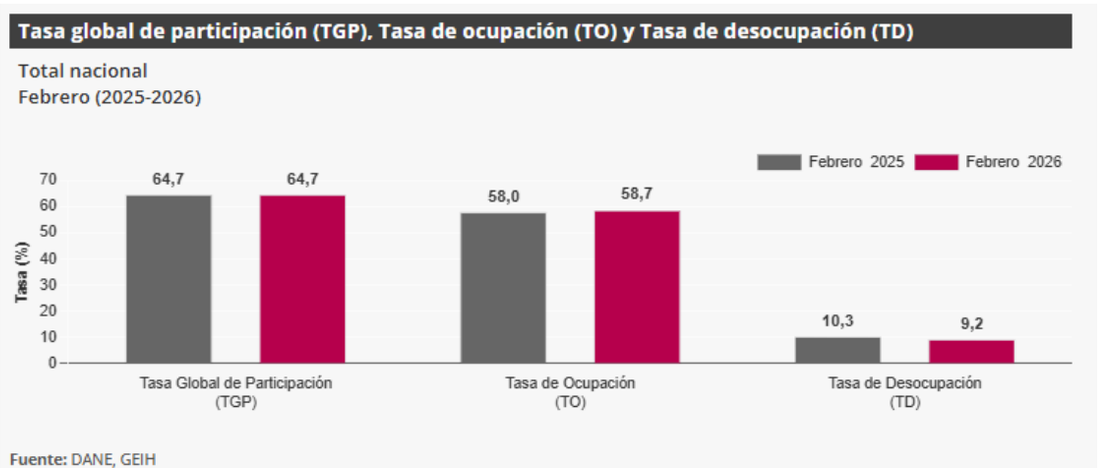

MERCADO LABORAL

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.903**	**23.227**	**100**	**324**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

MIPYMES EN COLOMBIA ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos. A Continuación, se presenta información sobre la encuesta EMC que se encuentra actualmente en la página principal del DANE.

En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Febrero 2026



Fuente: DANE - EMC

EMPRENDIMIENTO

A continuación se presenta el analisis relacionado en ESTUDIO ECONÓMICO CÁMARA DE COMERCIO DE CALI 2025, en el cual se puede indentificar el crecimiento de stock de empresas de servicios tecno mecanica.

Según el stock de empresas para la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali inscritos en el estudio economico del año 2025, y según la rama de actividad económica, se registraron un mayor número de empresas en 2025 fueron comercio (41.759), industria manufacturera (12.861) y servicios de comida y alojamientos (10.028), con crecimientos anuales de 3,2%, 3,4% y 5,3%, respectivamente. El mayor crecimiento en términos absolutos se observó en el comercio, seguido por las actividades de alojamiento y servicios de comida. Este desempeño es consistente con el fortalecimiento reciente de los segmentos turístico y gastronómico, en un entorno de mayor demanda, asociado al aumento del consumo y al dinamismo de la actividad económica local.

Gráfico 2. Stock (miles) de empresas de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali (2016-2025)*

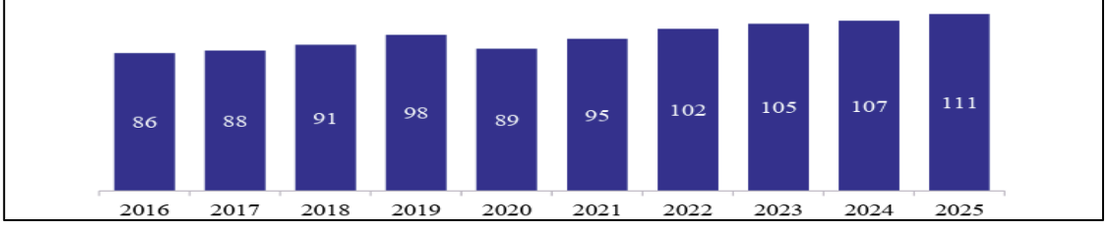

A continuación se presenta el Stock de empresas por rama de actividad económica según CIIU Rev. 4ª.C.

Sección	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Actividades profesionales, científicas y técnicas	6.334	6.572	6.442	6.905	6.597	6.611	7.096	7.395	7.682	8.152

A continuación se presenta el stock de empresas según el tamaño y clasificación de ley.

Gráfico 3. Stock de empresas de la jurisdicción por tamaño según la clasificación de la Ley 590 de 2000 (2016-2025)*

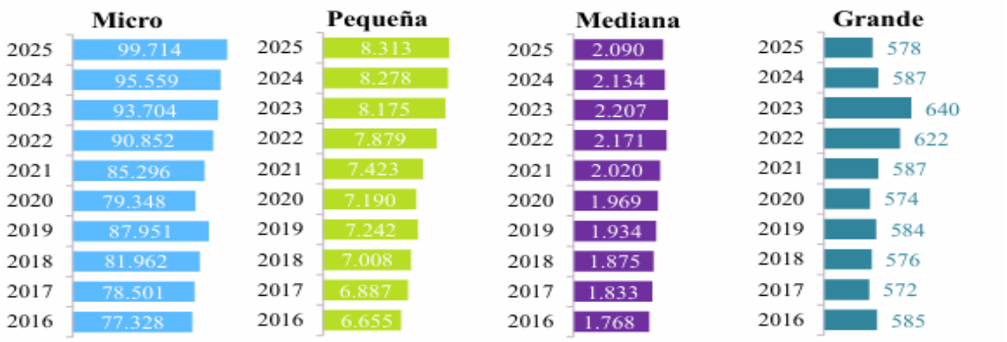

Fuente: Registro Mercantil – Elaboración Cámara de Comercio de Cali
*Cifras preliminares, disponibles a 02 de enero de 2026

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

El emprendimiento de mujeres en Colombia, con datos del RUES y Confecámaras, muestra un liderazgo consolidado, con mujeres liderando el 62,5% de las nuevas empresas de personas naturales hacia 2022. Los sectores principales son comercio, alimentos y manufactura, con un enfoque creciente hacia la formalización y el apoyo de cámaras locales en 2025-2026.

- **Liderazgo Activo:** Las mujeres son fundamentales en la creación de unidades productivas, superando el 60% de las nuevas empresas de personas naturales.
- **Sectores Destacados:** Comercio al por mayor y menor, alojamiento, servicios de comida e industria manufacturera.
- **Impacto Laboral:** Más de 92 mil puestos de trabajo fueron generados por empresas de mujeres en un año reportado.
- **Tendencias 2025-2026:** Se consolidan programas de certificación y fortalecimiento empresarial, como la alianza entre la Cámara de Comercio de Bogotá y la Secretaría de la Mujer.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 reconoce en sus ejes transversales el género como un aspecto importante para las transformaciones que plantea. Es así como el en foque de derechos de género se establece como un elemento a tener en cuenta en la consecución de la paz total, de igual manera, la superación de los estereotipos de género es una línea central de acción en el trabajo con actores diferenciales para el cambio y, finalmente, plantea un eje específico de política exterior con enfoque de género, orientada a promover y garantizar la igualdad de género en la política bilateral y multilateral.

A continuación, se presenta grafica correspondiente a la cantidad de micronegocios según sexo con fecha de actualización al día 01 de diciembre del año 2025 información extraída del DANE.

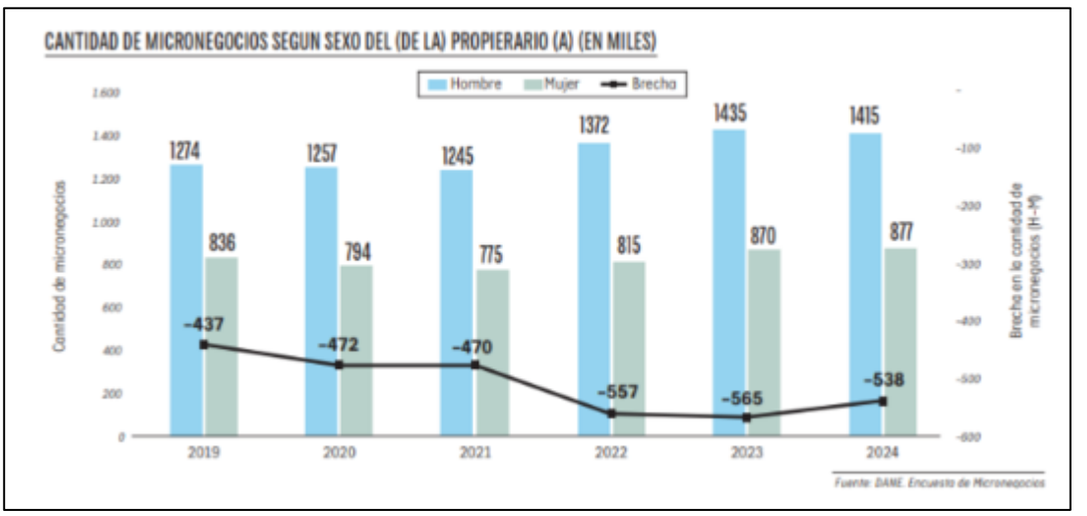

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura,

desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV Estadísticas.

A continuación, se presenta cifra de víctimas del conflicto armado al día de la estructuración del proceso.

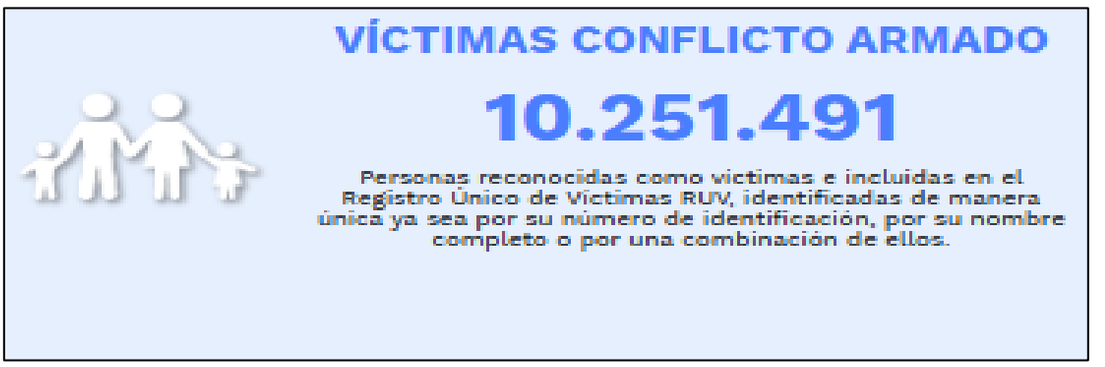

A continuación, se presentan cifras de víctimas del conflicto armado según sexo y pertenencia étnica:

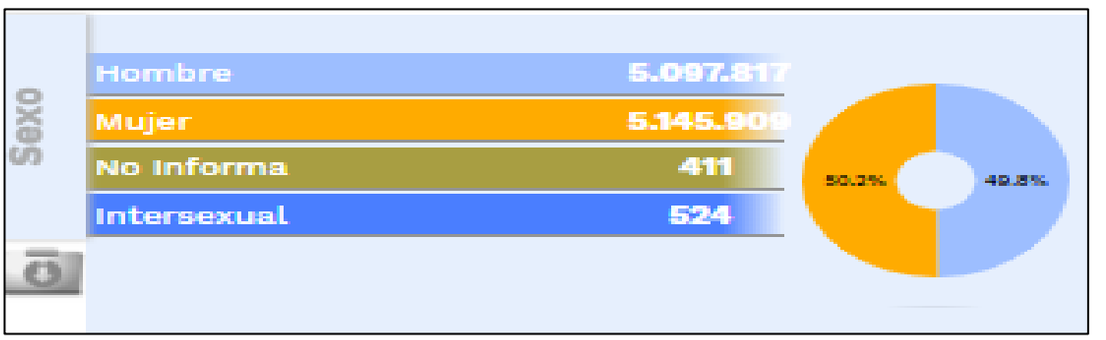

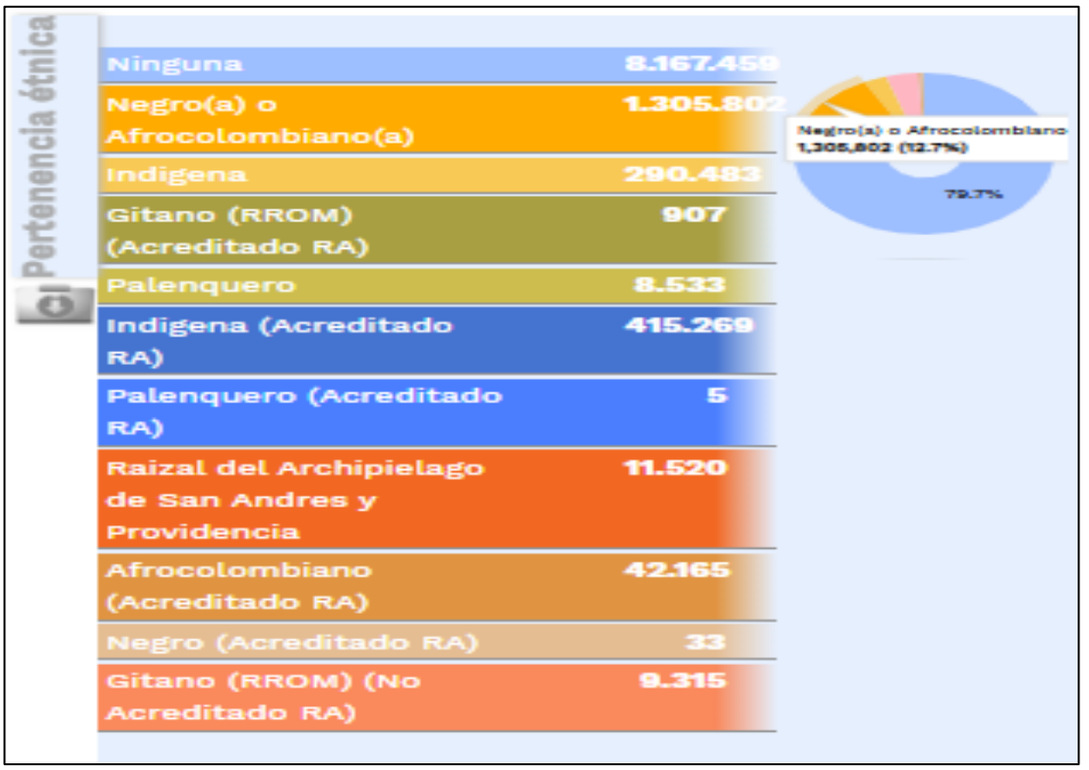

A continuación, se presentan las cifras de la población colombiana a diciembre 2025 de acuerdo a las personas censadas y análisis por sexo y edad.

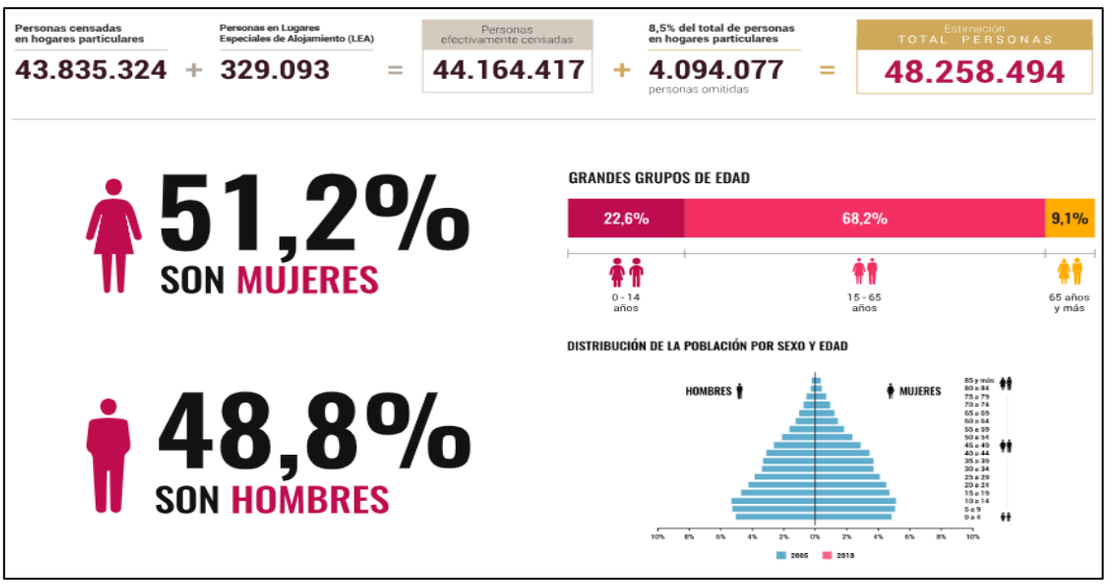

FUENTES DE CONSULTA:
DANE: www.dane.gov.co
Banco de La República: www.banrep.gov.co
Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
Confecámaras: www.confecamaras.org.co
Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co
Unidad para las víctimas: https://www.unidadvictimas.gov.co/

DESCUENTOS TRIBUTARIOS APLICADOS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI PARAEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,50%

ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección es para contratar la "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026"**.

Se debe tener en cuenta que este tipo de adquisiciones se encuentran desarrolladas en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente; igualmente que su consecución por mecanismo MÍNIMA CUANTÍA de que trata el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto No.1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes persiguen lo estipulado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que establece el deber de los servidores públicos buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De la misma forma se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el

proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 del 2015.

Adicionalmente, el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI** tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes para el Ejército, así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección es para contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI"**

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Por otra parte, el MDN –Ejército Nacional CENAC CALI, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Es importante que los oferentes al momento de ofertar el servicio de Revisión TÉCNICO MECÁNICA, tengan en cuenta la descripción técnica de cada automotor, así como el modelo lo cual influye en el precio. Sumado a ello la revisión técnico-mecánica debe ser prestada dentro de los Centros de Diagnóstico Automotor los cuales deberán estar sujetos las exigencias técnicas dispuestas en la siguiente normatividad:

La revisión técnico-mecánica es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los vehículos (carros y motos), se estableció mediante la Ley 769 de 2002, fue reglamentada por las resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5975 de 2006, 0015, y 4606 de 2007. En marzo 16 de 2010 mediante la Ley 1383 se modificó la periodicidad con que debe realizarse y se elevó a categoría de documento público el certificado de revisión técnico-mecánica y de gases.
Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 910 de 2008, modificada por la Resolución 1111 de 2013, estableció los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las

fuentes móviles terrestres, reglamentando los requisitos y certificaciones a las que están sujetos los vehículos y demás fuentes móviles, sean importadas o de fabricación nacional, exceptuando de las disposiciones allí contenidas, entre otros, a los vehículos eléctricos.
Que la Resolución 160 de 2017 del Ministerio de Transporte "por la cual se reglamenta el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 11 lo siguiente:

"La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo, de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía se llevará a cabo por los centros de diagnóstico automotor, una vez el Icontec emita la norma técnica o se adopten normas internacionales por parte del Ministerio de Transporte, que establezcan los parámetros, pruebas y requisitos para realizarla".

Que la resolución 6589 de 2019 establece:
ART. 6º—Modificar el artículo 21 de la Resolución 3768 de 2013, el cual queda así:

"ART. 21.—Vehículos sujetos a revisión técnico-mecánica y periodicidad. Todos los vehículos automotores deben someterse a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de acuerdo con la ley, los criterios y pruebas establecidas en las Normas Técnicas Colombianas-NTC 5375, 5385, 6218, 6282 y las demás NTC que el Ministerio de Transporte adopte como obligatorias, teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares:
a) La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de las motocicletas con ruedas gemelas, definidas por el Reglamento (UE) No. 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, numeral 72, como dos ruedas montadas sobre el mismo eje, a las que se considera como si fueran una sola rueda, en las cuales la distancia entre los centros de las superficies de contacto de estas ruedas con el suelo es igual o inferior a 460 mm; se realizará en la línea de revisión para motocicletas definida en el numeral 3.1.13 de la NTC 5385;
b) Cuando se trate de motocicletas con ruedas gemelas y en lo referente a la evaluación para la eficacia de frenos a que hace referencia el numeral 7.6.6.1 de la NTC 5375, se requiere que la evaluación se realice en un frenómetro que tenga rodillos con longitud superior a 50 cm.
Para el cumplimiento del presente literal, a fin de cumplir con la longitud requerida, no podrán realizarse adaptaciones, alteraciones o modificaciones, a los rodillos de los frenómetros de las líneas ya autorizadas;
c) Se excepcionan de la prueba de alumbrado y señalización utilizando el alineador de luces con Luxómetro, establecida en el numeral 6.3.1 de la NTC 6218, los vehículos mototriciclo que por la disposición de la carrocería, no sea posible seguir las instrucciones del fabricante del equipo; esto en cuanto al posicionamiento con respecto a la fuente para la determinación de la intensidad de algún haz de luz baja, la determinación de la intensidad sumada de todas las luces que se puedan encender simultáneamente y la determinación de la desviación de cualquier haz de luz en posición de baja;
d) Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Vencido el término sin que

los vehículos hayan salido del país se deberán sujetar a las revisiones técnico-mecánico y de emisiones contaminantes de conformidad con lo señalado en la ley.

PAR. 1º—La periodicidad de la revisión de los vehículos nuevos tipo cuadriciclo, cuatrimoto, mototriciclo, tricimoto, motociclo, ciclomotor o moped, se realizará de conformidad a los términos establecidos para motocicletas o similares, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 202 del Decreto 19 de 2012, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
ART. 7º—Modificar el artículo 22 de la Resolución 3768 de 2013, el cual queda así:

"ART. 22.—Parámetros de aprobación de las pruebas. Los parámetros para la aprobación de las pruebas correspondientes a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de que trata la presente resolución, se verificarán aplicando las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, y las excepciones regladas en el artículo 21 de la presente resolución, teniendo en cuenta el tipo de vehículo y los límites de emisiones establecidos por la autoridad ambiental, de conformidad con lo previsto en la presente resolución".
ART. 8º—Modificar el artículo 27 de la Resolución 3768 de 2013, el cual queda así:

"ART. 27.—Certificado de las revisiones técnico mecánica y de emisiones contaminantes. El Centro de Diagnóstico Automotor o línea móvil deberá verificar si los resultados obtenidos por el vehículo automotor se encuentran dentro los parámetros permisibles en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218, 6282, según corresponda, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la presente resolución.
Adicionalmente, en cuanto a las emisiones contaminantes, el Centro de Diagnóstico Automotor o línea móvil deberá verificar que el vehículo automotor se encuentre dentro de los límites de emisiones contaminantes permisibles, establecidas por la autoridad ambiental competente.
De cumplir tanto con la revisión técnico-mecánica como con las emisiones, se procederá de manera sistematizada a reportar este hecho al RUNT, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución 5111 de 2011 del Ministerio de Transporte, modificada por la Resolución 4776 de 2016, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
ART. 9º—Modificar el artículo 30 de la Resolución 3768 de 2013, el cual queda así:

"ART. 30.—Autoridad competente. El Ministerio de Transporte es la única autoridad competente para otorgar la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor, autorizar la operación de líneas móviles, hasta que se cuente con el desarrollo en el sistema RUNT para que los centros de diagnóstico automotor puedan realizar el registro de manera directa y para adoptar nuevas normas técnicas colombianas y adoptar las que modifiquen, adicionen o sustituyan las normas técnicas colombianas NTC 5375, 5385, 6218, 6282, así como para determinar los aspectos no aplicables de ellas".

Es importante resaltar que el oferente debe tener en cuenta que el Centro de Diagnóstico Automotor debe contar con habilitación y acreditación vigente durante la duración del contrato, emitida por un Organismo Nacional de

Acreditación de Colombia. Y todo lo regulado mediante Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12,
Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde al "PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI", legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito y para el desarrollo del mismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a realizar Revisión TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección. De igual manera, las personas naturales o jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales interesadas en participar, deben cumplir con la normatividad vigente sobre protección del medio ambiente relacionada con las medidas sanitarias que regulan los procedimientos en cuanto a emisión de gases contaminantes o desechos peligrosos que se produzcan durante la Revisión Técnico-mecánica y en tal sentido certificar el estado actual.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género. Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio, y normas que regulen la actividad relacionada con las Revisiones Técnico mecánicas y de Emisiones Contaminantes.

El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable a la presente Selección de Mínima Cuantía, así como el contrato que de él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Finalmente, la responsabilidad administrativa del personal que realizará la revisión técnico-mecánica, será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Los Centros de diagnóstico automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico mecánica y de gases, deben solicitar ante la autoridad ambiental competente la certificación en materia de revisión de gases, en la que se indica que el centro de diagnóstico automotor cumple con las exigencias establecidas en la normativa vigente.

Resolución 653 de 2006, "por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 modificado por la Resolución 04062 de 2007

• Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Se deberá tener en cuenta resolución del Ministerio de Transporte No. 3768 de 2013 (septiembre 26) compilada por la Resolución 20223040045295 de 2022 Ministerio de Transporte, donde se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

La normatividad ambiental para la revisión técnico-mecánica (RTM) en Colombia está diseñada para controlar las emisiones contaminantes de los vehículos y asegurar que cumplan con los estándares de calidad del aire. Este proceso es obligatorio para vehículos nuevos y usados, y se realiza en Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizados, basándose en el cumplimiento de normas técnicas.

Normatividad Principal Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito): Define la obligatoriedad de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Decreto 019 de 2012: Modificó la periodicidad, estableciendo que la revisión es anual para la mayoría de vehículos tras la primera inspección. Ley 2294 de 2023 (y Circular 20234000000006372): Modificó el artículo 52 de la Ley 769, ajustando los tiempos para la primera revisión.

Normas Técnicas Colombianas (NTC): NTC 5375: Establece los requisitos de seguridad y ambientales (emisiones de gases) que deben inspeccionarse. NTC 6282 y 6218: Normas técnicas aplicables para los procedimientos de inspección

Aspectos Ambientales Clave en la Revisión Emisiones de Gases: Se miden los contaminantes según el tipo de combustible (gasolina, diésel, gas) y el modelo del vehículo, verificando que no superen los límites permitidos. Opacidad (Motores Diésel): Se mide el nivel de humo negro, que indica la cantidad de material particulado. Ruido: Se verifica el nivel de emisiones sonoras, especialmente en el escape. Sistema de Escape: Inspección de fugas que alteren las mediciones de los gases.

Nuevos Tiempos para la Revisión Particulares nuevos: La primera revisión es al cumplir el quinto (5°) año desde la matrícula. Vehículos matriculados entre el 20 de mayo de 2017 y el 19 de mayo de 2018 tienen un plazo de 6 años. Motocicletas: Primera revisión a los dos (2) años de la fecha de matrícula. Servicio Público: Primera revisión a los dos (2) años de la fecha de matrícula. Tras la primera revisión, el certificado debe renovarse anualmente.

2.7.8 ANALIS DE LA OFERTA

Partiendo del estudio de mercado en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, se solicitó a diferentes cotizaciones a empresas que comercialicen estos bienes y/o servicios, y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026",** todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en diversas actividades que desarrollan, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, es importante destacar que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

¿QUIÉN VENDE?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, en especial en las grandes ciudades, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien y/o servicio que permita cubrir la necesidad.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en las instalaciones de la Unidad Centralizada, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

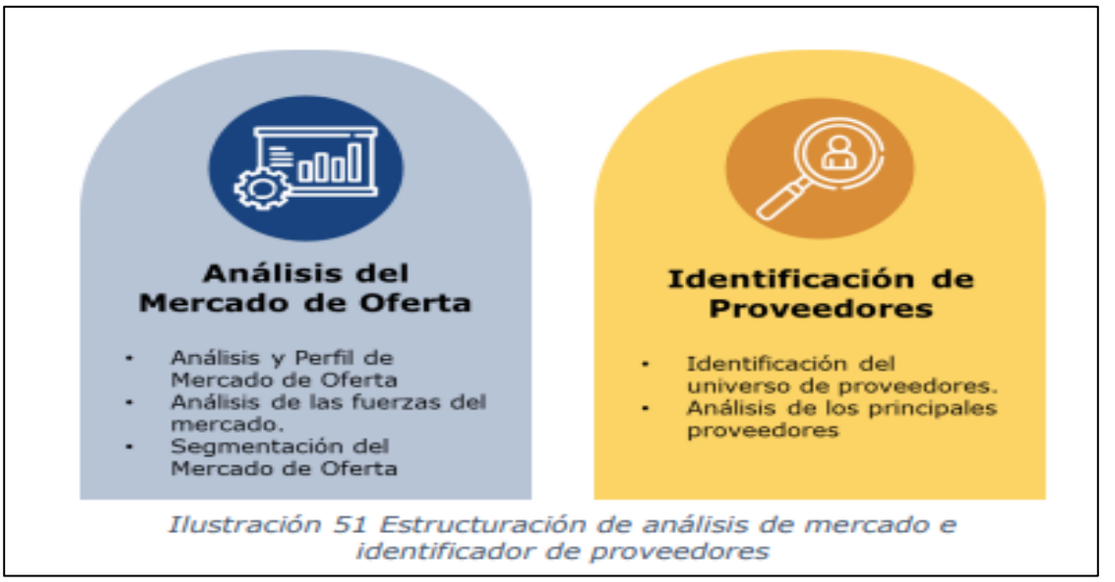

Ilustración 51 Estructuración de análisis de mercado e identificador de proveedores

Dentro del análisis de mercado de oferta se estudian de manera detallada dos dinámicas que se presentan en los mercados:

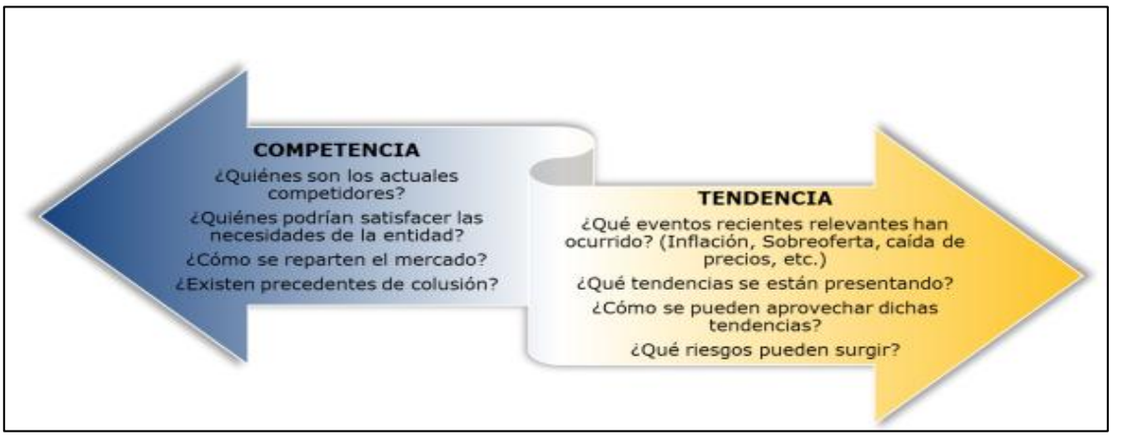

El comité Económico estructurador utilizó la herramienta **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO** realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero; para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información de la HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE OFERTA.



Ilustración 8 Proceso del modelo en análisis, estrategias y resultados.

ANALISIS DE LA OFERTA

De acuerdo al análisis de la herramienta modelo de abastecimiento económico por medio del filtro con los códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000 SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78180000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE	781841500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO	781841505 Servicio de inspección de vehículo

De los cuales se obtiene el siguiente resultado:

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$3,99 bill.	7086	32,06 mil

Se puede identificar que en el rango desde el año 2018 a la fecha, a nivel del departamento del Valle del Cauca un valor de $3.993.619.735.923

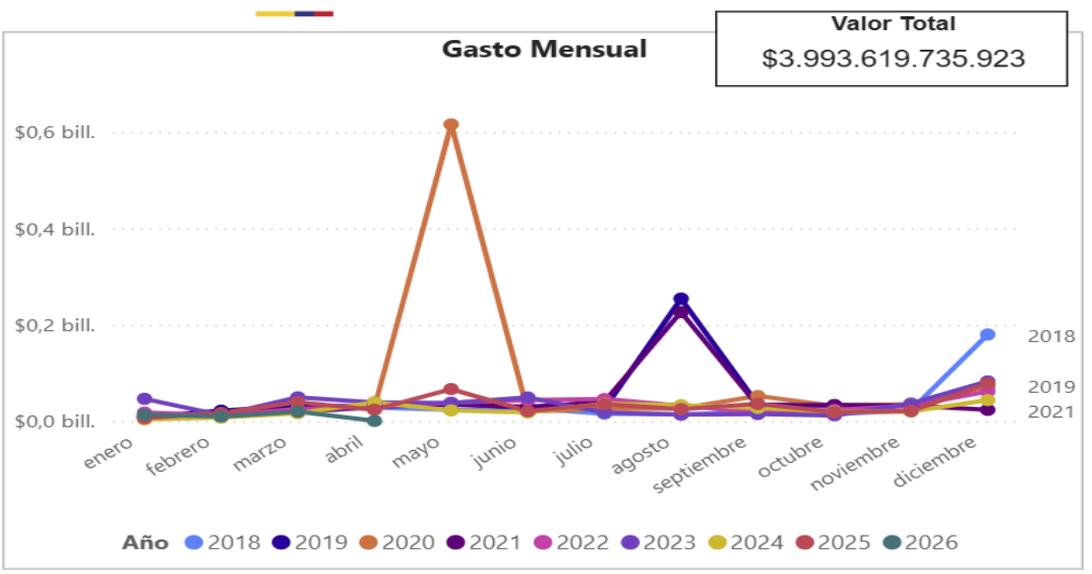

A continuación, se presenta la gráfica de participación por empresas según el número de contratos adjudicados a partir del año 2018 y hasta el presente estudio

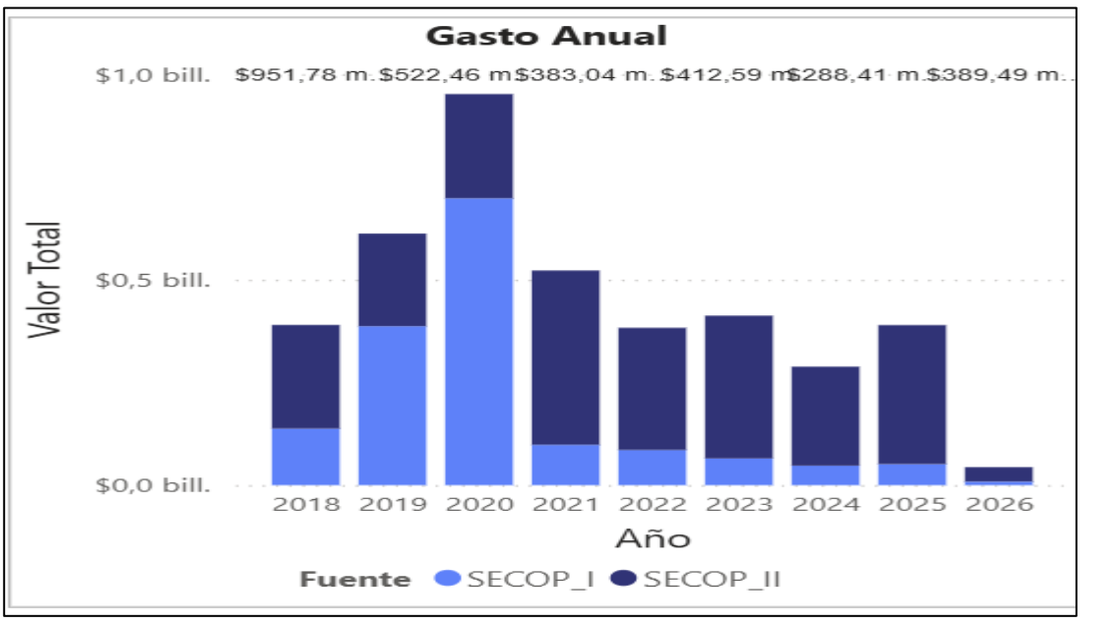

A continuación, se presenta el valor estimado según modalidad de contratación del año 2020 a la fecha:

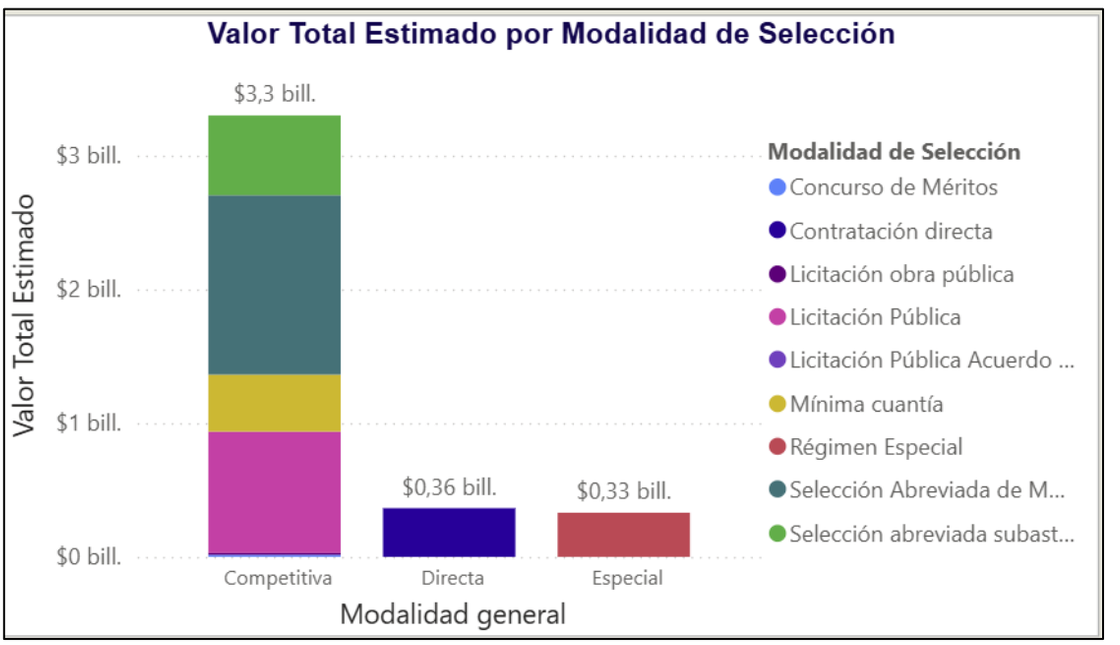

A continuación, se presenta la grafica de valor contratado por proveedor estimado, por año a partir del 2020 y a la fecha:

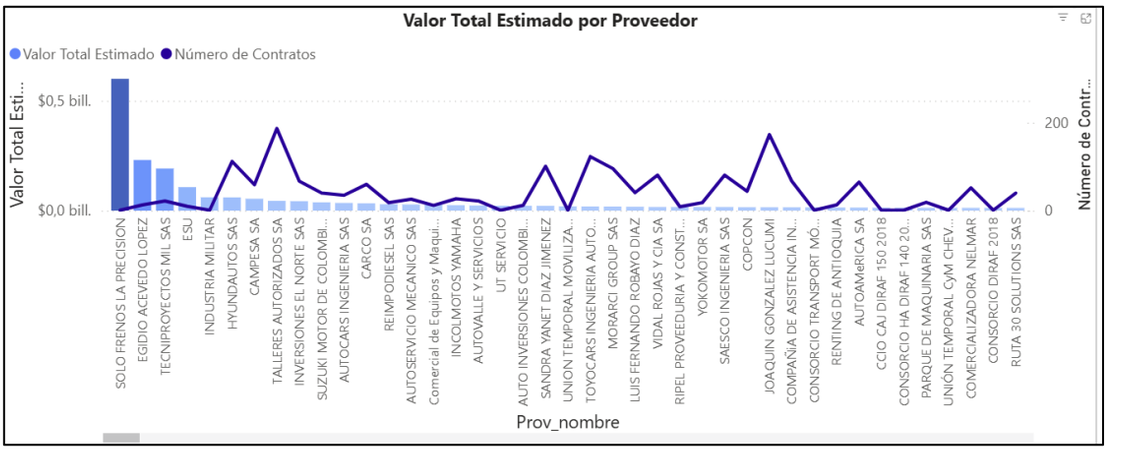

El presente estudio previo y con el análisis de la oferta aquí descrita, se puede identificar que a nivel del valle se encuentran como mínimo 7806 proveedores a nivel nacional y 244 empresas a nivel departamental, posibles proveedores a nivel nacional que pueden ser posibles proveedores y oferentes del proceso **MINÍMA CUANTÍA No. 054 MC-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026".**

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN?

✓ SERVICIO DE RTM.

DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre las condiciones técnicas, operativas y administrativas para la ejecución del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso	Mano de obra, equipos y herramientas, instalaciones y personal idóneo.	De acuerdo a la complejidad del proyecto a realizar, se estima que la entrega del servicio será de acuerdo a los requerimientos de las unidades centralizadas durante la vigencia 2025. EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRÁ EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Como anteriormente se evidencia que al ser éste un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega del servicio, dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, las cuales se realizan bajo un proceso así:

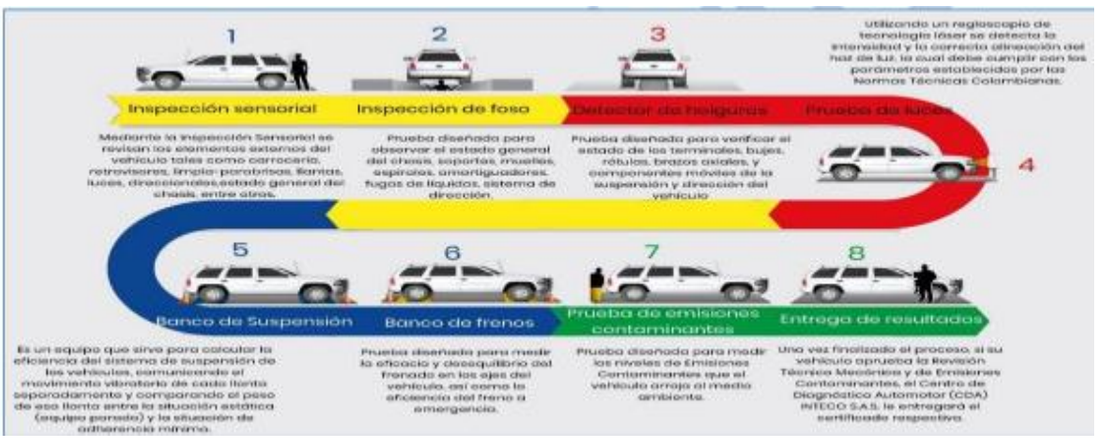

La revisión técnico-mecánica (RTM) de los vehículos propiedad de las unidades beneficiadas de la CENAC CALI, que esté para vencerse en el año 2024 o en el caso de los vehículos pesados y livianos cuando cumplan cinco años de funcionamiento y motos con dos años de funcionamiento a los cuales se les hará por primera vez y en adelante cada año, tienen la siguiente dinámica: Se genera la O.T por Mainsaver y se envía al Coordinador de Transporte, para que éste a su vez programe el envío del vehículo al CDA respectivo; el CDA realiza todo el diagnóstico de acuerdo a la normatividad vigente y emite un certificado que acredite que el vehículo se encuentra en condiciones de operación, en caso que el vehículo presente novedades durante la revisión, se le informará al conductor, al coordinador y/o supervisor para que coordine la revisión y reparación de la novedad del vehículo dentro de los 15 días siguientes, para regresar al CDA a realizar la respectiva RTM, si el vehículo supera este tiempo se deberá realizar nuevamente una O.T para su segunda revisión; después de realizada la RTM y que ésta esté acorde con la normatividad, el CDA genera el respectivo certificado, el cual entregará al conductor del vehículo e informará al supervisor del contrato el número del certificado con su respectiva fecha de vencimiento.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado bienes y/o servicios similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Por medio de procesos públicos conforme a la Ley, la entidad en el pasado ha podido suplir la necesidad de los bienes requeridos en el presente estudio, sin contratiempo alguno, mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, además es pertinente considerar que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de ofertar los bienes y/o servicios demandados y plasmados en los presentes estudios para suplir la necesidad de las unidades centralizadas, los cuáles han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos a satisfacción y pagados, previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana, de acuerdo a los cuadros plasmados en el histórico al inicio del presente estudio previo.

Así mismo, el comité Económico estructurador utilizó la herramienta de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de

compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

A continuación, se presenta el análisis de la demanda a través del uso de la herramienta MAE, en la cual se efectúa el filtró por el código descrito en el plan de necesidades centralizado

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	78000000 SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78180000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE	781841500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO	781841505 Servicio de inspección de vehículo

Análisis de la demanda para la entidad CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI:

A continuación, se presenta la gráfica de barras del gasto anual a partir del año 2020, en la cual se puede identificar que se desarrolla principalmente la solicitud de proveedores por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI en la plataforma Secop II, de igual forma se denota un aumento en el valor de contratación en un promedio del 45% aproximadamente en comparación con el año 2018.

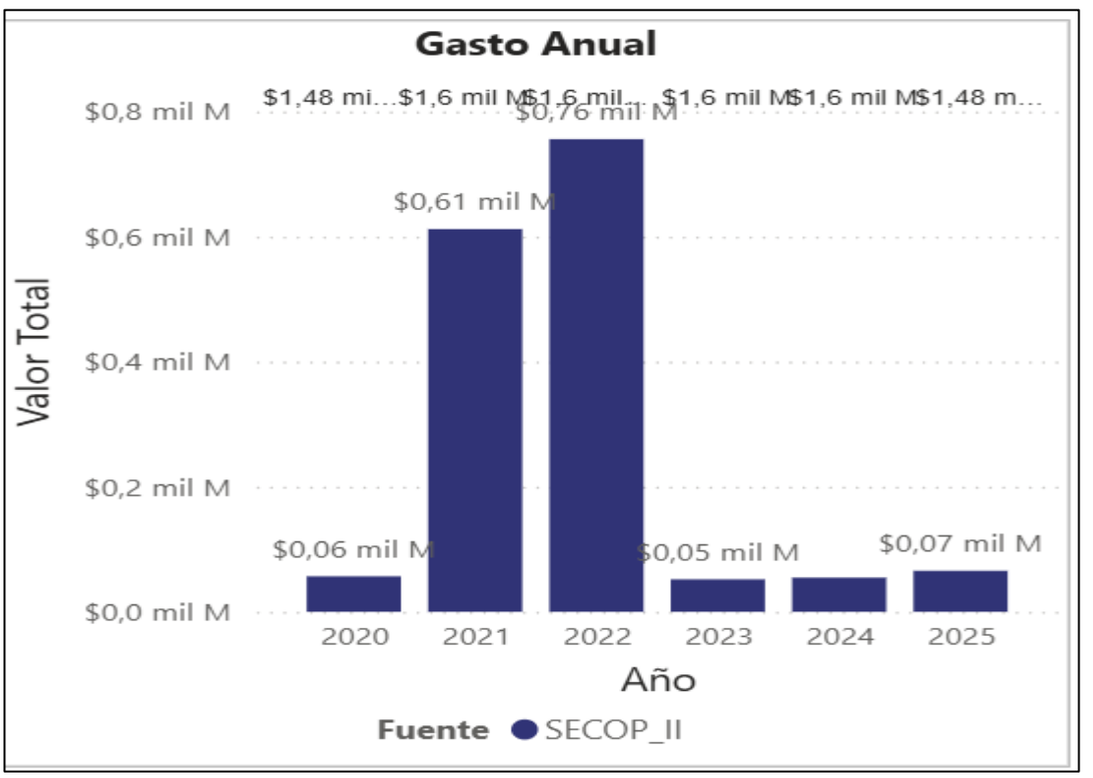

A continuación, se presenta grafica del origen de los proveedores que eligen participar en convocatorias a través de la plataforma Secop II, y para el código de referencia servicio de alquiler o leasing de fotocopiadora. Se evidencia en la

gráfica que el 25% de los proveedores tienen origen del valle del cauca, y del Distrito Capital De Bogotá en un 75%.

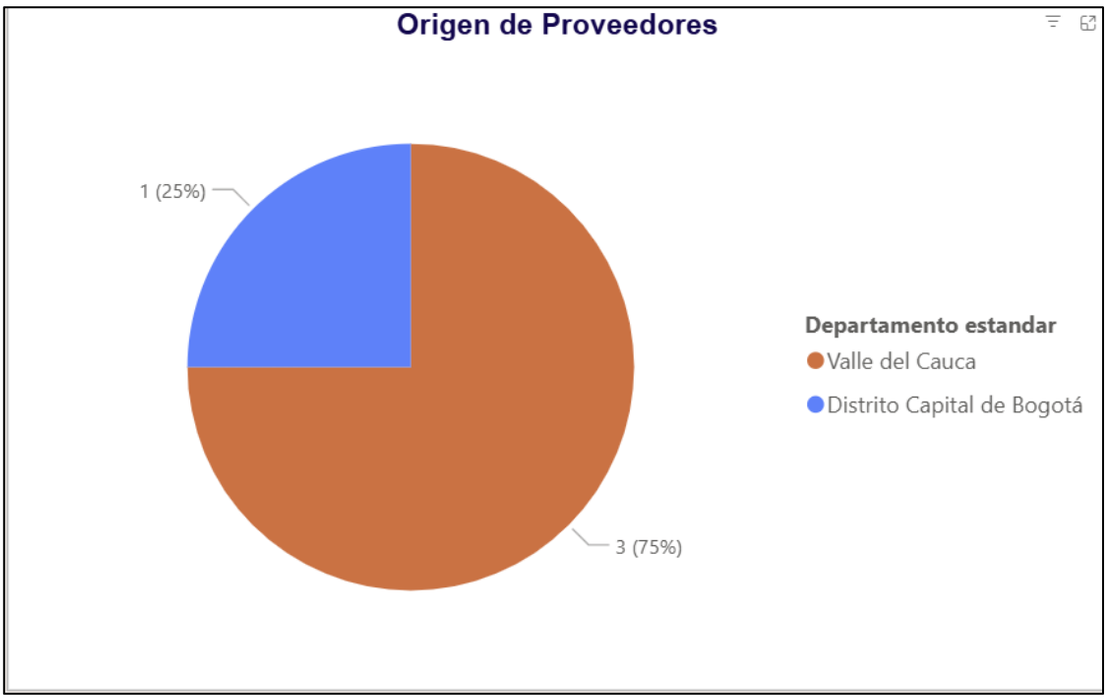

A continuación, se presenta la gráfica de barras donde se puede identificar el tipo de modalidad que más se ha utilizado por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABL REGIONAL VALLE, la cual es Mínima cuantía.

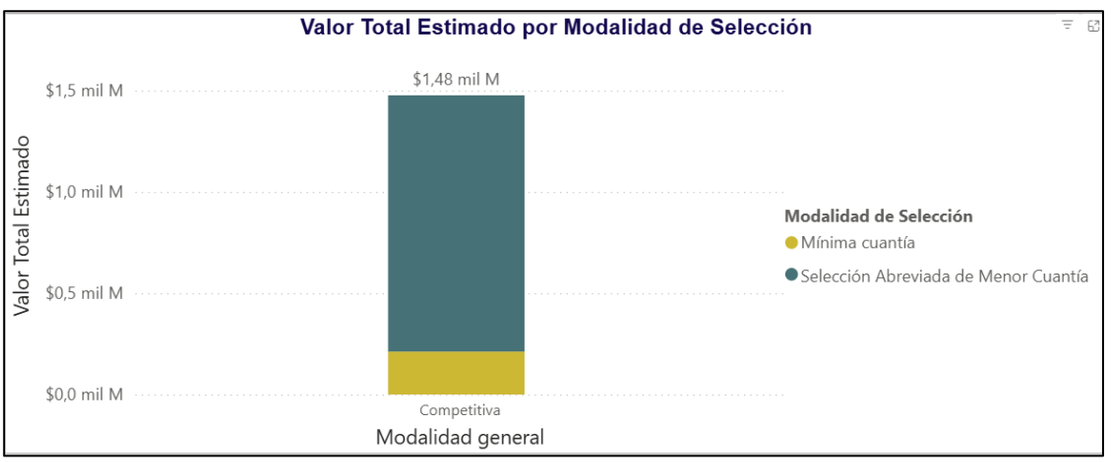

A continuación, se presenta la gráfica de barras donde se puede identificar las empresas que han participado de procesos de mínima cuantía y a las cuales se les ha contratado el servicio correspondiente a los códigos descritos en el presente documento:

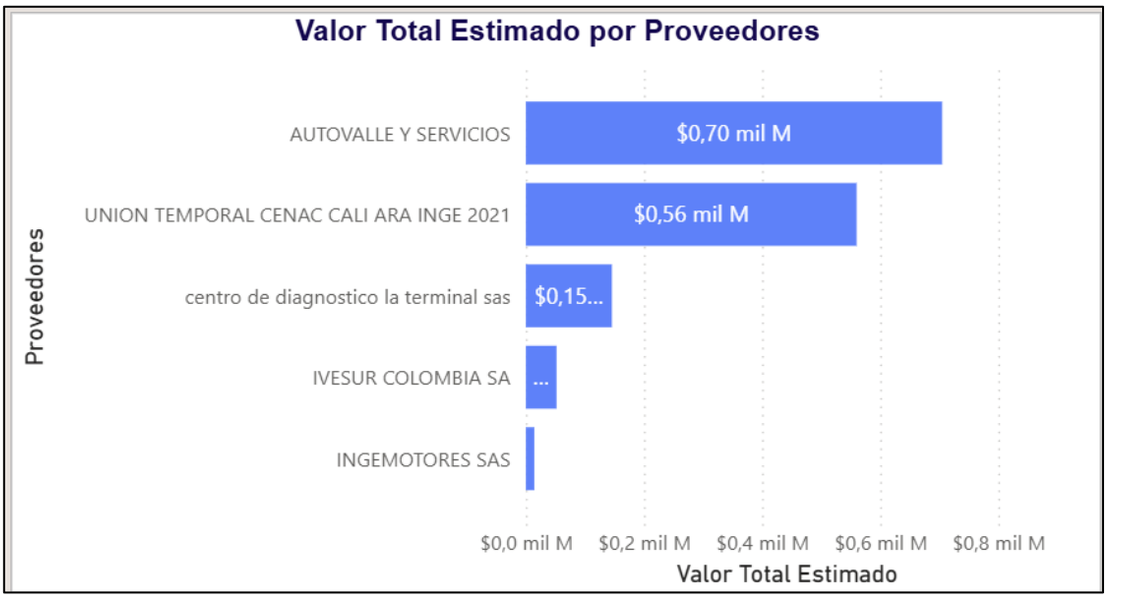

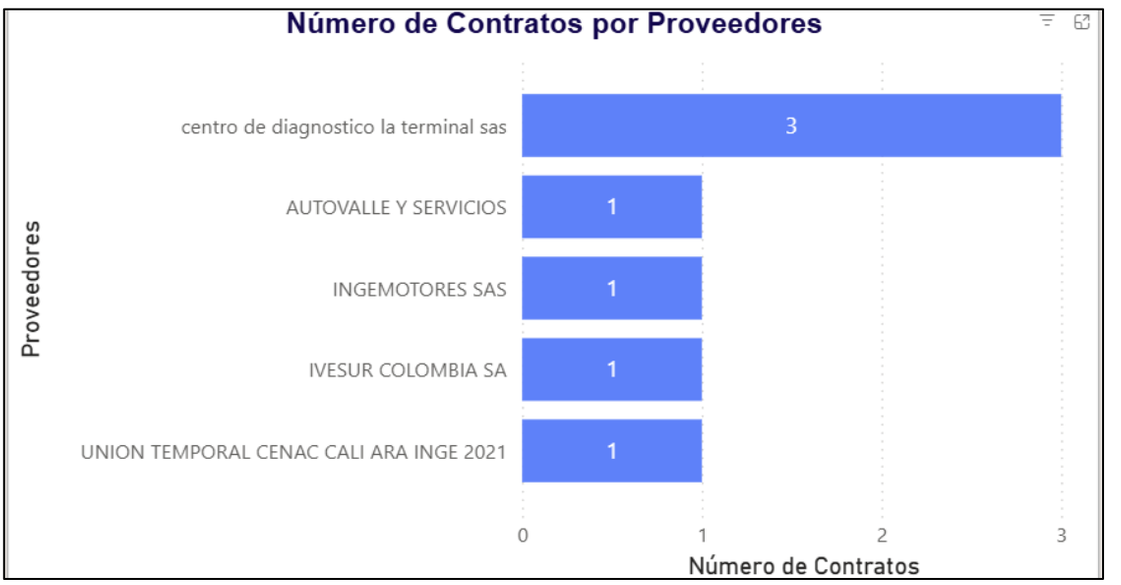

Como resultado del estudio de la oferta y demanda se puede identificar en el presente estudio previo, que es factible que el proceso sea adjudicado de forma satisfactoria con proveedores del departamento del valle del cauca, y que se cuenta con posibles proveedores que estarían interesados en participar en la convocatoria.

ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas MiPymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación 7120 – 83444.

INFORMACIÓN DE LA SUBCLASE

Sección:	8 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
División:	83 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)
Grupo:	834 Servicios científicos y otros servicios técnicos
Clase:	8344 Servicios de ensayos y análisis técnicos
Subclase:	83444 Servicios de inspección técnica de vehículos de transporte terrestre
Producto:	

SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

Homologación con otras clasificaciones

CIIU Rev 4 A.C.		CPC Ver 2 A.C.
7120		83444

Identificación de posibles proveedores (MiPymes):

A continuación, el comité estructurador económico presenta el listado de empresa MiPymes que pueden ser posibles proveedores para ejecutar el objeto del proceso aquí descrito, los cuales son consultados directamente en la página Directorio de actores del RUNT:

C.D.A. REVIMAX

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	901312708	3164239079
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CARRERA 56 # 2-164 CALLE 3 # 56-62		

CDA 14 CALIMAX S.A.S

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	901530919	3152066401
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CL 66# 1N - 16 B/ CALIMA		

CDA AJUSTEV S.A.

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	900209258	4853233
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CALLE 52 NO. 1B-160		

CDA AUTO VALLE SAS

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	901265386	0
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CARRERA 7 A # 24 - 55		

CDA AUTOLISTO DEL VALLE SAS

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	900281812	3110808
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CARRERA 50 N.14C-38		

CDA AUTOMAS CALI AV. CAÑASGORDAS

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	900135344	3730428
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CALLE 18 NO. 113-35		

CDA AUTOMAS LA 34 NORTE

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	900871356	3470300
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
AV 2 BN # 33 AN 45		

CDA AV 8 GRANADA

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	900277983	3103810830
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
AVENIDA 8 NORTE NO. 20-32		

CDA AV SIMON BOLIVAR

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	900277983	3206773040
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CALLE 36 # 39 A 66		

CDA CALIMA LA 57

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	900277983	3206773040
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CALLE 57 # 5 N - 14		

CDA CAPRI

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	900277983	3206773040
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CALLE 5 NO 77 - 15		

CDA CARRERA PRIMERA MOTOS

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	900277983	3103810830
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CRA. 1 NO. 23 21		

CDA DE CALI

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	900094539	5519000
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CARRERA 41 NRO. 6 -02/80		

CDA DE MOTOS LA FLORESTA S.A.S.

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	901332440	3112100803
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CARRERA 15 # 33H - 25 ATANASIO GIRARDOT		

CDA EL INGENIO

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	900277983	3206773040
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CALLE 25 NO83 C 12		

CDA FLORA INDUSTRIAL

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	901836153	3042010594
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CARRERA 5 NORTE#55N-57B/FLORA INDUSTRIAL		

CDA GUADALUPE SAS

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	901355596	8810834
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
KR 56 # 2-84		

CDA INNOMOTOS S.A.S

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	901477196	3165574250
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CALLE 70 NO 7A BIS 23		

CDA LA 23 BELALCAZAR

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	900277983	3214885350
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CALLE 23 # 16 - 25		

CDA LA SUCURSAL

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	901259748	3173017905
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CRA 70 2 C 32		

CDA LOS CERROS

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	901287659	1234567
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CAR 70 NO 1-03		

CDA MARACAIBO S.A.S

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	901173623	3717044
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CARRERA 40B # 26C - 54		

CDA MEGASERVICE CALI S.A.S

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	901559881	3155510624
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CRA 39 NO 10A-03 LOCAL 1 B/ OLIMPICO		

CDA MOTO GP S. A. S.

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	901153550	6544009
DIRECCIÓN	CALI - VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA
CRA 6 # 26-03		

CDA MOTOR CENTER

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

NIT
901085768

TELÉFONO
3450731

DIRECCIÓN
CRA 4 # 26 - 33

CALI - VALLE DEL CAUCA

VALLE DEL CAUCA

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

23. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) estableció el umbral para limitar procesos de contratación pública a MiPymes en Colombia durante la vigencia 2026 en $511.708.497 COP. Este monto se basa en la equivalencia de $125.000 USD, ajustado para el nuevo periodo, siendo fundamental para la contratación pública.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-porreciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.
El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificatorio del Artículo 12 de La ley 1150 de 2007 estableció:

> *"... (...) Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.*
>
> *Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*
>
> *En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las*

convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

PARÁGRAFO TERCERO. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."*

NOTA 1: En este sentido, el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-REGIONAL CALI limitará el presente proceso de selección a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando en desarrollo del proceso del proceso de selección correspondiente y de acuerdo con las reglas a las que se someta el mismo, *se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes en las condiciones antes previstas*

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido de la siguiente manera:
a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, **los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cron**ograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso, se adelanta proceso de Mínima Cuantía, toda vez que asciende al valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS MCTE ($74.300.424,00) IVA INCLUIDO**, es procedente dar aplicación al Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, de acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral para convocatorias limitadas a MiPymes según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497 COP) .**

NOTA: LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEBEN PRESENTAR LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO EN EL SECOP II.
El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME, dado que no es superior a US125.000, de acuerdo al artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dicta lo siguiente:
"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Finalmente es importante precisar que el numeral 6.2.2.5. MÍNIMA CUANTÍA del MANUAL DE CONTRATACION DEL MINISTERIO DE DEFENSA, señala (Pág. 124 de 290).

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

El servicio objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de servicios de origen nacional en el mercado. En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

3. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

Mediante la ley 2559 del 22 de diciembre de 2025, se decretó el presupuesto de rentas, recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, y el Decreto 1477 de 30 de diciembre 2025, que liquida el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2026., en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos., en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos de la Nación.
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CALI, para la ejecución del presente proceso de selección será hasta la suma **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS MCTE ($74.300.424,00) IVA INCLUIDO** de acuerdo con el Disponibilidad Presupuestal No. 8326 del 27 de abr del 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL CALI.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10 CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BASPC3	$ 11.402.289,00
			BAACA	$ 6.337.806,00
			BAMJO	$ 4.534.531,00
			BAMOG 10	$ 1.850.963,00

			BAMRO	$	3.861.914,00
			BAPOM	$	2.642.421,00
			BICOD (TRANSPORTE)	$	4.138.802,00
			BICOD (LINEA BLANCA)	$	7.381.847,00
A-02-02-02-008-003	10 CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BIPIC	$	8.735.645,00
			BITER	$	1.381.781,00
			BIVEN	$	8.177.628,00
			GGVAL	$	3.486.248,00
			BRAID2	$	2.568.968,00
			CCON2	$	791.458,00
			COMOL N°2	$	590.323,00
			BADRA 13	$	549.176,00
			BADRA 14	$	670.317,00
			BADRE 5	$	395.729,00
			FUDRA 5	$	4.802.578,00
TOTAL				**$**	**74.300.424,00**

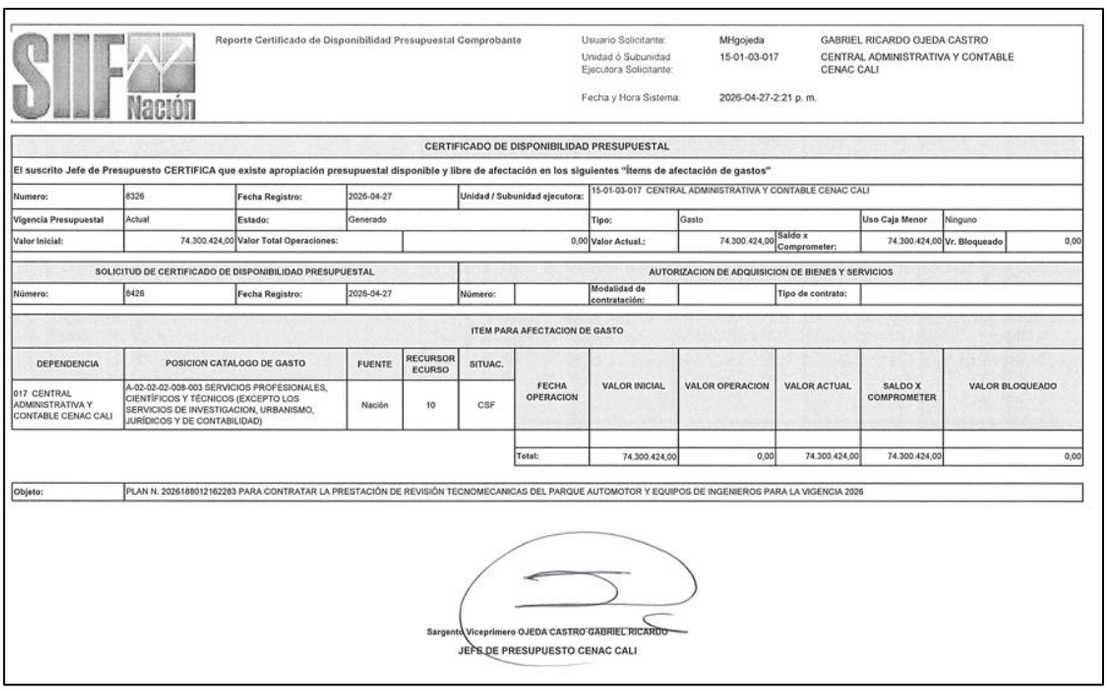

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHgojeda — GABRIEL RICARDO OJEDA CASTRO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-017 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI
Fecha y Hora Sistema: 2026-04-27-2:21 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	8326	Fecha Registro:	2026-04-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	74.300.424,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	74.300.424,00	Saldo x Comprometer:	74.300.424,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	8426	Fecha Registro:	2026-04-27	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
					Total:	74.300.424,00	0,00	74.300.424,00	74.300.424,00	0,00

Objeto:	PLAN N. 20261880121622B3 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE REVISIÓN TECNOMECANICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS PARA LA VIGENCIA 2026

Sargento Viceprimero OJEDA CASTRO GABRIEL RICARDO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC CALI

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

NOTA: Certificado de disponibilidad presupuestal está original debidamente firmado.

ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

4.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo la CENAC si cuenta con precios históricos de elementos con características similares para el presente proceso cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026"**, los cuales son similares al objeto del presente proceso y como resultado se encontraron precios históricos en estas vigencias, pero como se estipuló en el estudio del sector, los precios son regulados por el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes, son expresados en salarios mínimos legales vigentes y su variación depende del incremento del mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, no se tienen en cuenta precios históricos para el estudio de mercado.

Igualmente se presentan a continuación los precios históricos correspondientes a la carta de aceptación No. 042-CENACCALI-2025:

UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	OFERTA ECONÓMICA CDA LA TERMINAL
BAACA3	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	1998	OOC077	N98269	458.300,00
BAACA3	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2003	CEW016	K03337	458.300,00
BAACA3	Camioneta (EJC)	1994	RIH077	C08471	306.700,00
BAACA3	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2010	VZR750	K10032	458.000,00
BAACA3	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2011	VEZ969	K11005	458.000,00
BAACA3	Volqueta (EJC)	2011	VOH334	R11101	458.000,00
BAACA3	Motocicleta (EJC)	2008	CHR18C	F10752	205.400,00
BAACA3	Motocicleta (EJC)	2010	CHR19C	F10753	205.400,00
BAACA3	Motocicleta (EJC)	2010	CHR20C	F10754	205.700,00
BAACA3	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2013	DIY926	K13402	458.500,00
BAACA3	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2013	DIY953	N13429	458.500,00
BAACA3	Ambulancia (EJC)	2018	FPZ028	A182212	306.700,00
VALOR TOTAL					$ 4.437.500,00
EJECA	Microbús (EJC)	2013	DIX962	H13042	$ 307.000,00
BAMJO	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2008	URM248	N08387	457.800,00
BAMJO	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2010	TNH566	N10280	458.000,00
BAMJO	Camioneta (EJC)	2012	KGF270	C12222	307.000,00
BAMJO	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2010	YHO017	K10136	458.000,00
BAMJO	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2012	VNC125	K12121	458.000,00
BAMJO	Camioneta (EJC)	2014	GAL040	C14191	307.000,00
VALOR TOTAL					$ 2.445.800,00
BAMOG	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2014	GAL074	K14270	458.500,00
BAMOG	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2015	EAN014	N15130	458.500,00

BAMOG	Motocicleta (EJC)	2015	CHV24C	F13028	205.700,00
BAMOG	Camioneta (EJC)	2014	FDX047	C15892	307.000,00
					$ 1.429.700,00
BAMRO3	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2008	UNK010	K08175	458.300,00
BAMRO3	Motocicleta (EJC)	2012	CHR55C	F12779	205.700,00
BAMRO3	Motocicleta (EJC)	2012	CHT04C	F12778	205.700,00
BAMRO3	Camioneta (EJC)	2012	KGF314	C12255	307.000,00
BAMRO3	Motocicleta (EJC)	2012	CHZ29C	F12803	205.700,00
BAMRO3	Motocicleta (EJC)	2012	CHZ27C	F12805	205.700,00
BAMRO3	Camioneta (EJC)	2018	YZU030	C18112	306.700,00
BAMRO3	Camioneta (EJC)	2018	OLO179	C18224	306.700,00
BAMRO3	Ambulancia (EJC)	2003	CEW019	A03240	306.700,00
BAMRO3	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2003	CND046	K03343	458.300,00
VALOR TOTAL					$ 2.966.500,00
BAPOM03	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2008	XZL015	K08206	457.800,00
BAPOM03	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2008	UNK016	K08204	457.800,00
BAPOM03	Camioneta (EJC)	2012	KGF319	C12254	307.000,00
BAPOM03	Camioneta (EJC)	2008	RIH076	C08474	307.000,00
BAPOM03	Motocicleta (EJC)	2011	CHL42C	F11764	205.700,00
BAPOM03	Camioneta (EJC)	2004	NMF174	C04782	306.700,00
					$ 2.042.000,00
BAS03	Carrotanque de Combustible (EJC)	2003	AWX055	O03333	458.300,00
BAS03	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2007	CEW085	K07113	458.300,00
BAS03	Volqueta (EJC)	2007	GYM565	R08053	458.300,00
BAS03	Grúa (EJC)	2008	FCL027	Q-08056	458.300,00
BAS03	Camioneta (EJC)	2009	ZJN244	C09392	307.000,00
BAS03	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2010	TNH572	N10284	458.000,00
BAS03	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2010	TNH573	N10285	458.000,00
BAS03	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2010	TNH571	N10283	458.000,00
BAS03	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2010	EJK236	K10174	458.000,00
BAS03	Camioneta (EJC)	2007	FLA511	C07189	306.700,00
BAS03	Camioneta (EJC)	2012	KGF310	C12251	307.000,00
BAS03	Camioneta (EJC)	2013	KGH116	C13736	307.000,00
BAS03	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2013	DIY941	K13407	458.500,00
BAS03	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2013	DIY954	N13430	458.500,00
BAS03	Camioneta (EJC)	2008	ZJN018	C08065	306.700,00
BAS03	Camioneta (EJC)	2014	GAW013	C14426	307.000,00
BAS03	Camioneta (EJC)	2017	FDZ031	D17001	307.000,00
BAS03	Ambulancia (EJC)	2017	FDZ029	A16013	307.000,00

BAS03	Camioneta (EJC)	2014	EAN033	C15016	307.000,00
BAS03	Automóvil (EJC)	2006	EJE047	B06198	306.700,00
BAS03	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)		GAL088	K14255	458.500,00
BAS03	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2012	VNC135	K12131	458.000,00
BAS03	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2012	VNC136	K12132	458.000,00
BAS03	Carrotanque de Agua (EJC)	2003	AWX056	I03439	458.300,00
BAS03	Camioneta (EJC)	2014	KGF313	C12253	307.000,00
BAS03	Camioneta (EJC)	2014	NDC772	C14022	307.000,00
VALOR TOTAL					$ 10.098.100,00
BATOT13	Camioneta (EJC)	2014	G-AL016	C14169	307.000,00
BATOT13	Camioneta (EJC)	2012	JID801	C12193	307.000,00
VALOR TOTAL					$ 614.000,00
BICOD	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2013	DIY925	K13401	$ 458.500,00
BICOD	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2013	DIY963	N13439	$ 458.500,00
BICOD	Camioneta (EJC)	2009	RIH069	C09154	$ 307.000,00
BICOD	Camioneta (EJC)	2008	RIH074	C08470	$ 306.700,00
BICOD	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2011	VEZ970	K11004	$ 458.000,00
BICOD	Ambulancia (EJC)	2010	GPL914	A10476	$ 307.000,00
BICOD	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2013	VNC172	K12110	$ 458.000,00
BICOD 3	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00394	KGF – 790	$ 458.500,00
BICOD 3	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00392	KGF – 791	$ 458.500,00
BICOD 3	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00393	KGF – 792	$ 458.500,00
BICOD 3	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00398	KGF – 793	$ 458.500,00
BICOD 3	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00396	KGF – 794	$ 458.500,00
BICOD 3	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00399	KGF – 795	$ 458.500,00
BICOD 3	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00395	KGF – 796	$ 458.500,00
BICOD 3	VOLQUETA DOBLE	2012	EJC-BR03-FD-00397	KGF – 788	$ 458.500,00
BICOD 3	VOLQUETA SENCILLA	2013	EJC-BR03-FU-00313	DIW 816	$ 458.500,00
BICOD 3	TRACTOCAMION	2012	EJC-BR03-EF-00068	WBC-734	$ 458.500,00
BICOD 3	TRACTOCAMION	2012	EJC-BR03-EF-00069	WBC-737	$ 458.500,00
BICOD 3	CARROTANQUE	2012	EJC-BR03-EA-00031	WFA-383	$ 458.500,00
BICOD 3	CARROTANQUE	2012	EJC-BR03-EB-00029	WFA-387	$ 458.500,00
BICOD 3	GRUA HIDRAULICA	2012	EJC-BR03-JA-00028	WFA-375	$ 458.500,00
BICOD 3	CAMIONETA	2010	EJC-BR03-EK-00031	DOE-277	$ 307.000,00
BICOD 3	CAMIONETA	2014	EJC-BR03-EK-00027	GAK – 182	$ 307.000,00
VALOR TOTAL					$ 9.786.700,00
BIPIC	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2003	N03346	EDP229	458.500,00

BIPIC	KODIAK 241	2003	N98323	VKJ930	458.500,00
BIPIC	KODIAK	2013	N98340	SHI020	458.500,00
BIPIC	NPR	2013	K98161	SHI181	458.500,00
BIPIC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2014	K03338	SHI463	458.500,00
BIPIC	NPR	2014	K03339	DBD009	458.500,00
BIPIC	Camioneta (EJC)	2014	C13742	DIW787	307.000,00
BIPIC	FORTUNER	2014	C13741	DIW788	307.000,00
BIPIC	LUV DMAX	2016	C07057	PLS085	307.000,00
BIPIC	YBR 125	2016	F14171	CHO69C	205.700,00
BIPIC	YBR 125	2016	F14172	CHO70C	205.700,00
BIPIC	YBR125E	2016	F14176	CHO74C	205.700,00
BIPIC	YBR125E	2007	F14179	CHO77C	205.700,00
BIPIC	XR 250 TORNADO	2003	F16114	RTC35D	205.700,00
BIPIC	XR 250 TORNADO	1998	F16117	RTC38D	205.700,00
BIPIC	XR 250 TORNADO		F16119	RTC40D	205.700,00
BIPIC	XR 250 TORNADO	1996	F16120	RTC41D	205.400,00
BIPIC	MOTOCICLETA XTZ250	1996	F22421	EZU17F	205.400,00
BIPIC	MOTOCICLETA XTZ250	2016	F22422	EZU22F	205.700,00
BIPIC	MOTOCICLETA XTZ250	2016	F22423	EZU20F	205.700,00
BIPIC	MOTOCICLETA XTZ250	2022	F22424	EZU16F	205.700,00
BIPIC	MOTOCICLETA XTZ250	2022	F22425	EZU11F	205.700,00
BIPIC	MOTOCICLETA XTZ250	2022	F22426	EZU19F	205.700,00
BIPIC	MOTOCICLETA XTZ250	2022	F22427	EZU18F	205.700,00
BIPIC	MOTOCICLETA XTZ250	2022	F22428	EZU21F	205.700,00
BIPIC	MOTOCICLETA XTZ250	2022	F22429	EZU13F	205.700,00
VALOR TOTAL					$ 7.168.300,00
BITER3	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2003	CND039	K03340	458.300,00
BITER3	Ambulancia (EJC)	2014	NDC826	A14159	307.000,00
BITER3	Camioneta (EJC)	2012	KGF269	C12223	307.000,00
VALOR TOTAL					$ 1.072.300,00
BIVEN23	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2001	N01046	SHI133	458.500,00
BIVEN23	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2003	N03391	EDP237	458.500,00
BIVEN23	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2003	K03035	CEW000	458.500,00
BIVEN23	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2003	K03408	AWX038	458.500,00
BIVEN23	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2008	K08212	XZL019	458.500,00
BIVEN23	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2003	K03036	CEW006	458.500,00
BIVEN23	Bus (EJC)	1995	M95215	CGB005	458.500,00
BIVEN23	Camioneta (EJC)	2008	C08473	RIH075	307.000,00
BIVEN23	Camioneta (EJC)	2009	C09116	QHJ093	307.000,00
BIVEN23	Camioneta (EJC)	2013	C13338	DIW792	307.000,00
BIVEN23	Motocicleta (EJC)	2013	F13031	CHV29C	205.700,00

BIVEN23	Motocicleta (EJC)	2013	F13562	NGF12C	205.700,00
BIVEN23	Motocicleta (EJC)	2013	F13563	NGF13C	205.700,00
BIVEN23	Motocicleta (EJC)	2013	F13564	NGF14C	205.700,00
BIVEN23	Motocicleta (EJC)	2013	F13565	NGF15C	205.700,00
BIVEN23	Motocicleta (EJC)	2013	F13566	NGF16C	205.700,00
BIVEN23	Motocicleta (EJC)	2013	F13163	CHU96C	205.700,00
BIVEN23	Motocicleta (EJC)	2013	F13164	CHU97C	205.700,00
BIVEN23	Motocicleta (EJC)	2013	F13162	CHU95C	205.700,00
BIVEN23	Motocicleta (EJC)	2022	F22316	BCW25G	205.400,00
BIVEN23	Motocicleta (EJC)	2022	F22317	BCW26G	205.400,00
BIVEN23	Motocicleta (EJC)	2022	F22318	BCW27G	205.400,00
BIVEN23	Motocicleta (EJC)	2022	F22319	BCW28G	205.400,00
BIVEN23	Motocicleta (EJC)	2022	F22320	BCW29G	205.400,00
BIVEN23	Motocicleta (EJC)	2022	F22321	BCW30G	205.400,00
BIVEN23	Motocicleta (EJC)	2021	F22322	BCW31G	205.400,00
VALOR TOTAL					$ 7.419.600,00
BRAID2	Camioneta (EJC)	2013	C13294	DIY854	307.000,00
BRAID2	Camioneta (EJC)	2012	C12188	JID796	307.000,00
BRAID2	Camioneta (EJC)	2009	C09272	CWH359	307.000,00
BRAID2	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2006	K06046	UGO188	458.500,00
BRAID2	Automóvil (EJC)	2007	B-07127	CND095	306.700,00
BRAID2	Campero (EJC)	2010	C10532	DOE385	307.000,00
BRAID2	Campero (EJC)	2010	C10513	DOE323	307.000,00
VALOR TOTAL					$ 2.300.200,00
CCON2	Camioneta (EJC)	2015	C14458	GAW-033	307.000,00
CCON2	Camioneta blindada (EJC)	2015	C15233	EAN-002	307.000,00
CCON2	Camioneta blindada (EJC)	2012	C12287	KGH-115	307.000,00
CCON2	Camioneta (EJC)	2014	C14193	GAK-143	307.000,00
CCON2	Motocicleta	2022	F22418	EZU12F	305.352,00
CCON2	mototocicleta	2022	F22419	EZU14F	305.352,00
VALOR TOTAL					$ 1.838.704,00
COAPO	Camioneta (EJC)	2014	GAL018	C14171	307.000,00
COAPO	Camioneta (EJC)	2015	EAN093	C15058	307.000,00
COAPO	Camioneta (EJC)	2012	JID802	C12194	307.000,00
COAPO	Camioneta (EJC)	2012	JID804	C12196	307.000,00
COAPO	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2011	VEZ977	K11078	458.000,00
VALOR TOTAL					$ 1.686.000,00
COMOL 2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	2010	N10254	UAR623	458.500,00
VALOR TOTAL					$ 458.500,00

BIDEH6	CUATRIMOTI BRP-CAN AM	2018	EJC-BIDEH6-EJ-00015	UZM84E	335.000,00
BIDEH6	DMAX	2018	EJC-COING-EK-00063	YZU019	307.000,00
BIDEH6	DMAX	2018	EJC-COING-EK-00060	YZU020	307.000,00
BIDEH6	DMAX	2018	EJC-COING-EK-00058	YZU022	307.000,00
BIDEH6	FOTON	2018	EJC-COING-EL-00004	FIK077	458.500,00
BIDEH6	FOTON	2018	EJC-COING-EL-00005	FIK078	458.500,00
BIDEH6	DMAX	2019	EJC-BIDEH6-EK-00070	FPX979	307.000,00
BIDEH6	FTR	2019	EJC-BIDEH6-EL-0004	FPX972	458.500,00
BIDEH6	NQR	2019	EJC-BIDEH6-EL-0003	FPX952	458.500,00
BIDEH6	NQR	2019	EJC-BIDEH6-EL-0002	FPX953	458.500,00
BIDEH6	CAMIONETA	2019	EJC-BIDEH6-EK-00089	FPZ037	307.000,00
VALOR TOTAL					$ 4.162.500,00
GGVAL	CAMIÓN TIPO NPR	2005	VCF104	VCF104	457.800,00
GGVAL	CAMIÓN TIPO NNPR	2005	VCF112	VCF112	457.800,00
GGVAL	CAMIÓN TIPO NNPR	2006	VCF136	VCF136	457.800,00
GGVAL	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	2008	IBZ426	IBZ426	306.700,00
GGVAL	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	2021	JNY-430	JNY-430	306.700,00
GGVAL	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	2021	JNY-431	JNY-431	306.700,00
GGVAL	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	2021	JNY-432	JNY-432	306.700,00
GGVAL	CAMIONETA LUV D-MAX 3.0	2015	EAN 948	EAN 948	307.000,00
GGVAL	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	2016	FDX 028	FDX 028	307.000,00
VALOR TOTAL					$ 3.214.200,00
63.447.604,00					

4.2 PRECIOS DEL MERCADO

Para las tarifas del año 2026, se deberá tener en cuenta el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) fijado por la DIAN mediante la Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 es de $52.374. Este valor rige desde el 1 de enero de 2026 expedida por la DIAN y representa un incremento del 5,17% respecto a 2025, basado en la variación del IPC

A pesar de ser un sector limitado por la exigencia gubernamental y su certificación, esta actividad tiene una amplia presencia de empresas en la región que ofrecen el servicio integral de tecno mecánica y gases, lo cual lo hace para desarrollar este tipo de revisiones tanto para vehículos como para motocicletas y ahora las bicicletas que tienen tracción de motor. El sector lo componen empresas que atienden con estándares de alta tecnología.

De todas formas, el mercado regional presenta varias alternativas de oferentes que se encuentran debidamente aprobados y certificados por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, con quienes se pueden

adquirir los servicios objeto del presente proceso de selección, lo que permite a la entidad disponer de varios CDA capaces de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, plazos de entrega, ejecución y formas de pago.

A continuación, se presentan los precios estipulados en la plataforma de la SUPER INTENDENCIA DE TRANSPORTE en cali:



Motocicletas año 0-2

ID RUNT	NOMBRE CDA	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	REC	TOTAL
1645489	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA CALI	155.000	29.450	5.600	35.492	8.500	10.345	244.387
1645534	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTICAR S.A.S – MOTOS	157.000	29.830	5.600	35.492	8.500	10.329	246.751
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA TERMINAL S.A	147.196	27.967	5.600	35.492	8.500	10.345	235.100
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A NORTE	132.726	25.218	5.600	35.492	8.500	10.345	217.881
5982556	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AJUSTEV S.A.S – CALI	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI SAS	155.187	29.486	5.600	35.492	8.500	10.345	244.610
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A SUR	132.726	25.218	5.600	35.492	8.500	10.345	217.881

4839273	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN BOSCO S.A.S	157.100	29.849	5.600	35.492	8.500	10.345	246.886
4839288	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS AV. CAÑASGORDAS	152.000	28.880	5.600	35.492	8.500	10.345	240.817
4839291	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S – SAN NICOLAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
13978292	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.	134.591	25.572	5.600	35.492	8.500	10.345	220.100
13984126	CDA CHIPICHAPE	134.591	25.572	5.600	35.492	8.500	10.345	220.100
14806619	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
14611912	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PLAYA S.A.S	156.350	29.706	5.600	35.492	8.500	10.329	245.977
14791563	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S CARRERA 15	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
14803722	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN NICOLAS S.A.S	157.100	29.849	5.600	35.492	8.500	10.345	246.886
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	132.738	25.220	5.600	35.492	8.500	14.000	221.550
12156517	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S – CALIMA	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
12214169	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA – ITAC S.A.S. – SUR	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
15460935	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
17441548	CDA CAPRI	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
17442981	CDA CALIMA	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	156.187	29.676	5.600	35.492	8.500	10.150	245.605
15986461	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARA MOTOS LAS DELICIAS / INVERSORA SAN PEDRO S.A.S	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
18564124	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	132.726	25.218	5.600	35.492	8.500	10.345	217.881
18591758	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
18596198	CDA MOTO GP SAS	156.944	29.819	5.600	35.492	8.500	10.345	246.700
18895577	CDA AV. SIMÓN BOLIVAR	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990

18901350	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA MARACAIBO SAS	156.944	29.819	5.600	35.492	8.500	10.345	246.700
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	156.187	29.676	5.600	35.492	8.500	10.150	245.605
19810951	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLOMOTOS CALI SAS	157.101	29.849	5.600	35.492	8.500	10.345	246.887
19517957	CDA RTMOTOS CALI – TECNICAS AUTOMOTORAS SAS	157.000	29.830	5.600	35.492	8.500	10.329	246.751
19566165	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 26 SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.150	246.795
20256425	CDA MOTOS CARRERA PRIMERA DE CALI SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
20392405	CDA DE MOTOS LA FLORESTA S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
20481270	CDA REVINORTE SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
20564345	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA LUNA SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
20718798	CDA MOTO SPORTS SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
19825855	CDA EL INGENIO	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
19934920	CDA LA 34 S.A.S	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
19976857	CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA AUTOMOTORES LOS CHORROS SAS – LOS CERROS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
20058861	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNOMOTOS CALI SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
20187404	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOVIL SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
20189555	CDA LA PRIMERA – CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS	147.196	27.967	5.600	35.492	8.500	10.345	235.100
21657373	C.D.A. REVIMAX	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
21678522	CDA PARA MOTOS ALFONSO LOPEZ SAS	157.100	29.849	5.600	35.492	8.500	10.345	246.886
21710235	CDA ORIENTE SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
21238521	CENTRO DE DIAGNOSTICO GUADALUPE SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
21393427	CDA AUTO VALLE SAS	132.726	25.218	5.600	35.492	8.500	10.345	217.881
21410885	CDA AV 8 GRANADA	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
22637618	CDA MOTOS 1ª S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
22676499	CDA REVIMAX LA NOVENA SAS	142.720	27.117	5.600	35.492	8.500	10.345	229.774
22692134	CDA MEGASERVICE CALI S.A.S	143.000	27.170	5.600	35.492	8.500	10.150	229.912

22764486	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR 14 CALIMAX SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
22848101	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNICENTRO SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
23062316	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR TECNI CENTER S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.150	246.795
23639427	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR GENERACION SPORTS S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
23733208	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS SOCIOS S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.150	246.795
23777787	CDA PASOANCHO SAS	156.687	29.771	5.600	35.492	8.500	10.329	246.379
23525728	CDA AUTOMAS LA 34 NORTE	152.000	28.880	5.600	35.492	8.500	10.345	240.817
22115264	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLO MOTOS CALI ORIENTE SAS	157.101	29.849	5.600	35.492	8.500	10.345	246.887
22115319	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLO MOTOS CALI SUR SAS	157.038	29.837	5.600	35.492	8.500	10.345	246.812
22244736	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR INNOMOTOS SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
22423469	CDA LA 23 BELALCAZAR	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
22603920	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PRADO SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
23831074	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RIO CAUK SAS	156.187	29.676	5.600	35.492	8.500	10.150	245.605
25169686	ECO CDA SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
24457771	INVERSIONES PILOTOS CALI SAS – CDA VALLEGRANDE	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
25559932	CDA FLORA INDUSTRIAL	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
						VALOR PROMEDIO		242.999

Motocicletas 3 – 7 años

ID RUNT	NOMBRE CDA	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645489	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA CALI	155.000	29.450	5.600	35.492	8.800	10.345	244.687
1645534	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTICAR S.A.S – MOTOS	157.000	29.830	5.600	35.492	8.800	10.329	247.051
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA TERMINAL S.A	147.196	27.967	5.600	35.492	8.800	10.345	235.400
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR	132.726	25.218	5.600	35.492	8.800	10.345	218.181

	PREVICAR CALI S.A NORTE							
5982556	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AJUSTEV S.A.S – CALI	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI SAS	155.187	29.486	5.600	35.492	8.800	10.345	244.910
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A SUR	132.726	25.218	5.600	35.492	8.800	10.345	218.181
4839273	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN BOSCO S.A.S	157.100	29.849	5.600	35.492	8.800	10.345	247.186
4839288	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS AV. CAÑASGORDAS	152.000	28.880	5.600	35.492	8.800	10.345	241.117
4839291	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S – SAN NICOLAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.329	247.274
13978292	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.	134.591	25.572	5.600	35.492	8.800	10.345	220.400
13984126	CDA CHIPICHAPE	134.591	25.572	5.600	35.492	8.800	10.345	220.400
14806619	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.329	247.274
14611912	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PLAYA S.A.S	156.350	29.706	5.600	35.492	8.800	10.329	246.277
14791563	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S CARRERA 15	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.329	247.274
14803722	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN NICOLAS S.A.S	157.100	29.849	5.600	35.492	8.800	10.345	247.186
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	132.738	25.220	5.600	35.492	8.800	14.000	221.850
12156517	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S – CALIMA	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.329	247.274
12214169	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA – ITAC S.A.S. – SUR	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
15460935	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290

17441548	CDA CAPRI	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
17442981	CDA CALIMA	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	156.187	29.676	5.600	35.492	8.800	10.150	245.905
15986461	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARA MOTOS LAS DELICIAS / INVERSORA SAN PEDRO S.A.S	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
18564124	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	132.726	25.218	5.600	35.492	8.800	10.345	218.181
18591758	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
18596198	CDA MOTO GP SAS	156.944	29.819	5.600	35.492	8.800	10.345	247.000
18895577	CDA AV. SIMÓN BOLIVAR	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
18901350	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA MARACAIBO SAS	156.944	29.819	5.600	35.492	8.800	10.345	247.000
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	156.187	29.676	5.600	35.492	8.800	10.150	245.905
19810951	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLOMOTOS CALI SAS	157.101	29.849	5.600	35.492	8.800	10.345	247.187
19517957	CDA RTMOTOS CALI – TECNICAS AUTOMOTORAS SAS	157.000	29.830	5.600	35.492	8.800	10.329	247.051
19566165	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 26 SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.150	247.095
20256425	CDA MOTOS CARRERA PRIMERA DE CALI SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
20392405	CDA DE MOTOS LA FLORESTA S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.329	247.274
20481270	CDA REVINORTE SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
20564345	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA LUNA SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.329	247.274
20718798	CDA MOTO SPORTS SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
19825855	CDA EL INGENIO	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.329	247.274
19934920	CDA LA 34 S.A.S	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
19976857	CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA AUTOMOTORES LOS CHORROS SAS – LOS CERROS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.329	247.274
20058861	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNOMOTOS CALI SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.329	247.274
20187404	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOVIL SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.329	247.274

20189555	CDA LA PRIMERA – CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS	147.196	27.967	5.600	35.492	8.800	10.345	235.400
21657373	C.D.A. REVIMAX	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
21678522	CDA PARA MOTOS ALFONSO LOPEZ SAS	157.100	29.849	5.600	35.492	8.800	10.345	247.186
21710235	CDA ORIENTE SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
21238521	CENTRO DE DIAGNOSTICO GUADALUPE SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
21393427	CDA AUTO VALLE SAS	132.726	25.218	5.600	35.492	8.800	10.345	218.181
21410885	CDA AV 8 GRANADA	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
22637618	CDA MOTOS 1ª S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
22676499	CDA REVIMAX LA NOVENA SAS	142.720	27.117	5.600	35.492	8.800	10.345	230.074
22692134	CDA MEGASERVICE CALI S.A.S	143.000	27.170	5.600	35.492	8.800	10.150	230.212
22764486	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR 14 CALIMAX SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.329	247.274
22848101	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNICENTRO SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
23062316	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR TECNI CENTER S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.150	247.095
23639427	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR GENERACION SPORTS S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
23733208	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS SOCIOS S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.150	247.095
23777787	CDA PASOANCHO SAS	156.687	29.771	5.600	35.492	8.800	10.329	246.679
23525728	CDA AUTOMAS LA 34 NORTE	152.000	28.880	5.600	35.492	8.800	10.345	241.117
22115264	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLO MOTOS CALI ORIENTE SAS	157.101	29.849	5.600	35.492	8.800	10.345	247.187
22115319	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLO MOTOS CALI SUR SAS	157.038	29.837	5.600	35.492	8.800	10.345	247.112
22244736	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR INNOMOTOS SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.329	247.274
22423469	CDA LA 23 BELALCAZAR	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
22603920	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PRADO SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290
23831074	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RIO CAUK SAS	156.187	29.676	5.600	35.492	8.800	10.150	245.905
25169686	ECO CDA SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290

24457771	INVERSIONES PILOTOS CALI SAS – CDA VALLEGRANDE	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.329	247.274
25559932	CDA FLORA INDUSTRIAL	157.187	29.866	5.600	35.492	8.800	10.345	247.290

CRITERIOS SELECCIONADOS
VALLE DEL CAUCA
CALI
Tipo Vehiculo: MOTOCICLETA
Servicio:
¿Cuándo: 8 – 17 Años
Eléctrico: No

ID RUNT	NOMBRE CDA	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645489	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA CALI	155.000	29.450	5.600	35.492	8.500	10.345	244.387
1645534	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTICAR S.A.S – MOTOS	157.000	29.830	5.600	35.492	8.500	10.329	246.751
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA TERMINAL S.A	147.196	27.967	5.600	35.492	8.500	10.345	235.100
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A NORTE	132.726	25.218	5.600	35.492	8.500	10.345	217.881
5982556	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AJUSTEV S.A.S – CALI	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI SAS	155.187	29.486	5.600	35.492	8.500	10.345	244.610
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A SUR	132.726	25.218	5.600	35.492	8.500	10.345	217.881
4839273	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN BOSCO S.A.S	157.100	29.849	5.600	35.492	8.500	10.345	246.886
4839288	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS AV. CAÑASGORDAS	152.000	28.880	5.600	35.492	8.500	10.345	240.817
4839291	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S – SAN NICOLAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974

13978292	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.	134.591	25.572	5.600	35.492	8.500	10.345	220.100
13984126	CDA CHIPICHAPE	134.591	25.572	5.600	35.492	8.500	10.345	220.100
14806619	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
14611912	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PLAYA S.A.S	156.350	29.706	5.600	35.492	8.500	10.329	245.977
14791563	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S CARRERA 15	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
14803722	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN NICOLAS S.A.S	157.100	29.849	5.600	35.492	8.500	10.345	246.886
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	132.738	25.220	5.600	35.492	8.500	14.000	221.550
12156517	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S – CALIMA	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
12214169	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA – ITAC S.A.S. – SUR	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
15460935	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
17441548	CDA CAPRI	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
17442981	CDA CALIMA	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	156.187	29.676	5.600	35.492	8.500	10.150	245.605
15986461	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARA MOTOS LAS DELICIAS / INVERSORA SAN PEDRO S.A.S	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
18564124	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	132.726	25.218	5.600	35.492	8.500	10.345	217.881
18591758	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
18596198	CDA MOTO GP SAS	156.944	29.819	5.600	35.492	8.500	10.345	246.700
18895577	CDA AV. SIMÓN BOLIVAR	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990

18901350	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA MARACAIBO SAS	156.944	29.819	5.600	35.492	8.500	10.345	246.700
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	156.187	29.676	5.600	35.492	8.500	10.150	245.605
19810951	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLOMOTOS CALI SAS	157.101	29.849	5.600	35.492	8.500	10.345	246.887
19517957	CDA RTMOTOS CALI – TECNICAS AUTOMOTORAS SAS	157.000	29.830	5.600	35.492	8.500	10.329	246.751
19566165	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 26 SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.150	246.795
20256425	CDA MOTOS CARRERA PRIMERA DE CALI SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
20392405	CDA DE MOTOS LA FLORESTA S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
20481270	CDA REVINORTE SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
20564345	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA LUNA SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
20718798	CDA MOTO SPORTS SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
19825855	CDA EL INGENIO	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
19934920	CDA LA 34 S.A.S	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
19976857	CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA AUTOMOTORES LOS CHORROS SAS – LOS CERROS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
20058861	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNOMOTOS CALI SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
20187404	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOVIL SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
20189555	CDA LA PRIMERA – CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS	147.196	27.967	5.600	35.492	8.500	10.345	235.100
21657373	C.D.A. REVIMAX	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
21678522	CDA PARA MOTOS ALFONSO LOPEZ SAS	157.100	29.849	5.600	35.492	8.500	10.345	246.886
21710235	CDA ORIENTE SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
21238521	CENTRO DE DIAGNOSTICO GUADALUPE SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
21393427	CDA AUTO VALLE SAS	132.726	25.218	5.600	35.492	8.500	10.345	217.881

21410885	CDA AV 8 GRANADA	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
22637618	CDA MOTOS 1ª S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
22676499	CDA REVIMAX LA NOVENA SAS	142.720	27.117	5.600	35.492	8.500	10.345	229.774
22692134	CDA MEGASERVICE CALI S.A.S	143.000	27.170	5.600	35.492	8.500	10.150	229.912
22764486	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR 14 CALIMAX SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
22848101	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNICENTRO SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
23062316	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR TECNI CENTER S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.150	246.795
23639427	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR GENERACION SPORTS S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
23733208	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS SOCIOS S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.150	246.795
23777787	CDA PASOANCHO SAS	156.687	29.771	5.600	35.492	8.500	10.329	246.379
23525728	CDA AUTOMAS LA 34 NORTE	152.000	28.880	5.600	35.492	8.500	10.345	240.817
22115264	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLO MOTOS CALI ORIENTE SAS	157.101	29.849	5.600	35.492	8.500	10.345	246.887
22115319	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLO MOTOS CALI SUR SAS	157.038	29.837	5.600	35.492	8.500	10.345	246.812
22244736	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR INNOMOTOS SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
22423469	CDA LA 23 BELALCAZAR	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
22603920	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PRADO SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
23831074	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RIO CAUK SAS	156.187	29.676	5.600	35.492	8.500	10.150	245.605
25169686	ECO CDA SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
24457771	INVERSIONES PILOTOS CALI SAS – CDA VALLEGRANDE	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.329	246.974
25559932	CDA FLORA INDUSTRIAL	157.187	29.866	5.600	35.492	8.500	10.345	246.990
						valor promedio		242.999

CRITERIOS SELECCIONADOS

VALLE DEL CAUCA
CALI
Tipo Vehiculo: MOTOCICLETA
Servicio:
¿Cuándo: 18 a mas Años
Eléctrico: No

ID RUNT	NOMBRE CDA	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645489	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA CALI	155.000	29.450	5.600	35.492	9.100	10.345	244.987
1645534	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTICAR S.A.S – MOTOS	157.000	29.830	5.600	35.492	9.100	10.329	247.351
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA TERMINAL S.A	147.196	27.967	5.600	35.492	9.100	10.345	235.700
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A NORTE	132.726	25.218	5.600	35.492	9.100	10.345	218.481
5982556	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AJUSTEV S.A.S – CALI	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI SAS	155.187	29.486	5.600	35.492	9.100	10.345	245.210
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A SUR	132.726	25.218	5.600	35.492	9.100	10.345	218.481
4839273	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN BOSCO S.A.S	157.100	29.849	5.600	35.492	9.100	10.345	247.486
4839288	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS AV. CAÑASGORDAS	152.000	28.880	5.600	35.492	9.100	10.345	241.417
4839291	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S – SAN NICOLAS	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.329	247.574
13978292	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.	134.591	25.572	5.600	35.492	9.100	10.345	220.700
13984126	CDA CHIPICHAPE	134.591	25.572	5.600	35.492	9.100	10.345	220.700
14806619	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.329	247.574
14611912	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PLAYA S.A.S	156.350	29.706	5.600	35.492	9.100	10.329	246.577

14791563	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S CARRERA 15	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.329	247.574
14803722	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN NICOLAS S.A.S	157.100	29.849	5.600	35.492	9.100	10.345	247.486
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	132.738	25.220	5.600	35.492	9.100	14.000	222.150
12156517	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S – CALIMA	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.329	247.574
12214169	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA – ITAC S.A.S. – SUR	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
15460935	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
17441548	CDA CAPRI	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
17442981	CDA CALIMA	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	156.187	29.676	5.600	35.492	9.100	10.150	246.205
15986461	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARA MOTOS LAS DELICIAS / INVERSORA SAN PEDRO S.A.S	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
18564124	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	132.726	25.218	5.600	35.492	9.100	10.345	218.481
18591758	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
18596198	CDA MOTO GP SAS	156.944	29.819	5.600	35.492	9.100	10.345	247.300
18895577	CDA AV. SIMÓN BOLIVAR	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
18901350	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA MARACAIBO SAS	156.944	29.819	5.600	35.492	9.100	10.345	247.300
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	156.187	29.676	5.600	35.492	9.100	10.150	246.205
19810951	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLOMOTOS CALI SAS	157.101	29.849	5.600	35.492	9.100	10.345	247.487
19517957	CDA RTMOTOS CALI – TECNICAS AUTOMOTORAS SAS	157.000	29.830	5.600	35.492	9.100	10.329	247.351
19566165	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 26 SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.150	247.395
20256425	CDA MOTOS CARRERA PRIMERA DE CALI SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
20392405	CDA DE MOTOS LA FLORESTA S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.329	247.574

20481270	CDA REVINORTE SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
20564345	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA LUNA SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.329	247.574
20718798	CDA MOTO SPORTS SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
19825855	CDA EL INGENIO	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.329	247.574
19934920	CDA LA 34 S.A.S	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
19976857	CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA AUTOMOTORES LOS CHORROS SAS – LOS CERROS	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.329	247.574
20058861	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNOMOTOS CALI SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.329	247.574
20187404	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOVIL SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.329	247.574
20189555	CDA LA PRIMERA – CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS	147.196	27.967	5.600	35.492	9.100	10.345	235.700
21657373	C.D.A. REVIMAX	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
21678522	CDA PARA MOTOS ALFONSO LOPEZ SAS	157.100	29.849	5.600	35.492	9.100	10.345	247.486
21710235	CDA ORIENTE SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
21238521	CENTRO DE DIAGNOSTICO GUADALUPE SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
21393427	CDA AUTO VALLE SAS	132.726	25.218	5.600	35.492	9.100	10.345	218.481
21410885	CDA AV 8 GRANADA	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
22637618	CDA MOTOS 1ª S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
22676499	CDA REVIMAX LA NOVENA SAS	142.720	27.117	5.600	35.492	9.100	10.345	230.374
22692134	CDA MEGASERVICE CALI S.A.S	143.000	27.170	5.600	35.492	9.100	10.150	230.512
22764486	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR 14 CALIMAX SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.329	247.574
22848101	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNICENTRO SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
23062316	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR TECNI CENTER S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.150	247.395
23639427	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR GENERACION SPORTS S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
23733208	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS SOCIOS S.A.S.	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.150	247.395
23777787	CDA PASOANCHO SAS	156.687	29.771	5.600	35.492	9.100	10.329	246.979

23525728	CDA AUTOMAS LA 34 NORTE	152.000	28.880	5.600	35.492	9.100	10.345	241.417
22115264	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLO MOTOS CALI ORIENTE SAS	157.101	29.849	5.600	35.492	9.100	10.345	247.487
22115319	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLO MOTOS CALI SUR SAS	157.038	29.837	5.600	35.492	9.100	10.345	247.412
22244736	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR INNOMOTOS SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.329	247.574
22423469	CDA LA 23 BELALCAZAR	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
22603920	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PRADO SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
23831074	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RIO CAUK SAS	156.187	29.676	5.600	35.492	9.100	10.150	246.205
25169686	ECO CDA SAS	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
24457771	INVERSIONES PILOTOS CALI SAS – CDA VALLEGRANDE	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.329	247.574
25559932	CDA FLORA INDUSTRIAL	157.187	29.866	5.600	35.492	9.100	10.345	247.590
							vlr. Promedio	243.599

CRITERIOS SELECCIONADOS
VALLE DEL CAUCA
CALI
Tipo Vehiculo: LIVIANOS
Servicio: PUBLICO
¿Cuándo: 0 – 2 Años
Eléctrico: No

ID RUNT	NOMBRE CDA	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645489	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA CALI	255.000	48.450	5.600	35.492	8.400	10.345	363.287
1645534	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTICAR S.A.S – MOTOS	257.040	48.838	5.600	35.492	8.400	10.329	365.699
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA TERMINAL S.A	243.582	46.281	5.600	35.492	8.400	10.345	349.700
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A NORTE	216.043	41.048	5.600	35.492	8.400	10.345	316.928
5982556	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AJUSTEV S.A.S – CALI	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.345	367.653

10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI SAS	256.669	48.767	5.600	35.492	8.400	10.345	365.273
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A SUR	216.043	41.048	5.600	35.492	8.400	10.345	316.928
4839273	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN BOSCO S.A.S	258.600	49.134	5.600	35.492	8.400	10.345	367.571
4839288	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS AV. CAÑASGORDAS	258.196	49.057	5.600	35.492	8.400	10.345	367.090
4839291	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S – SAN NICOLAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.329	367.637
13978292	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.	218.288	41.475	5.600	35.492	8.400	10.345	319.600
13984126	CDA CHIPICHAPE	218.288	41.475	5.600	35.492	8.400	10.345	319.600
14806619	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.329	367.637
14611912	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PLAYA S.A.S	258.460	49.107	5.600	35.492	8.400	10.329	367.388
14803722	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN NICOLAS S.A.S	258.600	49.134	5.600	35.492	8.400	10.345	367.571
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	216.057	41.051	5.600	35.492	8.400	14.000	320.600
12156517	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S – CALIMA	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.329	367.637
12214169	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA – ITAC S.A.S. – SUR	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.345	367.653
15460935	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.345	367.653
17441548	CDA CAPRI	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.345	367.653
17442981	CDA CALIMA	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.345	367.653
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	257.669	48.957	5.600	35.492	8.400	10.150	366.268
18564124	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	216.043	41.048	5.600	35.492	8.400	10.345	316.928
18591758	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.345	367.653
18596198	CDA MOTO GP SAS	258.540	49.123	5.600	35.492	8.400	10.345	367.500

18895577	CDA AV. SIMÓN BOLIVAR	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.345	367.653
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	257.669	48.957	5.600	35.492	8.400	10.150	366.268
19566165	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 26 SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.150	367.458
20481270	CDA REVINORTE SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.345	367.653
20564345	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA LUNA SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.329	367.637
19825855	CDA EL INGENIO	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.345	367.653
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.329	367.637
19934920	CDA LA 34 S.A.S	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.345	367.653
20187404	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOVIL SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.329	367.637
21657373	C.D.A. REVIMAX	231.043	43.898	5.600	35.492	8.400	10.345	334.778
21238521	CENTRO DE DIAGNOSTICO GUADALUPE SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.345	367.653
21393427	CDA AUTO VALLE SAS	216.043	41.048	5.600	35.492	8.400	10.345	316.928
21410885	CDA AV 8 GRANADA	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.345	367.653
22637618	CDA MOTOS 1ª S.A.S.	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.345	367.653
22676499	CDA REVIMAX LA NOVENA SAS	216.043	41.048	5.600	35.492	8.400	10.345	316.928
22764486	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR 14 CALIMAX SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.329	367.637
22848101	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNICENTRO SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.345	367.653
23062316	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR TECNI CENTER S.A.S.	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.150	367.458
23777787	CDA PASOANCHO SAS	254.669	48.387	5.600	35.492	8.400	10.329	362.877
23525728	CDA AUTOMAS LA 34 NORTE	258.196	49.057	5.600	35.492	8.400	10.345	367.090
22423469	CDA LA 23 BELALCAZAR	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.345	367.653
23831074	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RIO CAUK SAS	257.669	48.957	5.600	35.492	8.400	10.150	366.268
25559932	CDA FLORA INDUSTRIAL	258.669	49.147	5.600	35.492	8.400	10.345	367.653

Vlr prom 357.914

CRITERIOS SELECCIONADOS
VALLE DEL CAUCA
CALI
Tipo Vehiculo: LIVIANOS
Servicio: PUBLICO
¿Cuándo: 3 – 7 Años
Eléctrico: No

ID RUNT	NOMBRE CDA	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645489	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA CALI	255.000	48.450	5.600	35.492	8.700	10.345	363.587
1645534	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTICAR S.A.S – MOTOS	257.040	48.838	5.600	35.492	8.700	10.329	365.999
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA TERMINAL S.A	243.582	46.281	5.600	35.492	8.700	10.345	350.000
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A NORTE	216.043	41.048	5.600	35.492	8.700	10.345	317.228
5982556	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AJUSTEV S.A.S – CALI	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI SAS	256.669	48.767	5.600	35.492	8.700	10.345	365.573
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A SUR	216.043	41.048	5.600	35.492	8.700	10.345	317.228
4839273	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN BOSCO S.A.S	258.600	49.134	5.600	35.492	8.700	10.345	367.871
4839288	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS AV. CAÑASGORDAS	258.196	49.057	5.600	35.492	8.700	10.345	367.390
4839291	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S – SAN NICOLAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.329	367.937
13978292	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.	218.288	41.475	5.600	35.492	8.700	10.345	319.900
13984126	CDA CHIPICHAPE	218.288	41.475	5.600	35.492	8.700	10.345	319.900
14806619	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.329	367.937
14611912	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PLAYA S.A.S	258.460	49.107	5.600	35.492	8.700	10.329	367.688
14803722	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN NICOLAS S.A.S	258.600	49.134	5.600	35.492	8.700	10.345	367.871
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	216.057	41.051	5.600	35.492	8.700	14.000	320.900
12156517	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S – CALIMA	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.329	367.937
12214169	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA – ITAC S.A.S. – SUR	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
15460935	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
17441548	CDA CAPRI	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
17442981	CDA CALIMA	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	257.669	48.957	5.600	35.492	8.700	10.150	366.568
18564124	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	216.043	41.048	5.600	35.492	8.700	10.345	317.228
18591758	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
18596198	CDA MOTO GP SAS	258.540	49.123	5.600	35.492	8.700	10.345	367.800
18895577	CDA AV. SIMÓN BOLIVAR	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	257.669	48.957	5.600	35.492	8.700	10.150	366.568
19566165	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 26 SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.150	367.758

20481270	CDA REVINORTE SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
20564345	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA LUNA SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.329	367.937
19825855	CDA EL INGENIO	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.329	367.937
19934920	CDA LA 34 S.A.S	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
20187404	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOVIL SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.329	367.937
21657373	C.D.A. REVIMAX	231.043	43.898	5.600	35.492	8.700	10.345	335.078
21238521	CENTRO DE DIAGNOSTICO GUADALUPE SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
21393427	CDA AUTO VALLE SAS	216.043	41.048	5.600	35.492	8.700	10.345	317.228
21410885	CDA AV 8 GRANADA	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
22637618	CDA MOTOS 1ª S.A.S.	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
22676499	CDA REVIMAX LA NOVENA SAS	216.043	41.048	5.600	35.492	8.700	10.345	317.228
22764486	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR 14 CALIMAX SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.329	367.937
22848101	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNICENTRO SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
23062316	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR TECNI CENTER S.A.S.	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.150	367.758
23777787	CDA PASOANCHO SAS	254.669	48.387	5.600	35.492	8.700	10.329	363.177
23525728	CDA AUTOMAS LA 34 NORTE	258.196	49.057	5.600	35.492	8.700	10.345	367.390
22423469	CDA LA 23 BELALCAZAR	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
23831074	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RIO CAUK SAS	257.669	48.957	5.600	35.492	8.700	10.150	366.568
25559932	CDA FLORA INDUSTRIAL	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
							prom	358.214

CRITERIOS SELECCIONADOS
VALLE DEL CAUCA
CALI
Tipo Vehiculo: LIVIANOS
Servicio: PUBLICO
¿Cuándo: 8 – 17 Años
Eléctrico: No

ID RUNT	NOMBRE CDA	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645489	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA CALI	255.000	48.450	5.600	35.492	8.900	10.345	363.787
1645534	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTICAR S.A.S – MOTOS	257.040	48.838	5.600	35.492	8.900	10.329	366.199
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA TERMINAL S.A	243.582	46.281	5.600	35.492	8.900	10.345	350.200
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A NORTE	216.043	41.048	5.600	35.492	8.900	10.345	317.428

5982556	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AJUSTEV S.A.S – CALI	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.345	368.153
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI SAS	256.669	48.767	5.600	35.492	8.900	10.345	365.773
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A SUR	216.043	41.048	5.600	35.492	8.900	10.345	317.428
4839273	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN BOSCO S.A.S	258.600	49.134	5.600	35.492	8.900	10.345	368.071
4839288	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS AV. CAÑASGORDAS	258.196	49.057	5.600	35.492	8.900	10.345	367.590
4839291	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S – SAN NICOLAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.329	368.137
13978292	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.	218.288	41.475	5.600	35.492	8.900	10.345	320.100
13984126	CDA CHIPICHAPE	218.288	41.475	5.600	35.492	8.900	10.345	320.100
14806619	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.329	368.137
14611912	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PLAYA S.A.S	258.460	49.107	5.600	35.492	8.900	10.329	367.888
14803722	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN NICOLAS S.A.S	258.600	49.134	5.600	35.492	8.900	10.345	368.071
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	216.057	41.051	5.600	35.492	8.900	14.000	321.100
12156517	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S – CALIMA	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.329	368.137
12214169	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA – ITAC S.A.S. – SUR	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.345	368.153
15460935	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.345	368.153
17441548	CDA CAPRI	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.345	368.153
17442981	CDA CALIMA	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.345	368.153
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	257.669	48.957	5.600	35.492	8.900	10.150	366.768

18564124	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	216.043	41.048	5.600	35.492	8.900	10.345	317.428
18591758	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.345	368.153
18596198	CDA MOTO GP SAS	258.540	49.123	5.600	35.492	8.900	10.345	368.000
18895577	CDA AV. SIMÓN BOLIVAR	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.345	368.153
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	257.669	48.957	5.600	35.492	8.900	10.150	366.768
19566165	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 26 SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.150	367.958
20481270	CDA REVINORTE SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.345	368.153
20564345	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA LUNA SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.329	368.137
19825855	CDA EL INGENIO	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.345	368.153
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.329	368.137
19934920	CDA LA 34 S.A.S	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.345	368.153
20187404	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOVIL SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.329	368.137
21657373	C.D.A. REVIMAX	231.043	43.898	5.600	35.492	8.900	10.345	335.278
21238521	CENTRO DE DIAGNOSTICO GUADALUPE SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.345	368.153
21393427	CDA AUTO VALLE SAS	216.043	41.048	5.600	35.492	8.900	10.345	317.428
21410885	CDA AV 8 GRANADA	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.345	368.153
22637618	CDA MOTOS 1ª S.A.S.	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.345	368.153
22676499	CDA REVIMAX LA NOVENA SAS	216.043	41.048	5.600	35.492	8.900	10.345	317.428
22764486	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR 14 CALIMAX SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.329	368.137
22848101	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNICENTRO SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.345	368.153
23062316	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR TECNI CENTER S.A.S.	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.150	367.958
23777787	CDA PASOANCHO SAS	254.669	48.387	5.600	35.492	8.900	10.329	363.377
23525728	CDA AUTOMAS LA 34 NORTE	258.196	49.057	5.600	35.492	8.900	10.345	367.590
22423469	CDA LA 23 BELALCAZAR	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.345	368.153
23831074	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RIO CAUK SAS	257.669	48.957	5.600	35.492	8.900	10.150	366.768
25559932	CDA FLORA INDUSTRIAL	258.669	49.147	5.600	35.492	8.900	10.345	368.153

							prom	358.414

CRITERIOS SELECCIONADOS
VALLE DEL CAUCA
CALI
Tipo Vehiculo: LIVIANOS
Servicio: PUBLICO
¿Cuándo: 18 a mas Años
Eléctrico: No

ID RUNT	NOMBRE CDA	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645489	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA CALI	255.000	48.450	5.600	35.492	8.700	10.345	363.587
1645534	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTICAR S.A.S – MOTOS	257.040	48.838	5.600	35.492	8.700	10.329	365.999
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA TERMINAL S.A	243.582	46.281	5.600	35.492	8.700	10.345	350.000
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A NORTE	216.043	41.048	5.600	35.492	8.700	10.345	317.228
5982556	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AJUSTEV S.A.S – CALI	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI SAS	256.669	48.767	5.600	35.492	8.700	10.345	365.573
10263909	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A SUR	216.043	41.048	5.600	35.492	8.700	10.345	317.228
4839273	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN BOSCO S.A.S	258.600	49.134	5.600	35.492	8.700	10.345	367.871
4839288	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS AV. CAÑASGORDAS	258.196	49.057	5.600	35.492	8.700	10.345	367.390
4839291	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S – SAN NICOLAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.329	367.937
13978292	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CRA 15 S.A.S.	218.288	41.475	5.600	35.492	8.700	10.345	319.900
13984126	CDA CHIPICHAPE	218.288	41.475	5.600	35.492	8.700	10.345	319.900
14806619	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.329	367.937
14611912	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PLAYA S.A.S	258.460	49.107	5.600	35.492	8.700	10.329	367.688
14803722	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN NICOLAS S.A.S	258.600	49.134	5.600	35.492	8.700	10.345	367.871

11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	216.057	41.051	5.600	35.492	8.700	14.000	320.900
12156517	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOTO S.A.S – CALIMA	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.329	367.937
12214169	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA – ITAC S.A.S. – SUR	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
15460935	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EL PARAISO S.A.S	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
17441548	CDA CAPRI	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
17442981	CDA CALIMA	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
15893375	CDA LA AUTOPISTA S.A.S.	257.669	48.957	5.600	35.492	8.700	10.150	366.568
18564124	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	216.043	41.048	5.600	35.492	8.700	10.345	317.228
18591758	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
18596198	CDA MOTO GP SAS	258.540	49.123	5.600	35.492	8.700	10.345	367.800
18895577	CDA AV. SIMÓN BOLIVAR	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
19589220	CDA LA ALBORADA S.A.S	257.669	48.957	5.600	35.492	8.700	10.150	366.568
19566165	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 26 SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.150	367.758
20481270	CDA REVINORTE SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
20564345	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA LUNA SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.329	367.937
19825855	CDA EL INGENIO	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
19916485	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CERROS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.329	367.937
19934920	CDA LA 34 S.A.S	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
20187404	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOVIL SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.329	367.937
21657373	C.D.A. REVIMAX	231.043	43.898	5.600	35.492	8.700	10.345	335.078
21238521	CENTRO DE DIAGNOSTICO GUADALUPE SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
21393427	CDA AUTO VALLE SAS	216.043	41.048	5.600	35.492	8.700	10.345	317.228
21410885	CDA AV 8 GRANADA	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
22637618	CDA MOTOS 1ª S.A.S.	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
22676499	CDA REVIMAX LA NOVENA SAS	216.043	41.048	5.600	35.492	8.700	10.345	317.228
22764486	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR 14 CALIMAX SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.329	367.937
22848101	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNICENTRO SAS	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
23062316	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR TECNI CENTER S.A.S.	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.150	367.758
23777787	CDA PASOANCHO SAS	254.669	48.387	5.600	35.492	8.700	10.329	363.177

23525728	CDA AUTOMAS LA 34 NORTE	258.196	49.057	5.600	35.492	8.700	10.345	367.390
22423469	CDA LA 23 BELALCAZAR	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
23831074	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RIO CAUK SAS	257.669	48.957	5.600	35.492	8.700	10.150	366.568
25559932	CDA FLORA INDUSTRIAL	258.669	49.147	5.600	35.492	8.700	10.345	367.953
								358.214

CRITERIOS SELECCIONADOS
VALLE DEL CAUCA
CALI
Tipo Vehiculo: PESADOS3EJES
Servicio: PUBLICO
¿Cuándo: 0 – 2 Años
Eléctrico: No

ID RUNT	NOMBRE CDA	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645489	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA CALI	410.000	77.900	5.600	35.492		10.345	539.337
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA TERMINAL S.A	397.196	75.467	5.600	35.492		10.345	524.100
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A NORTE	350.222	66.542	5.600	35.492		10.345	468.201
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI SAS	420.154	79.829	5.600	35.492		10.345	551.420
14806619	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S	422.154	80.209	5.600	35.492		10.329	553.784
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	350.259	66.549	5.600	35.492		14.000	471.900
12214169	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA – ITAC S.A.S. – SUR	422.154	80.209	5.600	35.492		10.345	553.800
18564124	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	350.222	66.542	5.600	35.492		10.345	468.201
18895577	CDA AV. SIMÓN BOLIVAR	422.154	80.209	5.600	35.492		10.345	553.800
20187404	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOVIL SAS	422.154	80.209	5.600	35.492		10.329	553.784
22848101	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNICENTRO SAS	422.154	80.209	5.600	35.492		10.345	553.800
23525728	CDA AUTOMAS LA 34 NORTE	422.154	80.209	5.600	35.492		10.345	553.800
25559932	CDA FLORA INDUSTRIAL	350.222	66.542	5.600	35.492		10.345	468.201
								524.164

CRITERIOS SELECCIONADOS
VALLE DEL CAUCA
CALI
Tipo Vehiculo: PESADOS3EJES
Servicio: PUBLICO

¿Cuándo: 3 – 7 Años
Eléctrico: No

ID RUNT	NOMBRE CDA	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645489	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA CALI	410.000	77.900	5.600	35.492		10.345	539.337
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA TERMINAL S.A	397.196	75.467	5.600	35.492		10.345	524.100
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A NORTE	350.222	66.542	5.600	35.492		10.345	468.201
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI SAS	420.154	79.829	5.600	35.492		10.345	551.420
14806619	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S	422.154	80.209	5.600	35.492		10.329	553.784
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	350.259	66.549	5.600	35.492		14.000	471.900
12214169	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA – ITAC S.A.S. – SUR	422.154	80.209	5.600	35.492		10.345	553.800
18564124	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	350.222	66.542	5.600	35.492		10.345	468.201
18895577	CDA AV. SIMÓN BOLIVAR	422.154	80.209	5.600	35.492		10.345	553.800
20187404	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOVIL SAS	422.154	80.209	5.600	35.492		10.329	553.784
22848101	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNICENTRO SAS	422.154	80.209	5.600	35.492		10.345	553.800
23525728	CDA AUTOMAS LA 34 NORTE	422.154	80.209	5.600	35.492		10.345	553.800
25559932	CDA FLORA INDUSTRIAL	350.222	66.542	5.600	35.492		10.345	468.201
								524.164

CRITERIOS SELECCIONADOS
VALLE DEL CAUCA
CALI
Tipo Vehiculo: PESADOS3EJES
Servicio: PUBLICO
¿Cuándo: 8 – 17 Años
Eléctrico: No

ID RUNT	NOMBRE CDA	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645489	CENTRO DE DIAGNOSTICO	410.000	77.900	5.600	35.492		10.345	539.337

	AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA CALI							
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA TERMINAL S.A	397.196	75.467	5.600	35.492		10.345	524.100
1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A NORTE	350.222	66.542	5.600	35.492		10.345	468.201
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI SAS	420.154	79.829	5.600	35.492		10.345	551.420
14806619	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S	422.154	80.209	5.600	35.492		10.329	553.784
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	350.259	66.549	5.600	35.492		14.000	471.900
12214169	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA – ITAC S.A.S. – SUR	422.154	80.209	5.600	35.492		10.345	553.800
18564124	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	350.222	66.542	5.600	35.492		10.345	468.201
18895577	CDA AV. SIMÓN BOLIVAR	422.154	80.209	5.600	35.492		10.345	553.800
20187404	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOVIL SAS	422.154	80.209	5.600	35.492		10.329	553.784
22848101	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNICENTRO SAS	422.154	80.209	5.600	35.492		10.345	553.800
23525728	CDA AUTOMAS LA 34 NORTE	422.154	80.209	5.600	35.492		10.345	553.800
25559932	CDA FLORA INDUSTRIAL	350.222	66.542	5.600	35.492		10.345	468.201
								524.164

CRITERIOS SELECCIONADOS
VALLE DEL CAUCA
CALI
Tipo Vehiculo: PESADOS3EJES
Servicio: PUBLICO
¿Cuándo: 18 a mas Años
Eléctrico: No

ID RUNT	NOMBRE CDA	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645489	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA CALI	410.000	77.900	5.600	35.492		10.345	539.337
1645624	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA TERMINAL S.A	397.196	75.467	5.600	35.492		10.345	524.100

1645552	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A NORTE	350.222	66.542	5.600	35.492		10.345	468.201
10754857	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AV CIUDAD DE CALI SAS	420.154	79.829	5.600	35.492		10.345	551.420
14806619	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOLISTO DEL VALLE S.A.S	422.154	80.209	5.600	35.492		10.329	553.784
11570685	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	350.259	66.549	5.600	35.492		14.000	471.900
12214169	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA – ITAC S.A.S. – SUR	422.154	80.209	5.600	35.492		10.345	553.800
18564124	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOR CENTER SAS	350.222	66.542	5.600	35.492		10.345	468.201
18895577	CDA AV. SIMÓN BOLIVAR	422.154	80.209	5.600	35.492		10.345	553.800
20187404	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMOVIL SAS	422.154	80.209	5.600	35.492		10.329	553.784
22848101	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNICENTRO SAS	422.154	80.209	5.600	35.492		10.345	553.800
23525728	CDA AUTOMAS LA 34 NORTE	422.154	80.209	5.600	35.492		10.345	553.800
25559932	CDA FLORA INDUSTRIAL	350.222	66.542	5.600	35.492		10.345	468.201
							promedio	524.164

Teniendo en cuenta la información anterior este estudio de mercado se soporta tomando como referencia tarifas aprobadas por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026 en la ciudad de Cali, los cuales se muestran en el siguiente cuadro:

TIPO DE VEHICULO	ANTIGÜEDAD	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MÁXIMO
Livianos públicos	0 a 2 años	$316.828	$367.553
Livianos públicos	3 a 7 años	$317.128	$367.853
Livianos públicos	8 a 16 años	$317.428	$368.153
Livianos públicos	17 o más	$317.128	$367.853
Pesados públicos	0 a 2 años	$476,200	$561,800
Pesados públicos	3 a 7 años	$476,401	$562,000
Pesados públicos	8 a 16 años	$476,601	$562,200
Pesados públicos	17 o más	$476,401	$562,000
Moto	0 a 2 años	$217,781	$246,890
Moto	3 a 7 años	$218,081	$247,190

Moto	8 a 16 años	$218,381	$247,490
Moto	17 o más	$218,081	$247,190

VALOR DE LA UNIDAD DE VALOR BÁSICO (UVB):

Mediante el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026) se creó la Unidad de Valor Básico (UVB), la cual reemplaza la Unidad de Valor Tributario (UVT) como base de cálculo para las tarifas de los organismos de apoyo al tránsito, incluyendo los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA). La UVB se reajusta anualmente con base en la variación del IPC sin alimentos ni regulados, certificado por el DANE.

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la Resolución 3488 del 31 de diciembre de 2025, estableció el valor de la UVB en DOCE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($12.110,00), con base en una variación anual del IPC sin alimentos ni regulados de 4,83% certificada por el DANE a octubre de 2025.

Este valor es determinante para el cálculo de las tarifas del servicio de revisión Tecnomecánica y de emisiones contaminantes, conforme a los rangos establecidos en el artículo 3.3.2.1 de la Resolución 20223040045295 de 2022 (modificado por el Artículo 2° de la Resolución 20243040003125 del 31 de enero de 2024 del Ministerio de Transporte), los cuales se expresan en UVB.

De conformidad con el artículo 3.3.2.1 de la Resolución 20223040045295 de 2022 (modificado por el Artículo 2° de la Resolución 20243040003125 de 2024 del Ministerio de Transporte), los Centros de Diagnóstico Auto motor deben ofrecer sus servicios dentro de los siguientes rangos de precios, expresados en Unidad de Valor Básico (UVB):

Tipo de vehículo	UVB Inferior	UVB Superior	Fuente
Motocicletas	10,96	12,98	Art. 3.3.2.1 Res. 20243040003125/2024
Livianos	17,84	21,36	Art. 3.3.2.1 Res. 20243040003125/2024
Pesados	28,92	34,86	Art. 3.3.2.1 Res. 20243040003125/2024

Aplicando el valor de la UVB para 2026 ($12.110 – Resolución 3488 de 2025 del Ministerio de Hacienda), los rangos del valor del servicio del CDA en pesos quedan así:

Tipo de vehículo	Valor mínimo del servicio	Valor máximo del servicio	Cálculo
Motocicletas	$132.726	$157.188	10,96 / 12,98 x $12.110
Livianos	$216.042	$258.670	17,84 / 21,36 x $12.110
Pesados	$350.221	$422.155	28,92 / 34,86 x $12.110

De conformidad con el Parágrafo 1° del citado artículo, al rango de precios anterior se le adicionan los valores que por ley se constituyen en obligaciones: IVA (19%), tarifa RUNT, valor del servicio SICOV, tarifa de la Agencia Nacional

de Seguridad Vial (ANSV) y recaudo bancario. Estos componentes adicionales varían según la antigüedad del vehículo y determinan el precio final al usuario.

Las tarifas oficiales se establecen bajo los lineamientos de los siguientes documentos normativos: Resolución No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022, modificada por la Resolución No. 20243040003125 del 31 de enero de 2024 del Ministerio de Transporte, la Ordenanza 397 de 2014 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y la Resolución 20223040055235 del 13 de septiembre de 2022 la cual regula la tarifa del RUNT.

Tarifa Adicional para Agencia Nacional de Seguridad Vial

Para obtener el precio final de la revisión, a los anteriores valores se les debe agregar lo correspondiente al Fondo Nacional de Seguridad Vial, reglamentado en la Resolución No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022, modificada por la Resolución No. 20243040003125 del 31 de enero de 2024 del Ministerio de Transporte, según el tipo y antigüedad del vehículo. El Parágrafo 2° del Artículo 3.3.2.1 de la Resolución compilatoria establece que los Centros de Diagnóstico Automotor que cobren a los usuarios valores diferentes del rango de precios establecido, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.
Consecuencias de no realizar la revisión técnico-mecánica: El infractor podrá ser sancionado con una multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) y además, el vehículo podrá ser inmovilizado. (Art. 131 Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y, Resolución 4529 de 2022 del Ministerio de Transporte)

En el área de planes a través del email y/o plataforma Secop 2 se realizaron las solicitudes de cotización, tiempo en el cual se recibieron dos (2) cotizaciones las cuales fueron verificadas en el portal RUES, donde se evidencio que las empresas se encuentran vigentes y su actividad económica es relacionada por el objeto del presente proceso.

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA RECIBIDA COTIZACIÓN
1	900147636-0	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS	CENTRODEDIAGNOSTICOLATERMINAL@GMAIL.COM	22/04/2026
2	900229669-6	GRUPO PREVIMOTO SAS	C.ADMINISTRATIVO@PREVIMOTO.COM	24/04/2026

Valores y empresas que realizaron la cotización:

PRECIO DE REFERENCIA				CDA AL DIA				CDA PREVI			
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO TOTAL	TOTAL	VALOR SIN IVA	VALOR IVA SI APLICA	INGRESOS RECIBIDO TERCEROS	TOTAL
1	LIVIANO PARTICULAR 2026-2024	servicio	1	243.582	289.863	350.300	350.300	258.669	49.147	60.421	368.237
2	LIVIANO PARTICULAR 2023-2019	servicio	1	243.582	289.863	350.600	350.600	258.669	49.147	60.721	368.537
3	LIVIANO PARTICULAR 2018-2010	servicio	1	243.582	289.863	351.000	351.000	258.669	49.147	61.121	368.937
4	LIVIANO PARTICULAR 2009- Y ANTERIORES	servicio	1	243.582	289.863	350.600	350.600	258.669	49.147	60.421	368.237

5	LIVIANO PUBLICO 2026-2024	servicio	1	243.582	289.863	349.700	349.700	258.669	49.147	59.821	367.637
6	LIVIANO PUBLICO 2023-2019	servicio	1	243.582	289.863	350.000	350.000	258.669	49.147	60.121	367.937
7	LIVIANO PUBLICO 2018-2010	servicio	1	243.582	289.863	350.300	350.300	258.669	49.147	60.421	368.237
8	LIVIANO PUBLICO 2009-Y ANTERIORES	servicio	1	243.582	289.863	350.000	350.000	258.669	49.147	59.821	367.637
9	PESADO PARTICULAR 2026-2024	servicio	1	397.196	472.663	532.600	532.600	422.154	80.209	59.921	562.284
10	PESADO PARTICULAR 2023-2019	servicio	1	397.196	472.663	532.900	532.900	422.154	80.209	60.221	562.584
11	PESADO PARTICULAR 2018-2010	servicio	1	397.196	472.663	533.200	533.200	422.154	80.209	60.521	562.884
12	PESADO PARTICULAR 2009- Y ANTERIORES	servicio	1	397.196	472.663	532.900	532.900	422.154	80.209	60.221	562.584
13	PESADO PUBLICO 2026-2024	servicio	1	397.196	472.663	532.200	532.200	422.154	80.209	59.921	562.284
14	PESADO PUBLICO 2023-2019	servicio	1	397.196	472.663	532.400	532.400	422.154	80.209	59.721	562.084
15	PESADO PUBLICO 2018-2010	servicio	1	397.196	472.663	532.600	532.600	422.154	80.209	59.921	562.284
16	PESADO PUBLICO 2009-Y ANTERIORES	servicio	1	397.196	472.663	532.400	532.400	422.154	80.209	59.721	562.084
17	MOTO 2026-2024	servicio	1	147.196	175.163	235.100	235.100	157.187	29.866	59.921	246.974
18	MOTO 2023-2019	servicio	1	147.196	175.163	235.400	235.400	157.187	29.866	60.221	247.274
19	MOTO PARTICULAR 2018-2010	servicio	1	147.196	175.163	235.700	235.700	157.187	29.866	60.521	247.574
20	MOTO PARTICULAR 2009- Y ANTERIORES	servicio	1	147.196	175.163	235.400	235.400	157.187	29.866	60.221	247.274

Aval De Cotizaciones

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA RECIBIDA COTIZACIÓN
1	900147636-0	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS	CENTRODEDIAGNOSTICOLATERMINAL@GMAIL.COM	22/04/2026
2	900229669-6	GRUPO PREVIMOTO SAS	C.ADMINISTRATIVO@PREVIMOTO.COM	24/04/2026

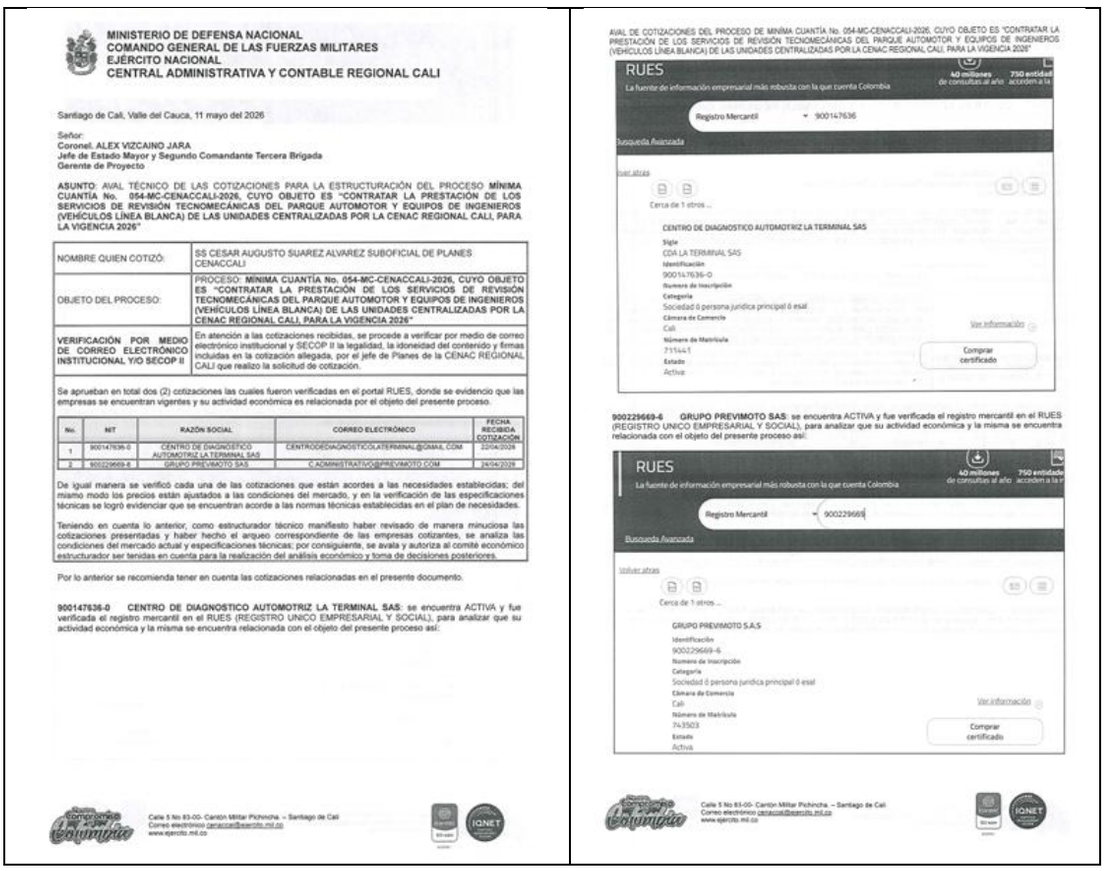

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, 11 mayo del 2026

Señor:
Coronel. ALEX VIZCAINO JARA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Tercera Brigada
Gerente de Proyecto

ASUNTO: AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO **MÍNIMA CUANTÍA No. 054-MC-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026"**

NOMBRE QUIEN COTIZÓ:	SS CESAR AUGUSTO SUAREZ ALVAREZ SUBOFICIAL DE PLANES CENACCALI
OBJETO DEL PROCESO:	PROCESO: **MÍNIMA CUANTÍA No. 054-MC-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026"**
VERIFICACIÓN POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y/O SECOP II	En atención a las cotizaciones recibidas, se procede a verificar por medio de correo electrónico institucional y SECOP II la legalidad, la idoneidad del contenido y firmas incluidas en la cotización allegada, por el jefe de Planes de la CENAC REGIONAL CALI que realizo la solicitud de cotización.

Se aprueban en total dos (2) cotizaciones las cuales fueron verificadas en el portal RUES, donde se evidencio que las empresas se encuentran vigentes y su actividad económica es relacionada por el objeto del presente proceso.

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA RECIBIDA COTIZACIÓN
1	900147636-0	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS	CENTRODEDIAGNOSTICOLATERMINAL@GMAIL.COM	22/04/2026
2	900229669-6	GRUPO PREVIMOTO SAS	C.ADMINISTRATIVO@PREVIMOTO.COM	24/04/2026

De igual manera se verificó cada una de las cotizaciones que están acordes a las necesidades establecidas; del mismo modo los precios están ajustados a las condiciones del mercado, y en la verificación de las especificaciones técnicas se logró evidenciar que se encuentran acorde a las normas técnicas establecidas en el plan de necesidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, como estructurador técnico manifiesto haber revisado de manera minuciosa las cotizaciones presentadas y haber hecho el arqueo correspondiente de las empresas cotizantes, se analiza las condiciones del mercado actual y especificaciones técnicas; por consiguiente, se avala y autoriza al comité económico estructurador ser tenidas en cuenta para la realización del análisis económico y toma de decisiones posteriores.

Por lo anterior se recomienda tener en cuenta las cotizaciones relacionadas en el presente documento.

900147636-0 CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS: se encuentra ACTIVA y fue verificada el registro mercantil en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), para analizar que su actividad económica y la misma se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso así:

Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

AVAL DE COTIZACIONES DEL PROCESO DE MINÍMA CUANTÍA No. 054-MC-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026"

900229669-6 GRUPO PREVIMOTO SAS: se encuentra ACTIVA y fue verificada el registro mercantil en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), para analizar que su actividad económica y la misma se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso así:

Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

AVAL DE COTIZACIONES DEL PROCESO DE MINÍMA CUANTÍA No. 054-MC-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026"

A continuación, se presentan los valores cotizados en las DOS (2) cotizaciones allegadas al email institucional:

PRECIO DE REFERENCIA				CDA AL DIA				CDA PREVI			
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO TOTAL	TOTAL	VALOR SIN IVA	VALOR IVA SI APLICA	INGRESOS RECIBIDO TERCEROS	TOTAL
1	LIVIANO PARTICULAR 2026-2024	servicio	1	243.582	289.863	350.300	350.300	258.669	49.147	60.421	368.237
2	LIVIANO PARTICULAR 2023-2019	servicio	1	243.582	289.863	350.600	350.600	258.669	49.147	60.721	368.537
3	LIVIANO PARTICULAR 2018-2010	servicio	1	243.582	289.863	351.000	351.000	258.669	49.147	61.121	368.937
4	LIVIANO PARTICULAR 2009- Y ANTERIORES	servicio	1	243.582	289.863	350.600	350.600	258.669	49.147	60.421	368.237
5	LIVIANO PUBLICO 2026-2024	servicio	1	243.582	289.863	349.700	349.700	258.669	49.147	59.821	367.637
6	LIVIANO PUBLICO 2023-2019	servicio	1	243.582	289.863	350.000	350.000	258.669	49.147	60.121	367.937
7	LIVIANO PUBLICO 2018-2010	servicio	1	243.582	289.863	350.300	350.300	258.669	49.147	60.421	368.237
8	LIVIANO PUBLICO 2009- Y ANTERIORES	servicio	1	243.582	289.863	350.000	350.000	258.669	49.147	59.821	367.637
9	PESADO PARTICULAR 2026-2024	servicio	1	397.196	472.663	532.600	532.600	422.154	80.209	59.921	562.284
10	PESADO PARTICULAR 2023-2019	servicio	1	397.196	472.663	532.900	532.900	422.154	80.209	60.221	562.584
11	PESADO PARTICULAR 2018-2010	servicio	1	397.196	472.663	533.200	533.200	422.154	80.209	60.521	562.884
12	PESADO PARTICULAR 2009- Y ANTERIORES	servicio	1	397.196	472.663	532.900	532.900	422.154	80.209	60.221	562.584
13	PESADO PUBLICO 2026-2024	servicio	1	397.196	472.663	532.200	532.200	422.154	80.209	59.921	562.284
14	PESADO PUBLICO 2023-2019	servicio	1	397.196	472.663	532.400	532.400	422.154	80.209	59.721	562.084
15	PESADO PUBLICO 2018-2010	servicio	1	397.196	472.663	532.600	532.600	422.154	80.209	59.921	562.284
16	PESADO PUBLICO 2009- Y ANTERIORES	servicio	1	397.196	472.663	532.400	532.400	422.154	80.209	59.721	562.084
17	MOTO 2026-2024	servicio	1	147.196	175.163	235.100	235.100	157.187	29.866	59.921	246.974
18	MOTO 2023-2019	servicio	1	147.196	175.163	235.400	235.400	157.187	29.866	60.221	247.274
19	MOTO PARTICULAR 2018-2010	servicio	1	147.196	175.163	235.700	235.700	157.187	29.866	60.521	247.574
20	MOTO PARTICULAR 2009- Y ANTERIORES	servicio	1	147.196	175.163	235.400	235.400	157.187	29.866	60.221	247.274

Atentamente,

SV. CUERVO [illegible] PEDRO ANTONIO
JEFE DE PATO y/o quien haga sus veces

Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali
Correo electrónico cenaccal@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Conclusión del aval de cotizaciones

El comité técnico estructurador evidencia que la cotizacion cuentan con validación en el formulario rues y los valores permiten identificar precios

acordes a lo dispuesto por la resolución del ministerio de transporte para el año 2026.

Verificación Del Rues / Plataforma Secop Ii

Las empresas avaladas fueron verificadas en el portal RUES donde se verificó que las mismas se encuentren vigentes y su actividad económica pertenezca al sector del presente proceso. Adicional se consultó en la plataforma SECOP, y se garantiza que su actividad económica cumple con el objeto del presente proceso

900147636-0 CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS: se encuentra ACTIVA y fue verificada el registro mercantil en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), para analizar que su actividad económica y la misma se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso así:

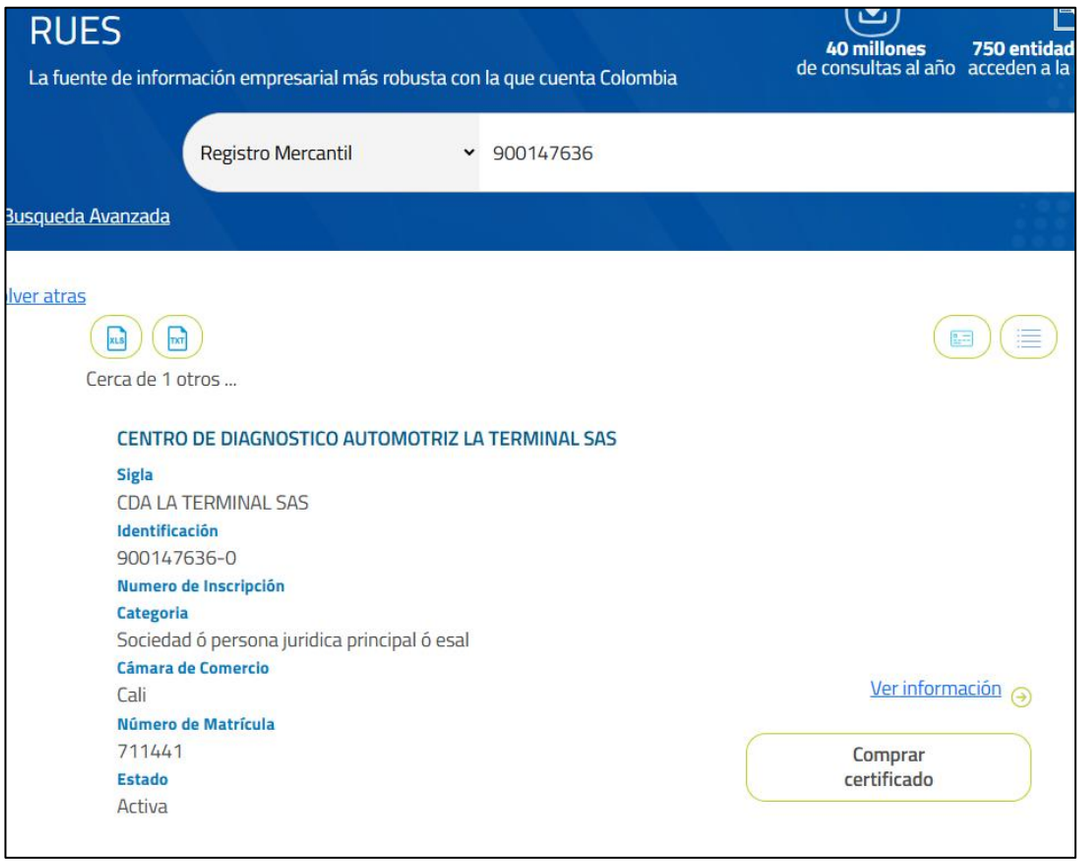

900229669-6 GRUPO PREVIMOTO SAS: se encuentra ACTIVA y fue verificada el registro mercantil en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), para analizar que su actividad económica y la misma se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso así:

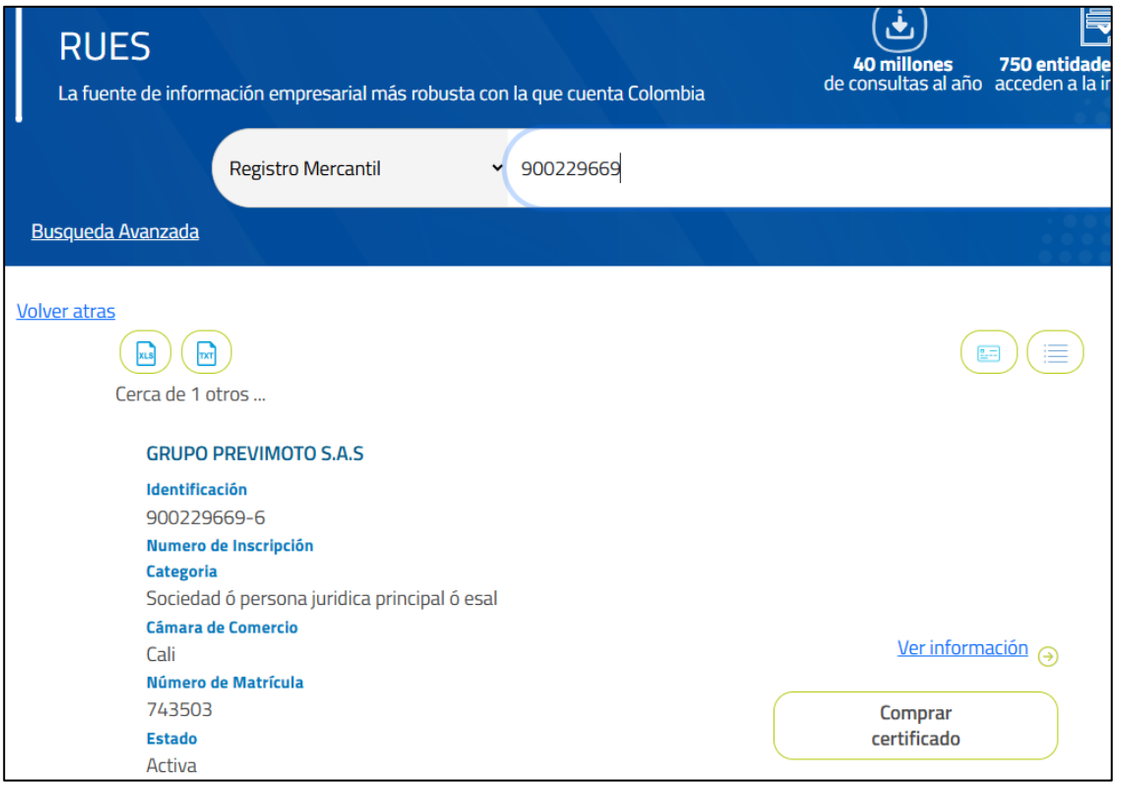

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

CALCULOS Y JUSTIFICACION RECIO DE REFERENCIA SEGÚN COTIZACIONES RECIBIDAS

CLASIFICADOR					CDA LA TERMINAL SAS	CDA PREVI	ANALISIS ECONÓMICO							
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			MENOR VALOR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA COTIZACIONES	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION %	PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	METRICA UTILIZADA
1	78111802	LIVIANO PARTICULAR 2026-2024	servicio	1	$ 350.300,00	368.237,11	350.300,00	359.268,56	359.044,67	359.156,59	12.683,45	4%	350.300,00	MENOR VALOR
2	78111802	LIVIANO PARTICULAR 2023-2019	servicio	1	$ 350.600,00	368.537,11	350.600,00	359.568,56	359.344,86	359.456,69	12.683,45	4%	350.600,00	MENOR VALOR
3	78111802	LIVIANO PARTICULAR 2018-2010	servicio	1	$ 351.000,00	368.937,11	351.000,00	359.968,56	359.745,10	359.856,81	12.683,45	4%	351.000,00	MENOR VALOR
4	78111802	LIVIANO PARTICULAR 2009- Y ANTERIORES	servicio	1	$ 350.600,00	368.237,11	350.600,00	359.418,56	359.202,19	359.310,35	12.471,32	3%	350.600,00	MENOR VALOR
5	78111802	LIVIANO PUBLICO 2026-2024	servicio	1	$ 349.700,00	367.637,11	349.700,00	358.668,56	358.444,30	358.556,41	12.683,45	4%	349.700,00	MENOR VALOR
6	78111802	LIVIANO PUBLICO 2023-2019	servicio	1	$ 350.000,00	367.937,11	350.000,00	358.968,56	358.744,48	358.856,50	12.683,45	4%	350.000,00	MENOR VALOR
7	78111802	LIVIANO PUBLICO 2018-2010	servicio	1	$ 350.300,00	368.237,11	350.300,00	359.268,56	359.044,67	359.156,59	12.683,45	4%	350.300,00	MENOR VALOR

8	78111802	LIVIANO PUBLICO 2009- Y ANTERIORES	servicio	1	$ 350.000,00	367.637,11	350.000,00	358.818,56	358.601,82	358.710,17	12.471,32	3%	350.000,00	MENOR VALOR
9	78111802	PESADO PARTICULAR 2026-2024	servicio	1	$ 532.600,00	562.284,26	532.600,00	547.442,13	547.039,73	547.240,89	20.989,94	4%	532.600,00	MENOR VALOR
10	78111802	PESADO PARTICULAR 2023-2019	servicio	1	$ 532.900,00	562.584,26	532.900,00	547.742,13	547.339,95	547.541,00	20.989,94	4%	532.900,00	MENOR VALOR
11	78111802	PESADO PARTICULAR 2018-2010	servicio	1	$ 533.200,00	562.884,26	533.200,00	548.042,13	547.640,17	547.841,12	20.989,94	4%	533.200,00	MENOR VALOR
12	78111802	PESADO PARTICULAR 2009- Y ANTERIORES	servicio	1	$ 532.900,00	562.584,26	532.900,00	547.742,13	547.339,95	547.541,00	20.989,94	4%	532.900,00	MENOR VALOR
13	78111802	PESADO PUBLICO 2026-2024	servicio	1	$ 532.200,00	562.284,26	532.200,00	547.242,13	546.828,66	547.035,36	21.272,78	4%	532.200,00	MENOR VALOR
14	78111802	PESADO PUBLICO 2023-2019	servicio	1	$ 532.400,00	562.084,26	532.400,00	547.242,13	546.839,59	547.040,82	20.989,94	4%	532.400,00	MENOR VALOR
15	78111802	PESADO PUBLICO 2018-2010	servicio	1	$ 532.600,00	562.284,26	532.600,00	547.442,13	547.039,73	547.240,89	20.989,94	4%	532.600,00	MENOR VALOR
16	78111802	PESADO PUBLICO 2009- Y ANTERIORES	servicio	1	$ 532.400,00	562.084,26	532.400,00	547.242,13	546.839,59	547.040,82	20.989,94	4%	532.400,00	MENOR VALOR
17	78111802	MOTO 2026-2024	servicio	1	$ 235.100,00	246.973,53	235.100,00	241.036,77	240.890,54	240.963,64	8.395,85	3%	235.100,00	MENOR VALOR
18	78111802	MOTO 2023-2019	servicio	1	$ 235.400,00	247.273,53	235.400,00	241.336,77	241.190,72	241.263,73	8.395,85	3%	235.400,00	MENOR VALOR
19	78111802	MOTO PARTICULAR 2018-2010	servicio	1	$ 235.700,00	247.573,53	235.700,00	241.636,77	241.490,90	241.563,82	8.395,85	3%	235.700,00	MENOR VALOR
20	78111802	MOTO PARTICULAR	servicio	1	$ 235.400,00	247.273,53	235.400,00	241.336,77	241.190,72	241.263,73	8.395,85	3%	235.400,00	MENOR VALOR

		2009- Y ANTERIORES												

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

• El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO. Una vez analizada la información y con el fin de establecer el criterio de selección se determina lo siguiente:

COEFICIENTE DE VARIACIÓN	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 20%	MENOR VALOR COTIZADO INCLUYENDO HISTORICO ACTUALIZADO
MAYOR A 25% Y MENOR O IGUAL A 60%	MEDIA ARMONICA COTIZACIONES INCLUYENDO HISTORICO ACTUALIZADO
MAYOR A 60% Y MENOR O IGUAL A 90%	MEDIA GEOMETRICA DE VALORES COTIZADOS INCLUYENDO HISTORICO ACTUALIZADO
MAYOR A 90%	PROMEDIO DE LOS VALORES COTIZADOS INCLUYENDO HISTORICO ACTUALIZADO

Estos criterios obedecen al cumplimiento de los principios generales que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la constitución y al cumplimiento de los principios generales aplicables a la contratación pública, en especial, el de economía, el cual determina de manera eficiente y eficaz la adecuada y óptima inversión de los recursos.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección se toman como referencia el precio promedio de conformidad a lo anterior de determina MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL PRECIO HISTORICO Y LAS COTIZACIONES ALLEGADAS.

PRECIOS DE REFERENCIA

De acuerdo con los resultados obtenidos en el numeral anterior, el presente comité económico establece como **precio de referencia (IVA cuando aplique) el siguiente resultado**.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección, asimismo en cumplimiento al Principio de Economía establecido en la ley 80 de 1993 el cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. Lo anterior, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

CLASIFICADOR SEGÚN RUBRO					PRECIO DE REFERENCIA
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
1	78111802	LIVIANO PARTICULAR 2026-2024	servicio	1	350.300,00
2	78111802	LIVIANO PARTICULAR 2023-2019	servicio	1	350.600,00
3	78111802	LIVIANO PARTICULAR 2018-2010	servicio	1	351.000,00
4	78111802	LIVIANO PARTICULAR 2009- Y ANTERIORES	servicio	1	350.600,00
5	78111802	LIVIANO PUBLICO 2026-2024	servicio	1	349.700,00
6	78111802	LIVIANO PUBLICO 2023-2019	servicio	1	350.000,00
7	78111802	LIVIANO PUBLICO 2018-2010	servicio	1	350.300,00
8	78111802	LIVIANO PUBLICO 2009- Y ANTERIORES	servicio	1	350.000,00
9	78111802	PESADO PARTICULAR 2026-2024	servicio	1	532.600,00
10	78111802	PESADO PARTICULAR 2023-2019	servicio	1	532.900,00
11	78111802	PESADO PARTICULAR 2018-2010	servicio	1	533.200,00
12	78111802	PESADO PARTICULAR 2009- Y ANTERIORES	servicio	1	532.900,00
13	78111802	PESADO PUBLICO 2026-2024	servicio	1	532.200,00
14	78111802	PESADO PUBLICO 2023-2019	servicio	1	532.400,00
15	78111802	PESADO PUBLICO 2018-2010	servicio	1	532.600,00

16	78111802	PESADO PUBLICO 2009- Y ANTERIORES	servicio	1	532.400,00
17	78111802	MOTO 2026-2024	servicio	1	235.100,00
18	78111802	MOTO 2023-2019	servicio	1	235.400,00
19	78111802	MOTO PARTICULAR 2018-2010	servicio	1	235.700,00
20	78111802	MOTO PARTICULAR 2009- Y ANTERIORES	servicio	1	235.400,00

De otra parte, el análisis de los precios de referencia se considerará como fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

NOTA 1: el estudio de mercado arroja que el valor de las cotizaciones es mayor al presupuesto, por lo tanto, los oferentes deben ofertar todos los bienes y/o servicios a adquirir en el presente proceso y la entidad se reserva el derecho de aumentarlas cantidades al momento de la adjudicación de este proceso, del precio de referencia, se tomó el criterio más favorable y real del mercado de conformidad con el conocimiento y estudio de mercado, los valores son avalados por el comité técnico, ya que son ellos los que tienen el conocimiento frente a este tipo de bienes y servicios de esta manera poder optimizar los recursos dados para el presente proceso.

NOTA 2: para la adjudicación del proceso el oferente debe tener claro que los impuestos como el IVA están incluidos en el valor de cada ítem (si aplica) y conforme a sus condiciones y normas tributarias vigentes se aplicara dicho impuesto.

NOTA 3: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye IVA (si aplica), es de anotar que, es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes; dado que, los precios de referencia estipulados por la entidad, son precios fijos e inmodificables que incluyen todos los impuestos demandados por la Ley y que los interesados no podrán sobrepasar, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado No. 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, la CENAC-REGIONAL CALI, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA**.**

ADVERTENCIA: La oferta más IVA (si aplica) no puede superar los precios **UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem)**, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS ECONÓMICO

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones y precios históricos, se debe tener en cuenta que se toma el valor base, para que al final del registro de las actividades, dentro del subtotal se aplicará el IVA correspondiente (si aplica); posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia aplicando las medidas de tendencia y de dispersión, con los cuales se realizó la proyección económica y se cuenta con la siguiente información:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10 CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BASPC3	$ 11.402.289,00
			BAACA	$ 6.337.806,00
			BAMJO	$ 4.534.531,00
			BAMOG 10	$ 1.850.963,00
			BAMRO	$ 3.861.914,00
			BAPOM	$ 2.642.421,00
			BICOD (TRANSPORTE)	$ 4.138.802,00
			BICOD (LINEA BLANCA)	$ 7.381.847,00
A-02-02-02-008-003	10 CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BIPIC	$ 8.735.645,00
			BITER	$ 1.381.781,00
			BIVEN	$ 8.177.628,00
			GGVAL	$ 3.486.248,00
			BRAID2	$ 2.568.968,00
			CCON2	$ 791.458,00
			COMOL N°2	$ 590.323,00
			BADRA 13	$ 549.176,00
			BADRA 14	$ 670.317,00
			BADRE 5	$ 395.729,00
			FUDRA 5	$ 4.802.578,00
TOTAL				**$ 74.300.424,00**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El comité económico y comité técnico estructurador de acuerdo al precio obtenido en cada uno de los ITEMS y a las necesidades planteadas, realiza una proyección de las cantidades a adquirir evidenciándose que No se alcanza a cubrir el 100 % de la necesidad con el presupuesto asignado.

No obstante, el verdadero cubrimiento de la necesidad se establecerá al momento de conocer la oferta económica, donde el comité económico evaluador procederá a realizar la proyección de las cantidades mínimas a adquirir, de acuerdo a la necesidad planteada por las unidades, al presupuesto asignado a las mismas y al precio ofertado.

Por tal razón se establece la siguiente limitación: Las unidades Beneficiadas y la CENAC CALI se reserva la facultad de ajustar las cantidades de bienes y/o servicios de acuerdo a las necesidades planteadas y limitantes hasta agotar el presupuesto asignado y/o cubrir el 100% de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora

NOTA 1: LA CENAC CALI se reserva la facultad de definir qué bienes y/o servicios adquiere, así como la de ajustar las cantidades hasta agotar el presupuesto asignado a cada unidad y/o cubrir el 100% de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora.

NOTA 2: LAS CANTIDADES A PRESENTAR EN LA OFERTA SON LAS ESTABLECIDAS COMO CANTIDADES MINÍMAS A ADQUIRIR EN LOS CUADROS DE PROYECCION Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD DESCRITOS A CONTINUACIÓN.

CUBRIMIENTO POR UNIDAD CENTRALIZADA Y VEHICULO:

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	AÑOS	PLACA CIVIL	PRECIO DE REFERENCIA
1	BAACA3	GRÚA (EJC)	1988	38	Q88238	$ 532.400,00
2	BAACA3	CAMIÓN	1998	28	OOC077	$ 532.400,00
3	BAACA3	CAMION	2003	23	CEW016	$ 532.400,00
4	BAACA3	Camioneta	1994	32	RIH077	$ 350.600,00
5	BAACA3	CAMION	2010	16	VZR750	$ 532.400,00
6	BAACA3	CAMION	2011	15	VEZ969	$ 532.400,00
7	BAACA3	CAMION	2011	15	VOH334	$ 532.400,00
8	BAACA3	MOTOCICLETA	2008	18	CHR18C	$ 235.400,00
9	BAACA3	MOTOCICLETA	2010	16	CHR19C	$ 235.400,00
10	BAACA3	MOTOCICLETA	2010	16	CHR20C	$ 235.400,00
11	BAACA3	CAMION TIPO	2013	13	DIY926	$ 532.400,00
12	BAACA3	CAMION	2013	13	DIY953	$ 532.400,00
13	BAACA3	AMBULANCIA	2018	8	FPZ028	$ 351.000,00
VALOR TOTAL						**$ 5.667.000,00**
14	BAMOG10	CAMION NPR	2014	12	GAL074	$ 532.600,00
15	BAMOG10	CAMION FTR	2015	11	EAN014	$ 532.600,00
16	BAMOG10	CAMIONETA	2015	11	FDX047	$ 350.300,00
17	BAMOG10	MOTOCICLETA	2014	12	CHV24C	$ 235.700,00
VALOR TOTAL						**$ 1.651.200,00**

18	BAMRO3	CAMION	2008	18	UNK010	$ 532.400,00
19	BAMRO3	CAMION	2022	4	FWY337	$ 532.400,00
20	BAMRO3	CAMIONETA	2012	14	KGF314	$ 351.000,00
21	BAMRO3	CAMIONETA	2018	8	YZU030	$ 351.000,00
22	BAMRO3	CAMIONETA	2018	8	OLO179	$ 351.000,00
23	BAMRO3	AMBULANCIA	2003	23	CEW019	$ 350.600,00
24	BAMRO3	MOTOCICLETA	2012	14	CHZ29C	$ 235.700,00
25	BAMRO3	MOTOCICLETA	2012	14	CHZ27C	$ 235.700,00
26	BAMRO3	MOTOCICLETA	2012	14	CHR55C	$ 235.700,00
27	BAMRO3	MOTOCICLETA	2012	14	CHT04C	$ 235.700,00
VALOR TOTAL						**$ 3.411.200,00**
28	BAPOM03	MOTOCICLETA	2011	15	CHL42C	$ 235.700,00
29	BAPOM03	CAMIONETA	2012	14	KGF319	$ 351.000,00
30	BAPOM03	CAMIONETA	2004	22	NMF174	$ 350.600,00
31	BAPOM03	CAMIONETA	2008	18	RIH076	$ 350.600,00
32	BAPOM03	CAMION	2008	18	UNK016	$ 532.600,00
33	BAPOM03	CAMION	2008	18	XZL015	$ 532.600,00
VALOR TOTAL						**$ 2.353.100,00**
34	BASPC3	VOLQUETA	2008	18	GYM565	$ 532.900,00
35	BASPC3	GRÚA KODIAK	2008	18	FCL027	$ 532.900,00
36	BASPC3	CARROTANQUE	2003	23	AWX055	$ 532.900,00
37	BASPC3	CARROTANQUE	2003	23	AWX056	$ 532.900,00
38	BASPC3	CAMIÓN	2013	13	DIY941	$ 351.000,00
39	BASPC3	CAMIONETA	2015	11	EAN002	$ 351.000,00
40	BASPC3	AUTOMÓVIL	2006	20	EJE047	$ 350.600,00
41	BASPC3	CAMIÓN NPR	2010	16	EJK236	$ 533.200,00
42	BASPC3	MOTOCICLETA	2022	4	EZU12F	$ 235.400,00
43	BASPC3	MOTOCICLETA	2022	4	EZU14F	$ 235.400,00
44	BASPC3	CAMIONETA	2017	9	FDZ029	$ 351.000,00
45	BASPC3	CAMIONETA	2017	9	FDZ031	$ 351.000,00
46	BASPC3	CAMIONETA	2007	19	FLA511	$ 350.600,00
47	BASPC3	CAMIONETA	2014	12	GAW013	$ 351.000,00
48	BASPC3	AUTOMOVIL	2012	14	KFG139	$ 351.000,00
49	BASPC3	CAMIONETA	2012	14	KGF310	$ 351.000,00
50	BASPC3	CAMIONETA	2014	12	KGF313	$ 351.000,00
51	BASPC3	CAMIONETA	2012	14	KGH115	$ 351.000,00
52	BASPC3	CAMIONETA	2013	13	KGH116	$ 351.000,00
53	BASPC3	CAMIONETA	2014	12	NDC772	$ 351.000,00
54	BASPC3	CAMIONETA	2022	4	ONL272	$ 350.600,00
55	BASPC3	CAMIÓN	2010	16	TNH571	$ 532.900,00
56	BASPC3	CAMIÓN	2010	16	TNH572	$ 532.900,00
57	BASPC3	CAMIÓN	2012	14	VNC136	$ 532.900,00

58	BASPC3	CAMIONETA	2009	17	ZJN244	$ 350.600,00
VALOR TOTAL						**$ 9.997.700,00**
29	BICOD 3	CAMION	2013	13	DIY963	$ 533.200,00
60	BICOD 3	CAMIÓN	2011	15	VEZ970	$ 532.900,00
61	BICOD 3	CAMIÓN	2012	14	VNC172	$ 532.900,00
62	BICOD 3	CAMION	2013	13	DIY925	$ 532.900,00
63	BICOD 3	CAMIONETA	2009	17	RIH069	$ 350.600,00
64	BICOD 3	CAMIONETA	2008	18	RIH074	$ 350.600,00
65	BICOD 3	AMBULANCIA	2010	16	GPL914	$ 351.000,00
66	BICOD 3	Carrotanque	2016	10	FDZ038	$ 533.200,00
VALOR TOTAL						**$ 3.717.300,00**
67	BICOD 3	VOLQUETA	2014	12	KGF – 790	$ 532.600,00
68	BICOD 3	VOLQUETA	2010	16	KGF – 791	$ 532.600,00
69	BICOD 3	VOLQUETA	2012	14	KGF – 792	$ 532.600,00
70	BICOD 3	VOLQUETA	2011	15	KGF – 794	$ 532.600,00
71	BICOD 3	VOLQUETA	2012	14	KGF – 796	$ 532.600,00
72	BICOD 3	VOLQUETA	2012	14	KGF – 788	$ 532.600,00
73	BICOD 3	VOLQUETA	2012	14	DIW 816	$ 532.600,00
74	BICOD 3	TRACTOCAMION	2012	14	WBC-734	$ 532.600,00
75	BICOD 3	TRACTOCAMION	2012	14	WBC-737	$ 532.600,00
76	BICOD 3	CARROTANQUE	2012	14	WFA-383	$ 532.600,00
77	BICOD 3	CARROTANQUE	2012	14	WFA-387	$ 532.600,00
78	BICOD 3	GRUA HIDRAULICA	2012	14	WFA-375	$ 532.600,00
79	BICOD 3	CAMIONETA	2012	14	GAK – 182	$ 351.000,00
80	BICOD 3	CAMIONETA	2012	14	DOE-277	$ 351.000,00
VALOR TOTAL						**$ 7.093.200,00**
81	BIPIC8	CAMIONETA	2012	14	KGH180	$ 351.000,00
82	BIPIC8	CAMION	1998	28	VKJ930	$ 532.900,00
83	BIPIC8	CAMION	1998	28	SHI020	$ 532.900,00
84	BIPIC8	CAMION	2022	4	FWY333	$ 532.900,00
85	BIPIC8	CAMION	2022	4	FWY334	$ 532.900,00
86	BIPIC8	CAMION	1998	28	SHI181	$ 532.900,00
87	BIPIC8	CAMION	2003	23	SHI463	$ 532.900,00
88	BIPIC8	CAMION	2003	23	DBD009	$ 532.900,00
89	BIPIC8	CAMIONETA	2013	13	DIW787	$ 351.000,00
90	BIPIC8	CAMIONETA	2013	13	DIW788	$ 351.000,00
91	BIPIC8	CAMIONETA	2007	19	PLS085	$ 351.000,00
92	BIPIC8	MOTOCICLETA	2014	12	CHO74C	$ 235.700,00
93	BIPIC8	MOTOCICLETA	2014	12	CHO77C	$ 235.700,00
94	BIPIC8	MOTOCICLETA	2022	4	EZU17F	$ 235.400,00
95	BIPIC8	MOTOCICLETA	2022	4	EZU22F	$ 235.400,00
96	BIPIC8	MOTOCICLETA	2022	4	EZU20F	$ 235.400,00

97	BIPIC8	MOTOCICLETA	2022	4	EZU16F	$ 235.400,00
98	BIPIC8	MOTOCICLETA	2022	4	EZU11F	$ 235.400,00
99	BIPIC8	MOTOCICLETA	2022	4	EZU19F	$ 235.400,00
100	BIPIC8	MOTOCICLETA	2022	4	EZU18F	$ 235.400,00
101	BIPIC8	MOTOCICLETA	2022	4	EZU21F	$ 235.400,00
111	BIPIC8	MOTOCICLETA	2022	4	EZU13F	$ 235.400,00
VALOR TOTAL						**$ 7.724.300,00**
112	BITER3	CAMIÓN	2003		CND039	$ 532.900,00
113	BITER3	CAMIONETA	2014		NDC826	$ 351.000,00
114	BITER3	CAMIONETA	2012		KGF269	$ 351.000,00
VALOR TOTAL						**$ 1.234.900,00**
115	BIVEN23	CAMION	2003		EDP237	$ 532.900,00
116	BIVEN23	CAMION	2001		SHI133	$ 532.900,00
117	BIVEN23	CAMIONETA	2003		CEW000	$ 532.900,00
119	BIVEN23	CAMION	2008		XZL019	$ 532.900,00
120	BIVEN23	CAMION	2003		AWX038	$ 532.900,00
121	BIVEN23	CAMION	2003		CEW006	$ 532.900,00
122	BIVEN23	CAMIONETA	2008		RIH075	$ 350.600,00
123	BIVEN23	CAMIONETA	2013		DIW792	$ 351.000,00
124	BIVEN23	MOTOCICLETA	2013		CHV29C	$ 235.700,00
125	BIVEN23	MOTOCICLETA	2013		NGF12C	$ 235.700,00
126	BIVEN23	MOTOCICLETA	2013		NGF14C	$ 235.700,00
127	BIVEN23	MOTOCICLETA	2013		NGF16C	$ 235.700,00
128	BIVEN23	MOTOCICLETA	2013		CHU96C	$ 235.700,00
129	BIVEN23	MOTOCICLETA	2013		CHU97C	$ 235.700,00
130	BIVEN23	MOTOCICLETA	2013		CHU95C	$ 235.700,00
131	BIVEN23	MOTOCICLETA	2022		BCW25G	$ 235.400,00
132	BIVEN23	MOTOCICLETA	2022		BCW26G	$ 235.400,00
133	BIVEN23	MOTOCICLETA	2022		BCW27G	$ 235.400,00
134	BIVEN23	MOTOCICLETA	2022		BCW28G	$ 235.400,00
135	BIVEN23	MOTOCICLETA	2022		BCW29G	$ 235.400,00
136	BIVEN23	MOTOCICLETA	2022		BCW30G	$ 235.400,00
136	BIVEN23	MOTOCICLETA	2022		BCW31G	$ 235.400,00
VALOR TOTAL						**$ 7.196.700,00**
137	BRAID2	Camioneta	2012		JID796	$ 351.000,00
138	BRAID2	Camioneta	2009		CWH359	$ 350.600,00
139	BRAID2	Camion	2006		UGO188	$ 532.400,00
140	BRAID2	Automovil	2007		CND095	$ 350.600,00
141	BRAID2	Camioneta	2010		DOE385	$ 351.000,00
142	BRAID2	Camioneta	2010		DOE323	$ 351.000,00
VALOR TOTAL						**$ 2.286.600,00**
143	CCON2	Camioneta (EJC)	2014		GAK-143	$ 351.000,00

144	CCON2	Camioneta (EJC)	2015		GAW033	$ 351.000,00
VALOR TOTAL						**$ 702.000,00**
145	BADRA13	MOTOCICLETA	2016		RTC60D	$ 235.700,00
146	BADRA13	MOTOCICLETA	2016		RTC59D	$ 235.700,00
VALOR TOTAL						**$ 471.400,00**
147	BADRA 14	Camioneta (EJC)	2012		JID816	$ 351.000,00
148	BADRA 14	motocicleta	2017		RVH34D	$ 235.700,00
VALOR TOTAL						**$ 586.700,00**
149	BADRE 5	CAMIONETA	2012		C12216	$ 351.000,00
VALOR TOTAL						**$ 351.000,00**
150	COMOL 2	CAMIÓN FTR	2010		UAR623	$ 533.200,00
VALOR TOTAL						**$ 533.200,00**
151	FUDRA5	CAMIONETA	2014		NDC870	$ 351.000,00
152	FUDRA5	CAMION	2011		WDB891	$ 533.200,00
153	FUDRA5	CAMION	2011		WDB890	$ 533.200,00
154	FUDRA5	CAMION	2010		VZR744	$ 533.200,00
155	FUDRA5	CAMION	2010		TNH513	$ 533.200,00
156	FUDRA5	CAMION	2003		ZNA277	$ 532.900,00
157	FUDRA5	CAMION	2009		SMK512	$ 532.900,00
158	FUDRA5	CAMION	2008		VZD023	$ 532.900,00
159	FUDRA5	MOTOCICLETA	2010		NGF46C	$ 235.700,00
VALOR TOTAL						**$ 4.318.200,00**
160	BAMJO	CAMIONETA	2012		JID804	$ 351.000,00
161	BAMJO	CAMIONETA	2015		EAN093	$ 351.000,00
162	BAMJO	CAMIONETA	2012		KGF270	$ 351.000,00
163	BAMJO	CAMION	2012		VNC125	$ 532.600,00
164	BAMJO	CAMION	2008		URM248	$ 532.400,00
165	BAMJO	CAMION	2010		TNH566	$ 532.600,00
166	BAMJO	CAMION NQR	2022		FWY335	$ 532.400,00
167	BAMJO	CAMION NQR	2022		FWY336	$ 532.400,00
168	BAMJO	CAMIONETA	2014		GAL018	$ 351.000,00
VALOR TOTAL						**$ 4.066.400,00**
169	GGVAL	CAMIÓN	2023		GZN 046	$ 532.900,00
170	GGVAL	CAMIÓN	2022		JVN351	$ 532.900,00
171	GGVAL	CAMIÓN	2006		VCF136	$ 532.400,00
172	GGVAL	CAMIONETA	2008		IBZ426	$ 350.600,00
173	GGVAL	CAMIONETA	2015		EAN 948	$ 351.000,00
174	GGVAL	CAMIONETA	2016		FDX 028	$ 351.000,00
175	GGVAL	VEHÍCULO	2021		JNY 430	$ 350.600,00
176	GGVAL	VEHÍCULO	2021		JNY 431	$ 350.600,00
177	GGVAL	VEHÍCULO	2021		JNY 432	$ 350.600,00
VALOR TOTAL						**$ 3.702.600,00**

CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR

A continuación, se presentan las unidades a adquirir con el respectivo precio de referencia de acuerdo al análisis previo cálculos y justificación recio de referencia:

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	PLACA CIVIL	PRESUPUESTO	PRECIO DE REFERENCIA	LIMITACIÓN	PRESUPUESTO POR UNIDAD	TOTAL, NECESIDAD POR UNIDAD	DIFERENCIA ENTRE PP X UNIDAD Y TOTAL POR UNIDAD	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
1	BAACA3	GRÚA (EJC)	1988	Q88238	$ 590.323	$ 532.400,00	$ 57.923	$ 6.337.806	$ 5.667.000	$ 670.806	100%
2	BAACA3	CAMIÓN	1998	OOC077	$ 590.323	$ 532.400,00	$ 57.923				
3	BAACA3	CAMION	2003	CEW016	$ 590.323	$ 532.400,00	$ 57.923				
4	BAACA3	Camioneta	1994	RIH077	$ 395.729	$ 350.600,00	$ 45.129				
5	BAACA3	CAMION	2010	VZR750	$ 590.323	$ 532.400,00	$ 57.923				
6	BAACA3	CAMION	2011	VEZ969	$ 590.323	$ 532.400,00	$ 57.923				
7	BAACA3	CAMION	2011	VOH334	$ 590.323	$ 532.400,00	$ 57.923				
8	BAACA3	MOTOCICLETA	2008	CHR18C	$ 274.588	$ 235.400,00	$ 39.188				
9	BAACA3	MOTOCICLETA	2010	CHR19C	$ 274.588	$ 235.400,00	$ 39.188				
10	BAACA3	MOTOCICLETA	2010	CHR20C	$ 274.588	$ 235.400,00	$ 39.188				
11	BAACA3	CAMION TIPO	2013	DIY926	$ 590.323	$ 532.400,00	$ 57.923				
12	BAACA3	CAMION	2013	DIY953	$ 590.323	$ 532.400,00	$ 57.923				
13	BAACA3	AMBULANCIA	2018	FPZ028	$ 395.729	$ 351.000,00	$ 44.729				
VALOR TOTAL					**$ 6.337.806**	**$ 5.667.000,00**	$ 670.806				
14	BAMOG10	CAMION NPR	2014	GAL074	$ 590.323	$ 532.600,00	$ 57.723	$ 1.850.963	$ 1.651.200	$ 199.763	100%
15	BAMOG10	CAMION FTR	2015	EAN014	$ 590.323	$ 532.600,00	$ 57.723				
16	BAMOG10	CAMIONETA	2015	FDX047	$ 395.729	$ 350.300,00	$ 45.429				

17	BAMOG10	MOTOCICLETA	2014	CHV24C	$ 274.588	$ 235.700,00	$ 38.888				
VALOR TOTAL					**$ 1.850.963**	**$ 1.651.200,00**	$ 199.763				
18	BAMRO3	CAMION	2008	UNK010	$ 590.323	$ 532.400,00	$ 57.923				
19	BAMRO3	CAMION	2022	FWY337	$ 590.323	$ 532.400,00	$ 57.923				
20	BAMRO3	CAMIONETA	2012	KGF314	$ 395.729	$ 351.000,00	$ 44.729				
21	BAMRO3	CAMIONETA	2018	YZU030	$ 395.729	$ 351.000,00	$ 44.729				
22	BAMRO3	CAMIONETA	2018	OLO179	$ 395.729	$ 351.000,00	$ 44.729				
23	BAMRO3	AMBULANCIA	2003	CEW019	$ 395.729	$ 350.600,00	$ 45.129	$ 3.861.914	$ 3.411.200	$ 450.714	100%
24	BAMRO3	MOTOCICLETA	2012	CHZ29C	$ 274.588	$ 235.700,00	$ 38.888				
25	BAMRO3	MOTOCICLETA	2012	CHZ27C	$ 274.588	$ 235.700,00	$ 38.888				
26	BAMRO3	MOTOCICLETA	2012	CHR55C	$ 274.588	$ 235.700,00	$ 38.888				
27	BAMRO3	MOTOCICLETA	2012	CHT04C	$ 274.588	$ 235.700,00	$ 38.888				
VALOR TOTAL					**$ 3.861.914**	**$ 3.411.200,00**	$ 450.714				
28	BAPOM03	MOTOCICLETA	2011	CHL42C	$ 274.588,00	$ 235.700,00	$ 38.888				
29	BAPOM03	CAMIONETA	2012	KGF319	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
30	BAPOM03	CAMIONETA	2004	NMF174	$ 395.729,00	$ 350.600,00	$ 45.129				
31	BAPOM03	CAMIONETA	2008	RIH076	$ 395.729,00	$ 350.600,00	$ 45.129	$ 2.642.421	$ 2.353.100	$ 289.321	100%
32	BAPOM03	CAMION	2008	UNK016	$ 590.323,00	$ 532.600,00	$ 57.723				
33	BAPOM03	CAMION	2008	XZL015	$ 590.323,00	$ 532.600,00	$ 57.723				
VALOR TOTAL					**$ 2.642.421**	**$ 2.353.100,00**	$ 289.321				
34	BASPC3	VOLQUETA	2008	GYM565	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
35	BASPC3	GRÚA KODIAK	2008	FCL027	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
36	BASPC3	CARROTANQUE	2003	AWX055	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423	$ 11.402.289	$ 9.997.700	$ 1.404.589	100%
37	BASPC3	CARROTANQUE	2003	AWX056	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
38	BASPC3	CAMIÓN	2013	DIY941	$ 590.323,00	$ 351.000,00	$ 239.323				

39	BASPC3	CAMIONETA	2015	EAN002	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
40	BASPC3	AUTOMÓVIL	2006	EJE047	$ 395.729,00	$ 350.600,00	$ 45.129				
41	BASPC3	CAMIÓN NPR	2010	EJK236	$ 590.323,00	$ 533.200,00	$ 57.123				
42	BASPC3	MOTOCICLETA	2022	EZU12F	$ 274.588,00	$ 235.400,00	$ 39.188				
43	BASPC3	MOTOCICLETA	2022	EZU14F	$ 274.588,00	$ 235.400,00	$ 39.188				
44	BASPC3	CAMIONETA	2017	FDZ029	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
45	BASPC3	CAMIONETA	2017	FDZ031	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
46	BASPC3	CAMIONETA	2007	FLA511	$ 395.729,00	$ 350.600,00	$ 45.129				
47	BASPC3	CAMIONETA	2014	GAW013	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
48	BASPC3	AUTOMOVIL	2012	KFG139	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
49	BASPC3	CAMIONETA	2012	KGF310	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
50	BASPC3	CAMIONETA	2014	KGF313	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
51	BASPC3	CAMIONETA	2012	KGH115	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
52	BASPC3	CAMIONETA	2013	KGH116	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
53	BASPC3	CAMIONETA	2014	NDC772	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
54	BASPC3	CAMIONETA	2022	ONL272	$ 395.729,00	$ 350.600,00	$ 45.129				
55	BASPC3	CAMIÓN	2010	TNH571	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
56	BASPC3	CAMIÓN	2010	TNH572	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
57	BASPC3	CAMIÓN	2012	VNC136	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
58	BASPC3	CAMIONETA	2009	ZJN244	$ 395.729,00	$ 350.600,00	$ 45.129				
VALOR TOTAL					**$ 11.402.289,00**	**$ 9.997.700,00**	$ 1.404.589				
29	BICOD 3	CAMION	2013	DIY963	$ 590.323,00	$ 533.200,00	$ 57.123	$ 4.138.802	$ 3.717.300	$ 421.502	100%
60	BICOD 3	CAMIÓN	2011	VEZ970	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
61	BICOD 3	CAMIÓN	2012	VNC172	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
62	BICOD 3	CAMION	2013	DIY925	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				

63	BICOD 3	CAMIONETA	2009	RIH069	$ 395.729,00	$ 350.600,00	$ 45.129				
64	BICOD 3	CAMIONETA	2008	RIH074	$ 395.729,00	$ 350.600,00	$ 45.129				
65	BICOD 3	AMBULANCIA	2010	GPL914	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
66	BICOD 3	Carrotanque	2016	FDZ038	$ 590.323,00	$ 533.200,00	$ 57.123				
VALOR TOTAL					**$ 4.138.802,00**	**$ 3.717.300,00**	$ 421.502				
67	BICOD 3	VOLQUETA	2014	KGF – 790	$ 557.810,30	$ 532.600,00	$ 25.210				
68	BICOD 3	VOLQUETA	2010	KGF – 791	$ 557.810,30	$ 532.600,00	$ 25.210				
69	BICOD 3	VOLQUETA	2012	KGF – 792	$ 557.810,30	$ 532.600,00	$ 25.210				
70	BICOD 3	VOLQUETA	2011	KGF – 794	$ 557.810,30	$ 532.600,00	$ 25.210				
71	BICOD 3	VOLQUETA	2012	KGF – 796	$ 557.810,30	$ 532.600,00	$ 25.210				
72	BICOD 3	VOLQUETA	2012	KGF – 788	$ 557.810,30	$ 532.600,00	$ 25.210				
73	BICOD 3	VOLQUETA	2012	DIW 816	$ 557.810,30	$ 532.600,00	$ 25.210				
74	BICOD 3	TRACTOCAMION	2012	WBC-734	$ 557.810,30	$ 532.600,00	$ 25.210	$ 7.381.847	$ 6.742.200	-$ 13.877	0,188%
75	BICOD 3	TRACTOCAMION	2012	WBC-737	$ 557.810,30	$ 532.600,00	$ 25.210				
76	BICOD 3	CARROTANQUE	2012	WFA-383	$ 557.810,30	$ 532.600,00	$ 25.210				
77	BICOD 3	CARROTANQUE	2012	WFA-387	$ 557.810,30	$ 532.600,00	$ 25.210				
78	BICOD 3	GRUA HIDRAULICA	2012	WFA-375	$ 557.810,30	$ 532.600,00	$ 25.210				
79	BICOD 3	CAMIONETA	2012	GAK – 182	$ 344.061,70	$ 351.000,00	-$ 6.938				
80	BICOD 3	CAMIONETA	2012	DOE-277	$ 344.061,70	$ 351.000,00	-$ 6.938				
VALOR TOTAL					**$ 7.381.847,00**	**$ 6.742.200,00**	$ 639.647				
81	BIPIC8	CAMIONETA	2012	KGH180	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
82	BIPIC8	CAMION	1998	VKJ930	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
83	BIPIC8	CAMION	1998	SHI020	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423	$ 8.735.645	$ 7.724.300	$ 1.011.345	100%
84	BIPIC8	CAMION	2022	FWY333	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
85	BIPIC8	CAMION	2022	FWY334	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				

86	BIPIC8	CAMION	1998	SHI181	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
87	BIPIC8	CAMION	2003	SHI463	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
88	BIPIC8	CAMION	2003	DBD009	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
89	BIPIC8	CAMIONETA	2013	DIW787	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
90	BIPIC8	CAMIONETA	2013	DIW788	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
91	BIPIC8	CAMIONETA	2007	PLS085	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
92	BIPIC8	MOTOCICLETA	2014	CHO74C	$ 274.588,00	$ 235.700,00	$ 38.888				
93	BIPIC8	MOTOCICLETA	2014	CHO77C	$ 274.588,00	$ 235.700,00	$ 38.888				
94	BIPIC8	MOTOCICLETA	2022	EZU17F	$ 274.588,00	$ 235.400,00	$ 39.188				
95	BIPIC8	MOTOCICLETA	2022	EZU22F	$ 274.588,00	$ 235.400,00	$ 39.188				
96	BIPIC8	MOTOCICLETA	2022	EZU20F	$ 274.588,00	$ 235.400,00	$ 39.188				
97	BIPIC8	MOTOCICLETA	2022	EZU16F	$ 274.588,00	$ 235.400,00	$ 39.188				
98	BIPIC8	MOTOCICLETA	2022	EZU11F	$ 274.588,00	$ 235.400,00	$ 39.188				
99	BIPIC8	MOTOCICLETA	2022	EZU19F	$ 274.588,00	$ 235.400,00	$ 39.188				
100	BIPIC8	MOTOCICLETA	2022	EZU18F	$ 274.588,00	$ 235.400,00	$ 39.188				
101	BIPIC8	MOTOCICLETA	2022	EZU21F	$ 274.588,00	$ 235.400,00	$ 39.188				
111	BIPIC8	MOTOCICLETA	2022	EZU13F	$ 274.588,00	$ 235.400,00	$ 39.188				
VALOR TOTAL					**$ 8.735.645,00**	**$ 7.724.300,00**	$ 1.011.345				
112	BITER3	CAMIÓN	2003	CND039	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423	$ 1.381.781	$ 1.234.900	$ 146.881	100%
113	BITER3	CAMIONETA	2014	NDC826	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
114	BITER3	CAMIONETA	2012	KGF269	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
VALOR TOTAL					**$ 1.381.781,00**	**$ 1.234.900,00**	$ 146.881				
115	BIVEN23	CAMION	2003	EDP237	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423	$ 8.177.628	$ 7.196.700	$ 980.928	100%
116	BIVEN23	CAMION	2001	SHI133	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
117	BIVEN23	CAMIONETA	2003	CEW000	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				

119	BIVEN23	CAMION	2008	XZL019	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
120	BIVEN23	CAMION	2003	AWX038	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
121	BIVEN23	CAMION	2003	CEW006	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
122	BIVEN23	CAMIONETA	2008	RIH075	$ 395.729,00	$ 350.600,00	$ 45.129				
123	BIVEN23	CAMIONETA	2013	DIW792	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
124	BIVEN23	MOTOCICLETA	2013	CHV29C	$ 274.588,00	$ 235.700,00	$ 38.888				
125	BIVEN23	MOTOCICLETA	2013	NGF12C	$ 274.588,00	$ 235.700,00	$ 38.888				
126	BIVEN23	MOTOCICLETA	2013	NGF14C	$ 274.588,00	$ 235.700,00	$ 38.888				
127	BIVEN23	MOTOCICLETA	2013	NGF16C	$ 274.588,00	$ 235.700,00	$ 38.888				
128	BIVEN23	MOTOCICLETA	2013	CHU96C	$ 274.588,00	$ 235.700,00	$ 38.888				
129	BIVEN23	MOTOCICLETA	2013	CHU97C	$ 274.588,00	$ 235.700,00	$ 38.888				
130	BIVEN23	MOTOCICLETA	2013	CHU95C	$ 274.588,00	$ 235.700,00	$ 38.888				
131	BIVEN23	MOTOCICLETA	2022	BCW25G	$ 274.588,00	$ 235.400,00	$ 39.188				
132	BIVEN23	MOTOCICLETA	2022	BCW26G	$ 274.588,00	$ 235.400,00	$ 39.188				
133	BIVEN23	MOTOCICLETA	2022	BCW27G	$ 274.588,00	$ 235.400,00	$ 39.188				
134	BIVEN23	MOTOCICLETA	2022	BCW28G	$ 274.588,00	$ 235.400,00	$ 39.188				
135	BIVEN23	MOTOCICLETA	2022	BCW29G	$ 274.588,00	$ 235.400,00	$ 39.188				
136	BIVEN23	MOTOCICLETA	2022	BCW30G	$ 274.588,00	$ 235.400,00	$ 39.188				
136	BIVEN23	MOTOCICLETA	2022	BCW31G	$ 274.588,00	$ 235.400,00	$ 39.188				
VALOR TOTAL					**$ 8.177.628,00**	**$ 7.196.700,00**	$ 980.928				
137	BRAID2	Camioneta	2012	JID796	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
138	BRAID2	Camioneta	2009	CWH359	$ 395.729,00	$ 350.600,00	$ 45.129				
139	BRAID2	Camion	2006	UGO188	$ 590.323,00	$ 532.400,00	$ 57.923	$ 2.568.968	$ 2.286.600	$ 282.368	100%
140	BRAID2	Automovil	2007	CND095	$ 395.729,00	$ 350.600,00	$ 45.129				
141	BRAID2	Camioneta	2010	DOE385	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				

142	BRAID2	Camioneta	2010	DOE323	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
VALOR TOTAL					**$ 2.568.968,00**	**$ 2.286.600,00**	$ 282.368				
143	CCON2	Camioneta (EJC)	2014	GAK-143	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729	$ 791.458	$ 702.000	$ 89.458	100%
144	CCON2	Camioneta (EJC)	2015	GAW033	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
VALOR TOTAL					**$ 791.458,00**	**$ 702.000,00**	$ 89.458				
145	BADRA13	MOTOCICLETA	2016	RTC60D	$ 274.588,00	$ 235.700,00	$ 38.888	$ 549.176	$ 471.400	$ 77.776	100%
146	BADRA13	MOTOCICLETA	2016	RTC59D	$ 274.588,00	$ 235.700,00	$ 38.888				
VALOR TOTAL					**$ 549.176,00**	**$ 471.400,00**	$ 77.776				
147	BADRA 14	Camioneta (EJC)	2012	JID816	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729	$ 670.317	$ 586.700	$ 83.617	100%
148	BADRA 14	motocicleta	2017	RVH34D	$ 274.588,00	$ 235.700,00	$ 38.888				
VALOR TOTAL					**$ 670.317,00**	**$ 586.700,00**	$ 83.617				
149	BADRE 5	CAMIONETA	2012	C12216	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729	$ 395.729	$ 351.000	$ 44.729	100%
VALOR TOTAL					**$ 395.729,00**	**$ 351.000,00**	$ 44.729				
150	COMOL 2	CAMIÓN FTR	2010	UAR623	$ 590.323,00	$ 533.200,00	$ 57.123	$ 590.323	$ 533.200	$ 57.123	100%
VALOR TOTAL					**$ 590.323,00**	**$ 533.200,00**	$ 57.123				
151	FUDRA5	CAMIONETA	2014	NDC870	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729	$ 4.802.578	$ 4.318.200	$ 484.378	100%
152	FUDRA5	CAMION	2011	WDB891	$ 590.323,00	$ 533.200,00	$ 57.123				
153	FUDRA5	CAMION	2011	WDB890	$ 590.323,00	$ 533.200,00	$ 57.123				
154	FUDRA5	CAMION	2010	VZR744	$ 590.323,00	$ 533.200,00	$ 57.123				
155	FUDRA5	CAMION	2010	TNH513	$ 590.323,00	$ 533.200,00	$ 57.123				
156	FUDRA5	CAMION	2003	ZNA277	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
157	FUDRA5	CAMION	2009	SMK512	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
158	FUDRA5	CAMION	2008	VZD023	$ 590.323,00	$ 532.900,00	$ 57.423				
159	FUDRA5	MOTOCICLETA	2010	NGF46C	$ 274.588,00	$ 235.700,00	$ 38.888				
VALOR TOTAL					**$ 4.802.578,00**	**$ 4.318.200,00**	$ 484.378				

160	BAMJO	CAMIONETA	2012	JID804	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729	$ 4.534.531	$ 4.066.400	$ 468.131	10000%
161	BAMJO	CAMIONETA	2015	EAN093	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
162	BAMJO	CAMIONETA	2012	KGF270	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
163	BAMJO	CAMION	2012	VNC125	$ 590.323,00	$ 532.600,00	$ 57.723				
164	BAMJO	CAMION	2008	URM248	$ 590.323,00	$ 532.400,00	$ 57.923				
165	BAMJO	CAMION	2010	TNH566	$ 590.323,00	$ 532.600,00	$ 57.723				
166	BAMJO	CAMION NQR	2022	FWY335	$ 590.323,00	$ 532.400,00	$ 57.923				
167	BAMJO	CAMION NQR	2022	FWY336	$ 590.323,00	$ 532.400,00	$ 57.923				
168	BAMJO	CAMIONETA	2014	GAL018	$ 395.729,00	$ 351.000,00	$ 44.729				
VALOR TOTAL					**$ 4.534.531,00**	**$ 4.066.400,00**	$ 468.131				
169	GGVAL	CAMIÓN	2023	GZN 046	$ 462.000,00	$ 532.900,00	-$ 70.900	$ 3.486.248	$ 3.702.600	-$ 216.352	-6,21%
170	GGVAL	CAMIÓN	2022	JVN351	$ 462.048,00	$ 532.900,00	-$ 70.852				
171	GGVAL	CAMIÓN	2006	VCF136	$ 462.200,00	$ 532.400,00	-$ 70.200				
172	GGVAL	CAMIONETA	2008	IBZ426	$ 350.000,00	$ 350.600,00	-$ 600				
173	GGVAL	CAMIONETA	2015	EAN 948	$ 350.000,00	$ 351.000,00	-$ 1.000				
174	GGVAL	CAMIONETA	2016	FDX 028	$ 350.000,00	$ 351.000,00	-$ 1.000				
175	GGVAL	VEHÍCULO	2021	JNY 430	$ 350.000,00	$ 350.600,00	-$ 600				
176	GGVAL	VEHÍCULO	2021	JNY 431	$ 350.000,00	$ 350.600,00	-$ 600				
177	GGVAL	VEHÍCULO	2021	JNY 432	$ 350.000,00	$ 350.600,00	-$ 600				
VALOR TOTAL					**$ 3.486.248,00**	**$ 3.702.600,00**	-$ 216.352				
TOTAL,					**$ 74.300.424,00**	**$ 66.713.700,00**	**$ 7.586.724,00**				

El comité económico estructurador, teniendo en cuenta que el presupuesto con el cual cuentan las unidades es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS MCTE ($74.300.424,00) IVA INCLUIDO**, y se cuentan con limitaciones así:

- La unidad GGVAL presenta una imitación debido a que no se alcanza a cubrir el 100% de la necesidad, sin embargo, una vez los oferentes realicen su propuesta y teniendo en cuenta que el criterio de selección es el menor valor, el porcentaje de cubrimiento de la necesidad tiende a aumentar:

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	PLACA CIVIL	PRESUPUESTO	PRECIO DE REFERENCIA	LIMITACIÓN
169	GGVAL	CAMIÓN	2023	GZN 046	$ 462.000,00	$ 532.900,00	-$ 70.900
170	GGVAL	CAMIÓN	2022	JVN351	$ 462.048,00	$ 532.900,00	-$ 70.852
171	GGVAL	CAMIÓN	2006	VCF136	$ 462.200,00	$ 532.400,00	-$ 70.200
172	GGVAL	CAMIONETA	2008	IBZ426	$ 350.000,00	$ 350.600,00	-$ 600
173	GGVAL	CAMIONETA	2015	EAN 948	$ 350.000,00	$ 351.000,00	-$ 1.000
174	GGVAL	CAMIONETA	2016	FDX 028	$ 350.000,00	$ 351.000,00	-$ 1.000
175	GGVAL	VEHÍCULO	2021	JNY 430	$ 350.000,00	$ 350.600,00	-$ 600
176	GGVAL	VEHÍCULO	2021	JNY 431	$ 350.000,00	$ 350.600,00	-$ 600
177	GGVAL	VEHÍCULO	2021	JNY 432	$ 350.000,00	$ 350.600,00	-$ 600
VALOR TOTAL					**$ 3.486.248,00**	**$ 3.702.600,00**	-$ 216.352

- La unidad BICOD3 presenta una imitación debido a que no se alcanza a cubrir el 100% de la necesidad, sin embargo, una vez los oferentes realicen su propuesta y teniendo en cuenta que el criterio de selección es el menor valor, el porcentaje de cubrimiento de la necesidad tiende a aumentar:

ÍTEM	UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	PLACA CIVIL	PRESUPUESTO	PRECIO DE REFERENCIA	LIMITACIÓN
79	BICOD 3	CAMIONETA	2012	GAK – 182	$ 344.061,70	$ 351.000,00	-$ 6.938
80	BICOD 3	CAMIONETA	2012	DOE-277	$ 344.061,70	$ 351.000,00	-$ 6.938

NOTA: Se determina que en 2 unidades beneficiadas no se alcanza a cubrir el 100% de la necesidad, sin embargo, una vez los oferentes realicen su propuesta y teniendo en cuenta que el criterio de selección es el menor valor, el porcentaje de cubrimiento de la necesidad tiende a aumentar.

LA CENAC REGIONAL CALI se reserva la facultad de definir qué bienes y/o servicios adquiere, así como la de ajustar las cantidades hasta agotar el presupuesto asignado a cada unidad y/o cubrir el 100% de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS MCTE ($74.300.424,00) IVA INCLUIDO,** el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La MÍNIMA CUANTÍA, la cual corresponde a:

> *"(…) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.*
>
> *Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".1 . Tratándose de esta modalidad el numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, preceptúa:*
>
> *"5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
b) *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
c) *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
d) *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".*

De igual manera, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas" (literal c), según la transcrito:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.".

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes

podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)

- Ley 816 de 2003 "Apoya a la industria nacional"
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones)
- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Ley 2040 del 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.)
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificada por la Ley 2136 de 2021.
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022.
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 204 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medias en materia de transparencia, prevención, y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.)
- Ley 2160 de 2021 ("Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente MDVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 0199 de 2024 Febrero 20 del 2024 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- 2559 del 22 de diciembre de 2025 mediante el cual se expide el Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2026
- Decreto 1477 de 30 de diciembre 2025. Este documento liquida el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2026.
- Decreto 4632 de 2011 (En lo no derogado), por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4170 de 2011 por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructuración.
- Decreto 1450 de 2012 "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 438 de 2021 por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las Entidades Estatales se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE –DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).

- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.
- los Centros de Diagnóstico Automotor-CDA implementaran totalmente los lineamientos contenidos en la Circular 024 del 9 de febrero de 2026.
- Ley 769 del 2022: código nacional e transito terrestre

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente.
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente acreditará que los bienes y/o servicios ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, **ANEXO 2** para tal efecto diligenciará correctamente, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

A continuación, se relacionan las características técnicas de los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir:

DESCRIPCIÓN: TECNOMECANICA									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-02-008-003-04				Servicios científicos y otros servicios técnicos					
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK – INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN – NOC (OPCIONAL)**
1	83444	Otros servicios de apoyo al transporte: Servicio de Revision Tecnomecánica – de acuerdo al modelo del vehículo:	UNIDAD	0	1	1	78181505		

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación y junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos según aplique:

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente garantiza cumplir con las especificaciones técnicas adicionales durante la ejecución del contrato; las cuales, deberá allegar junto con la oferta en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado del proponente, donde certificará que garantizará y cumplirá con las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

1. El oferente debe certificar en documento independiente que cuenta con Centro de Diagnóstico Automotor debidamente habilitado y acreditado para prestar los servicios de Revisión TÉCNICO-MECÁNICA en las ciudades de CALI, BUGA, ZARZAL, CARTAGO, PALMIRA, para lo cual debe anexar los documentos resoluciones de autorización soporte que certifique que la habilitación y acreditación se encuentra vigente, emitidos por el Organismo Nacional de Acreditación correspondiente. Nota: el presente requisito obedece a que, en ciudades de CALI, BUGA, ZARZAL, CARTAGO, PALMIRA, es el lugar en el cual se encuentran los vehículos y motos objeto de la revisión.
2. El proponente debe garantizar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que cuenta con el recurso humano certificado por competencias laborales y acreditados por organismos del orden nacional para realizar las revisiones TÉCNICO-MECÁNICAS.
3. El oferente debe garantizar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal manifestara el compromiso de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la resolución 6589 de 2019: Certificado de las revisiones Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes y así mismo se compromete a entregar el certificado de todas las revisiones Técnico-Mecánica y de Emisión de gases de cada vehículo o motocicleta al supervisor del Contrato una vez efectuada dicha revisión.
4. El oferente interesado en participar se compromete que, si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas estructurales adecuadas para su movilidad, se informara al Supervisor Contractual para que la UNIDAD BENEFICIARIA CENTRALIZADA POR LA CENAC CALI realice las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor a 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver a realizar la revisión sin costo adicional.
5. la revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnico mecánico de emisión de contaminantes, del parque automotor de la entidad.
6. Los valores ofertados, no podrán por exceso o por defecto desatender los rangos de precios determinados para cada tipo de automotor, según los señalado por la resolución expedida por el Ministerio de Transporte para la vigencia correspondiente.
7. De acuerdo a lo establecido en la RESOLUCION 3768 DE 2013 Art. 4. El oferente debe presentar junto con la oferta habilitación del Ministerio de Transporte a través de la subdirección de Transito.
8. De acuerdo a lo establecido en la RESOLUCION 3768 DE 2013 Art. 9. El oferente debe presentar junto con la oferta el resultado de los evaluaciones anuales de seguimiento por parte del organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con el fin de verificar que se mantienen las condiciones con las cuales le fue otorgada o renovada la acreditación, en lo dispuesto en las Normas Técnicas Colombianas 5375, 5385, 6218, 6282, según corresponda, y las demás que sean adoptadas por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en la presente resolución.

23. El oferente deberá tener clasificación D, de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCION 3768 de 2013, art. 10. **CLASIFICACION DE LOS CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR.** <Articulo modificado por el artículo 3 de la Resolución 6589 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los Centros de Diagnóstico Automotor habilitados se clasificarán según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACION CDA	SERVICIO
Clase A	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de
Clase B	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos,
Clase C	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes solo para vehículos pesados rígidos, articulados, biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped) motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las
Clase D	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos, motocarros, tricimoto, cuadriciclo, mototriciclo, cuatrimotos y pesados rígidos, articulados.

10. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre 2012, y/o aquellas que la actualice, complemente, modifique, sustituya, que señala: Art. 3. RQUISITOS DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA. Para la realización de la revisión de todos los Centros de Diagnóstico Automotor en virtud del parágrafo del artículo 89 de la Ley 1450 de 2011 y conforme lo previsto en el artículo 2do de la presente resolución se deberá dar cumplimiento a los siguientes protocolos de seguridad. Los centros de Diagnóstico Automotor deberán implementar un sistema de captura de video compatible con el Centro de Monitoreo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el cual deberá contar con el uso de cámaras de video en sus instalaciones, las cuales tendrán que estar ubicadas de forma estratégica que permita cubrir visualmente el 100% de las inspección técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes efectuada a los vehículos en la línea de revisión del CDA, así como el ingreso y salida de los mismos al centro donde se permita la visualización de las placas de los vehículos para su plena identificación. De igual forma se deberá monitorear el área de ingreso de datos al sistema frente al reporte que se haga de los mismos ante las autoridades.

11. El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal el compromiso, que de resultar adjudicatario está en la capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.

12. Registro de recepción y entrega de los vehículos: El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que de resultar adjudicatario está en capacidad de llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos:

- Fecha
- Hora de recepción
- Identificación detallada del vehículo
- Inventario y condiciones de recepcion
- Nombre, identificación y firma de quien recibe
- Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo.

13. El oferente se compromete a dar cabal cumplimiento a las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio será asumida como su responsabilidad.

14. El oferente debe certificar que no se encuentra incluido en el REGISTRO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA para ello anexará el respectivo soporte de consulta de infracciones o sanciones emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, documento que será verificado por el comité técnico evaluador.

15. CUMPLIMIENTO NORATIVIDAD: El oferente deberá certificar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que de resultar adjudicatario está en capacidad de cumplir con la siguiente normatividad:

16. Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnostico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación)

Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro diagnostico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación)

Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnostico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación)

Se deberá tener en cuenta la resolución 04062 de 2007 por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 57975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007.

ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PUBLICOS	PESADOS NO PUBLICOS	PESADOS PUBLICOS
0-2	0,196	0,205	0,193	0,194	0,185
3-7	0,203	0,214	0,2	0,202	0,191
8-17	2,209	0,222	0,206	0,207	0,195
17 a mas	0,203	0,214	0,2	0,201	0,191

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar firmados en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados. **NOTA 2:** La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.
CONSIDERACIONES GENERALES: Para los efectos de solicitud de cualquier tipo de requerimiento ante MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC CALI solo se autorizara 1 delegado de la unidad beneficiaria de los recursos presupuestales que soportan la necesidad del presente proceso de selección; que será el señor supervisor del contrato, por consiguiente, no se acepta que funcionarios o personal ajeno al proceso soliciten requerimientos de cualquier índole, condición o tipo; esto con el fin de canalizar el proceso y tener el control del contrato por las personas antes señaladas.

6.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, **para lo cual debe anexar mínimo un (01) contratos, cuyo objeto sea similar o tenga relación directa con el objeto del presente proceso o de los bienes y/o servicios a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado**.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Valor
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de MiPymes domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia de conformidad con las reglas anteriormente establecidas a través mínimo un (01) contratos suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 90% del presupuesto asignado.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse anexando mínimo un (01) contratos junto con el acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso o de los bienes y/o servicios a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Objeto del contrato.
b) Valor.
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción.
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de MiPymes domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia de conformidad con las reglas anteriormente establecidas a través de mínimo un (01) contratos suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 90% del presupuesto asignado.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar mínimo un (01) contrato y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso *o de los* bienes y/o servicios *a adquirir*. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto asignado.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: *CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA,* reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de MiPymes domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia anexando mínimo un (01) contrato junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso o de los bienes y/o servicios a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 90% del presupuesto asignado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Valor
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

Nota: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo; la Entidad verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia, igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de MiPymes domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia de conformidad con las reglas anteriormente establecidas a través de mínimo un (01) contrato suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 90% del presupuesto asignado.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que el valor de los contratos acreditados sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial para las MiPymes domiciliadas en Colombia y del cien por ciento (100%) o más del presupuesto oficial para los oferentes no MiPymes, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

NOTA:

6.4. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá garantizar la calidad de los bienes y servicios, cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así.

1) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad

2) Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios a contratar
3) Que el término de la garantía será por el tiempo de ejecución del contrato y que ampare las especificaciones técnicas exigidas.

6.5. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente en documento independiente, junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad en los servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo de 48 horas desde la notificación por parte del supervisor.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente. La presentación de estos documentos es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

6.6. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El oferente certificará por escrito junto con la oferta que en caso de ser adjudicatario presentará al momento de la entrega de los **bienes y/o servicios** en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades para lo cual diligenciará el formulario **CLAUSULA DE CATALOGACION CÓDIGOS NOC DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

6.7 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá presentar junto con su oferta, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Así mismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, y lo establecido por el Decreto 1072 de 2015. Donde se evidencie el cumplimiento de este requisito (donde haya obtenido un resultado igual o mayor al 85%).

De igual manera podrá acreditar este requisito con una certificación con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional y/o licencia en prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo aportando copia de la misma.
Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de: La copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución N.º 0312 de 2019.

Nota: En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes y/o servicios, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

7. EVALUACIÒN ECONÓMICA.

La CENAC REGIONAL CALI adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio en la plataforma del SECOP II.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”

“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato”

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

EL FORMULARIO ELECTRÓNICO Y VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ DILIGENCIARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. LISTA DE PRECIOS: El oferente deberá diligenciar el valor ofertado total, sin superar el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad, so pena rechazo total de la oferta. Los valores ofertados en el anexo 3 no pueden superar el valor precio de referencia so pena de rechazo de la oferta. El valor total ofertado en la plataforma secop 2 debe corresponder al valor total ofertado en el anexo 3, y el formulario valoración económica.

NOTAS PARA TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

•El valor para el presente proceso de selección será por el valor ofertado por el contratista, realizando el respectivo ajuste de cantidades hasta cubrir el 100% de la necesidad.
•No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
•El oferente no puede hacer modificaciones al FORMULARIO 08. PROPUESTA ECONOMICA Y ANEXO No. 3. El oferente debe presentar el anexo 3 en Excel.
•Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
•La oferta económica no debe superar el precio de referencia máximo por servicio establecido por ítem o ser inferior al precio mínimo por servicio establecido por la ley, NI SUPERAR EL ASIGNADO PARA CADA VEHÍCULO, NI EL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROCESO.
•Los precios de referencia incluyen el valor del servicio, todos los impuestos de ley y todos los demás cobros adicionales establecidos (VALOR DEL SERVICIO, IVA Y OTROS IMPUESTOS, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO) a que haya lugar para los servicios ofertados según el CDA
•Los precios ofertados se mantendrán fijos durante la ejecución el contrato la entidad no aceptara reajustes durante esta vigencia.
•Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
•La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, se reserva la facultad de realizar la adjudicación por cantidades superiores a las mínimas exigidas de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo y al presupuesto respaldado por el CDP asignado al presente proceso, teniendo en cuenta el resultado del factor económico (precio) de la oferta**.**

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

> *"(…) de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".*

7.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.
- En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- El valor total de la lista de precios no debe superar el presupuesto oficial asignado para cada unidad.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem

- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, impuestos nacionales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago establecida en el presente proceso, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Se solicita a los oferentes realizar las respectivas justificaciones de precios artificialmente bajos en formato EXCEL y presentarlas en caso de que sean solicitadas de acuerdo a lo estipulado en la guía CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 o la versión actualizada que corresponda en el momento de la presentación de la oferta.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS: Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación 11. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:
(…)
"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."
(…)

En la verificación de precios artificialmente bajos por parte del oferte, se validará con el punto 7.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA del presente estudio previo.

7.2 PRESUPUESTO

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial es por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS MCTE ($74.300.424,00) IVA INCLUIDO** según aplique y los demás impuestos y gravámenes a que haya lugar.

Las cantidades son las totales establecidas en el presente estudio previo, teniendo en cuenta las proyecciones y necesidades planeadas.

7.3 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el mayor porcentaje de descuento en el proceso, resultará adjudicatario, previo el cumplimiento de todos los requerimientos de la Invitación Pública.

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

8.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes y/o servicios o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

8.2 ANEXAR CERTIFICACIÓN BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN

Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del traslado de la presentación de la oferta. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán una única certificación bancaria avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio

8.3 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El proponente deberá aportar con la oferta copia de la Resolución de Facturación Electrónica expedida por la DIAN o por la entidad competente, la cual deberá estar vigente al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento.

Lo anterior, de conformidad con la Resolución 000165 de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", Derogando la Resolución Dian número 000042 de 2020 sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente resolución.

8.4 DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF – FORMULARIO

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'FORMULARIO DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF. Aquí el oferente detallará toda la información relacionada con su cuenta bancaria.

- Nombre o razón social del beneficiario.
- Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria sólo para efecto de registro en el sistema. Con fecha del cierre de la presentación de la oferta.

NOTA: En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, sólo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

23. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente, representante legal o apoderado
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Ofertas conjuntas / proponentes plurales
5. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales
6. Verificación certificación responsabilidades fiscales de la contraloría
7. Verificaciones antecedentes disciplinarios del proponente/ procuraduría
8. Verificaciones antecedentes judiciales del proponente
9. Verificación de antecedentes de medidas correctivas de la policía nacional
10. Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
11. Diligenciamiento del formulario” compromiso anticorrupción
12. Diligenciamiento del formulario “pacto de integridad”
13. Diligenciamiento formulario certificación origen lícito de recursos
14. Diligenciamiento formulario ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
15. Formulario compromiso de confidencialidad del contrato
16. Diligenciamiento del formulario – acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (03) años.
17. Diligenciamiento formulario compromiso antisoborno
18. Formulario autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales.
19. Sistema de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) – formulario y certificado.
20. Verificación de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
21. Formulario documento jurídico de conformación de consorcios o uniones temporales (cuando aplique)
23. Verificación del registro único empresarial y social (RUES)

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – Ejercito Nacional – CENAC CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — CENAC CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8

	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL COVID -19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	2	1	3
IMPACTO	3	2	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	6
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO

Nº		**1**	**2**	**3**	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	LAS PARTES ANALIZARAN A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA-SUSPENSION U OTRA)FRENTE A LOS LINEAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS PRESENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA O RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA REVISION Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES FENTE A LAS SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID - 19
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES	DIARIOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN	REVELACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O HURTO DE LOS ELEMENTOS QUE

Nº		1	2	3	4
		VISUAL EN LA ENTREGA PARCIAL O ENTREGA FINAL DE LOS REQUISITOS GENERALES, REALIZADA POR EL SUPERVISOR.	U OPERATIVA (CON CLASIFICACIÓN DE RESERVA) A LA QUE TENGA ACCESO POR VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y QUE TENGA RELACIÓN CON LA UNIDAD MILITAR BENEFICIARIA DONDE SE LLEVE A CABO LA PRESTACION DEL SERVICIO		SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRAT	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DEL 2011	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE

Nº		1	2	3	4
		SATISFACCIÓN	SATISFACCIÓN	SATISFACCIÓN	SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	1	2	3
IMPACTO	5	1	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	2	4	7

CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

11.1 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El Contrato resultante del presente proceso de selección será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

11.2 OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS

(VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026”.

11.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un tiempo de entrega de los bienes y/o servicios a adquirir desde la fecha de firma del contrato por las partes, hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar presupuesto.

11.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

De acuerdo a la necesidad del servicio y considerando la ubicación de las unidades beneficiarias se entiende que el lugar de ejecución corresponde a la ubicación de estas unidades.

UNIDAD	DIRECCION	CIUDAD	CENTRO DE COSTOS
BACCA3	Kilometro 1, Vìa la Habana	Buga – Valle de Cauca	3º1H60230
BAMJO8	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali – Valle de Cauca	3º1H11016
BAMOG10	Kilometro 1, Vìa la Habana	Cali – Valle de Cauca	3º1H11715
BAMRO3	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali – Valle de Cauca	3º1H90380
BAPOM3	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali – Valle de Cauca	301H04025
BASPC3	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali – Valle de Cauca	301H00009
BICOD3	Calle 30 vía Pradera	Cali – Valle de Cauca	301H71070
BIPIC8	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali – Valle de Cauca	301H03026
BITER3	Carrera 4 Kilometro 9 Via Ansermanuevo Cartago valle	Zarzal Valle del Cauca	301H90250
BIVEN23	Carrera 4 kilometro 9 via aeropuerto Santa Ana	Cartago – Valle del Cauca	301H82700
GGVAL	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali – Valle de Cauca	301H08010
BRAID2	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali – Valle de Cauca	3Q2D08055
CCON2	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali – Valle de Cauca	3º1H14043
EJECA	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali – Valle de Cauca	3Q2D081606
BADRA13	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali – Valle de Cauca	3º1H952454
BADRA14	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali – Valle de Cauca	3º1H952504
FUDRA5	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali – Valle de Cauca	3º1H952308
BADRE5	Calle 5 No. 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	Cali – Valle de Cauca	3º1H952409
COMOL	Calle 5 # 83-00, Cantón Militar Pichincha	Cali – Valle de Cauca	3º1H15011

Es importante tener en cuenta que la CENAC REGIONAL CALI, se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes y/o servicio en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista

Nota 1: las revisiones técnico mecánicas se realizarán según programación del supervisor de acuerdo a las necesidades y fechas estipuladas, de igual forma los mismos se realizarán en presencia del supervisor del contrato y el contratista.

Nota 2: las revisiones técnico mecánicas serán de acuerdo a necesidad y requerimiento de la unidad beneficiada previa coordinación con el supervisor.

Nota 3: El CONTRATANTE no se hace responsable por bienes y/o servicios entregados a personal no autorizado y fuera del lugar donde señale el contratante.

SUPERVISOR

SUPERVISOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
GRADO. NOMBRE APELLIDOS, CORREO Y CONTACTO
MY. ADDINSON JAVIER SANCHEZ MUÑOZ EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAPOM3 Y/O QUIEN HAGA SU SVECES EN EL CARGO.

Es importante tener en cuenta que la CENAC CALI, se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes y/o servicios en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

Nota. El requerimiento será de acuerdo a necesidad de la unidad beneficiada previa coordinación con el supervisor.

11.5 VALOR

El valor del contrato resultante será el estipulado mediante la ACEPTACIÓN DE OFERTA y se hará por el presupuesto oficial del presente proceso para la adquisición y puesta en funcionamiento de los bienes y/o servicios

11.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACCALI, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante hasta el plazo de ejecución mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo total de los servicios a satisfacción, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

a. Recepción a satisfacción de la entrega parcial por parte del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – CENAC REGIONAL CALI. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b. Presentación de documento equivalente o factura electrónica (lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201) y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y/O SERVICIOS. Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto

Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:
Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.
c. Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional –CENAC REGIONAL CALI estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
d. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
e. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:
 Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
d. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, acta suscrita por el supervisor del contrato.
e. De acuerdo a la distribución presupuestal del numeral de cantidades mínimas adquirir y lo finalmente contratado.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes y/o servicios por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Facturación electrónica

La FACTURACION ELECTRONICA DEBE SER CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA CIRCULAR EXTERNA 020 DE 12 DE ABRIL DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – ADMINISTRACIÓN SIIF, cumplimiento de los siguientes requisitos:

23. Recepción de los bienes y/o servicios a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.

3. El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes y/o servicios adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number)

4. Presentación del informe del supervisor del contrato.

5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL CALI, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. (El proveedor debe

presentar Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.)

7. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

8. El operador establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para validar las facturas electrónicas es el "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN
9. Los supervisores de la CENAC CALI deben ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN y activarse para que el Sistema los reconozca para gestionar las facturas electrónicas de contratistas y proveedores.

10. Para ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN debe acceder a la dirección: https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login con el correo electrónico que tiene asignado en la CENAC CALI.

23. Los proveedores y contratistas, persona natural, al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

23. Si no existe una comunicación de devolución, no se debe volver a enviar la factura, el sistema la devolverá, toda vez que ya se encuentra procesada.

23. Los supervisores deberán verificar, previo a la aprobación de la factura, que el proveedor o contratista persona natural, registre en la factura ese tipo de contribuyente, de lo contrario, por inconsistencia de datos, no se podrá tramitar en el SIIF Nación.

14. Se reitera a los proveedores y contratistas que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la CENAC REGIONAL CALI CALLE 5ª 83-00 Cantón Militar Pichincha – CALI – VALLE.

Así mismo, en el campo OBSERVACIONES de la factura electrónica, deberán registrar la siguiente información:

15-01-03-017; escriba el número del contrato; escriba el correo supervisor#$ por favor no omita los caracteres resaltados. Asunto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI, PARA LA VIGENCIA 2026", Ejemplo: Contrato No./ORDEN DE COMPRA; xxxxxxx Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

15. En el evento de que la factura haya sido devuelta, deben reenviarla al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con. Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera: Identificación de la entidad; Contrato; correo electrónico del
supervisor Ejemplo: 15-01-03-017; Contrato No. Xxxx xxxxx.com para el asunto no se debe adicionar caracteres especiales como #$, si los incluye, el sistema invalida el correo. Igualmente se devolverá: (i) si no se registran en el orden definido, (ii) si no vienen adjuntos el PDF y el XML y (iii) si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip. El cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración SIIF, permitirá la oportunidad en los pagos.

El pago se realizará una vez se ejecuten todos los trámites administrativos correspondientes.

NOTA: el proveedor deberá tener en cuenta en el momento de la facturación, realizar el proceso correspondiente teniendo en cuenta las unidades beneficiadas, esta información corresponde a lo dispuesto por el supervisor teniendo en cuenta la planeación del proceso.

11.7 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un tiempo de entrega de los bienes y/o servicios a adquirir desde la fecha de firma del contrato por las partes, hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar presupuesto.

11.8 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes y/o servicios a adquirir se pagarán en pesos colombianos.

11.9 GARANTÍAS REQUERIDAS

14. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO: Se requiere esta garantía, teniendo en cuenta que la entidad requiere que el contratista seleccionado cumpla en un 100% con el objeto contractual, de acuerdo con las normas de contratación vigentes las condiciones establecidas en el estudio previo y las obligaciones contractuales. Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al diez (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Garantía Única	X	
CALIDAD DEL SERVICIO: Garantía que ampare la calidad de los bienes, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al diez (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.
Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:
Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.
Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.
En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que no satisfagan la necesidad.

11.9.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el

derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

11.9.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

11.9.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

11.9.5 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución (si aplica) se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien y/o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

11.9.6 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

11.9.7 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI estipule disposición en contrario.

11.9.8 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

11.9.9 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

11.9.11 INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El proponente que resulte adjudicado ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley; esto deberá incluirse como una cláusula dentro del contrato.

11.9.12. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012. Liquidación Bilateral (Mutuo acuerdo): Las partes pactan un término. Si no lo hacen, la norma supletiva establece 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o la terminación anticipada. Liquidación Unilateral (Entidad estatal): Si no hay acuerdo tras los 4 meses, la entidad dispone de 2 meses adicionales para realizarla mediante acto administrativo.

11.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la Invitación Pública y en el contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comÚNICAción de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
9. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.

11.10.2 ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo.
2. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
3. Suministrar los bienes y servicios objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas.
4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios que entrega.
5. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica o componentes, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas.
6. Diligenciar el formulario “MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN” conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en Invitación Pública y allegar el mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.
7. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordidinación con el supervisor del contrato).
8. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

11.10.3 OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación pública.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

16. ACUERDOS COMERCIALES

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas están sujetas solamente al Estatuto General de Contratación, lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo. Por lo anterior NO APLICAN las disposiciones relativas a los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, por tanto, los mismos se encuentran EXCLUIDOS, dado que el presente proceso es hasta por la suma total **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS MCTE ($74.300.424,00) IVA INCLUIDO**

17. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

23. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel. ALEX VIZCAINO JARA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Tercera Brigada
Gerente de Proyecto

COMITÉ ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SV. Cuervo Trujillo Pedro Antnio
Jefe de patio y/o quien haga sus veces

PS. Elizabeth Cortes
Asesora Económica CENAC CALI
y/o quien haga sus veces en el cargo

PS. Marcela Grajales.
Asesor Jurídico CENAC Regional CALI
Comité Jurídico Estructurador y/o quien haga sus veces en el cargo